



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA
Subsecretario: JULIO CESAR FERRO

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Lunes 23 de Septiembre de 2024

EDICIÓN N° 11.149

LEGISLACION-NORMATIVA-COMUNICACIONES OFICIALES

TRIBUNAL ELECTORAL

Provincia del Chaco

TESTIMONIO: "RESOLUCIÓN N° 118, Resistencia, 17 de septiembre de 2024, AUTOS Y VISTOS: Para resolver en estos autos caratulados "**PARTIDO "MÁS CHACO" S/ RECONOCIMIENTO" Expte. 11/24**, del cual RESULTA... CONSIDERANDO... EL TRIBUNAL ELECTORAL... RESUELVE: I.-RECONOCER la personería jurídico-política para actuar como partido provincial, al partido denominado "MÁS CHACO". II.- INSCRIBIR en el Registro correspondiente -art. 39° ley nacional N° 23.298 adoptada por ley provincial N° 599-Q. III.- PUBLICAR por un día (01) testimonio de la presente y de la carta orgánica partidaria en el Boletín Oficial de la provincia del Chaco, en virtud de lo dispuesto en el art. 63 "in fine" de la ley N° 23.298, adoptada por ley N° 599-Q. IV.- HACER SABER que en el plazo de seis (06) meses, las autoridades promotoras, con un número de afiliados, como mínimo igual al de adherentes exigidos para el reconocimiento como partido provincial, deberán convocar a elecciones internas para constituir las autoridades definitivas previstas en la carta orgánica partidaria y que ordenan celebrar los arts. 7° inc. e) y 50° inc. d) de la ley nacional N° 23.298, adoptada por ley provincial N° 599-Q. V.- PONER en conocimiento del partido provincial "MÁS CHACO" que deberá cumplimentar lo dispuesto en el art. 7° inc. g), en concordancia con el art. 37° de la ley N° 23.298 adoptada por ley N° 599-Q. VI.- ASIGNAR el número 640 como identificadorio del partido "MÁS CHACO". VII.- REGÍSTRESE y notifíquese.- Fdo. Dra. EMILIA MARÍA VALLE. Presidenta. Tribunal Electoral de la Provincia del Chaco; Dra. SILVANA MORANDO. Jueza. TRIBUNAL ELECTORAL; Dra. YAMILA VANESA BALDOVINO. Jueza. TRIBUNAL ELECTORAL. Provincia Del Chaco; M. MARCELA CENTURIÓN YEDRO-Secretaría Electoral Letrada. TRIBUNAL ELECTORAL. Provincia del Chaco. CERTIFICO: que el presente testimonio es copia fiel de la parte pertinente de la Resolución N° 118 del 17 de septiembre de 2024, que tengo a la vista en este acto. Secretaría, 19 de septiembre de 2024.-

CARTA ORGÁNICA PARTIDO PROVINCIAL "MAS CHACO"

TÍTULO I: De los Afiliados.

Artículo 1°. - Se consideran afiliados del Partido MAS CHACO, todos los habitantes domiciliados en la Provincia de Chaco mayores de edad de 16 años, que hayan solicitado y obtenido inscripción en los registros del partido. Para acordar esta inscripción en indispensable figurar en los padrones electorales y hallarse legalmente habilitados, conforme al régimen electoral vigente.

El domicilio se fija en la ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco.

Artículo 2°. - Para la afiliación al Partido deberán adoptarse y cumplir las disposiciones contenidas en Leyes nacionales, N° 23.298, N° 26.215, N° 26.571 y 27.412 complementarias aplicables al caso.

Artículo 3°. - Los ciudadanos afiliados al Partido ejercerán el gobierno y la dirección del mismo por intermedio de los organismos creados por esta Carta Orgánica. Todos los afiliados deberán ajustar su actuación a lo dispuesto por esta Carta Orgánica.

Artículo 4°. - La Junta Provincial determinará las condiciones de afiliación de los ciudadanos cumplimentando los requisitos legales que fueran aplicables y podrá reglamentar la inscripción de adherentes menores de 18 años y de extranjeros.

Artículo 5°. - Con la aceptación de la afiliación por parte del Junta Provincial, el padrón de afiliados será administrado por la Junta Electoral Provincial, de acuerdo con lo que establezca esta Carta Orgánica y sus disposiciones reglamentarias.

TITULO II: Del gobierno del Partido.

Artículo 6 °.- El Partido es gobernado en el orden provincial por el Congreso Provincial y la Junta Provincial. En todos los casos deberá ajustarse a lo establecido por las Leyes N° 23.298 y leyes aplicables, contemplando a su vez, las normas constitucionales en la materia.

Capítulo 1. Del Congreso Provincial.

Artículo 7 °.- La autoridad superior del Partido es ejercida por el Congreso Provincial, está formada por congresales elegidos por los departamentos. Tiene su domicilio real en la ciudad de Resistencia departamento San Fernando, provincia Chaco. Se constituye válidamente y funciona con el quórum de la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros que deben integrarla. Designa su Mesa Directiva a pluralidad de votos, compuesta por un Presidente, Vicepresidente, y 2 (dos) Secretarios.

Su mandato será de 4 (CUATRO) años y funcionará con un quórum no menor de 4 (cuatro) de sus miembros.

La composición de sus integrantes podrá modificarse por el voto afirmativo de las dos terceras partes de sus miembros presentes en el Congreso Provincial, siempre que la cuestión esté en el Orden del Día de la sesión.

Los integrantes de la Junta Provincial son miembros del Congreso con voz, pero sin voto.

Los parlamentarios nacionales, provinciales y los concejales son miembros del Congreso con voz y voto

Artículo 8 °.- Es atribución de la Mesa Directiva del Congreso Provincial, la organización de las convocatorias y el funcionamiento interno del Congreso.

Artículo 9 °.- Los departamentos envían al Congreso Provincial: a) 1 (uno) congresal fijo por departamento; y b) 1 (un) congresal por cada doscientos (doscientos) afiliados (o fracción mayor de cien).

Los departamentos designarán una cantidad igual al 60% de los titulares que le corresponda, como suplentes al Congreso Provincial.

Los congresales son elegidos por el voto directo y secreto de los afiliados.

Los cargos se adjudicarán conforme al régimen proporcional D'Hont.

Para acceder a la adjudicación de los mismos deberán alcanzarse el 10 (diez) por ciento de los votos válidos emitidos. Se consideran válidos también, los votos emitidos en blanco.

Artículo 10 °.- El Congreso Provincial se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias.

Convocado por la Junta Provincial con treinta días de anticipación, celebrará sesión ordinaria como mínimo una vez cada año. El Orden del Día deberá incluir los siguientes temas:

- 1.-Informe de lo actuado por la Junta Provincial desde el último Congreso Ordinario;
- 2.-Informe de lo actuado por los grupos parlamentarios y bloques de concejales desde el último Congreso Ordinario;
- 3.-Análisis económico, financiero y patrimonial de bienes y fondos del Partido referido al último Ejercicio vencido; y
- 4.-Conocimiento y decisión de los recursos interpuestos ante ella de las resoluciones de la Junta Provincial producidos desde el último Congreso Ordinario; y que hubieran sido apelados en plazos y concedidos, así como de los recursos de hecho que ante ella se hubieran deducido.

La junta Provincial podrá ampliar el precedente temario y convocar con carácter de invitados a miembros del Partido o a extrapartidarios, los que participarán con voz, pero sin voto en el Congreso Provincial.

El Congreso Provincial convocado con 15 (quince) días de anticipación, se reunirá en forma extraordinaria por:

- 1.- Convocatoria al efecto de la Junta Provincial;
- 2.-A solicitud del 25 (veinticinco) por ciento de sus miembros, el temario será el fijado por el pedido de convocatoria, pudiendo ser ampliado por la Mesa Directiva del Congreso o La Junta Provincial.

Artículo 11°.- El Congreso Provincial tendrá las siguientes atribuciones: a) Aprobar y reformar la Carta Orgánica y la Declaración de Principios; b) determinar el Programa y establecer las Bases de Acción Política; c) establecer la estrategia política, la política de alianzas, constituir confederaciones y ejercer el derecho de secesión y denunciar el acuerdo que lo confedera; d) considerar los informes de la Junta Provincial y de las representaciones parlamentarias; e) siempre que la Junta Provincial

no hubiese cumplimentado los recaudos legales exigidos para la oficialización de candidatos, podrá designar candidatos a cargos públicos con la mayoría de sus miembros presentes. f) dictar las normas reglamentarias del ejercicio de los derechos de iniciativa, revocatoria, referéndum y plebiscito de los afiliados en aquellas cuestiones que por su naturaleza corresponde a las autoridades del Partido; g) entender en todos los recursos que se deduzcan contra las decisiones de la Junta Provincial; h) podrá designar en los supuestos en que le correspondiere elegir candidatos a cargos electivos, a ciudadanos que no fuesen afiliados al Partido; i) reglamentar la formación, conservación, incremento y registro del patrimonio y bienes del Partido, en el orden provincial, en base a la Ley vigente, con los agregados que crea conveniente; j) podrá declarar la intervención de un departamento, medida que en ningún caso deberá exceder el plazo de seis meses de duración. La declaración de la intervención deberá precisar los alcances de la misma y solo podrá estar fundada en la grave violación de disposiciones expresas de la Carta Orgánica o de la Ley vigente; k) cualquier otra medida que contribuya al normal desenvolvimiento del Partido, tanto externo como interno, y que no esté claramente reglamentado en esta Carta Orgánica será atribución del Congreso Provincial o en su caso el Juzgado electoral. En todas las circunstancias deberán ajustarse a las normas que aseguren el debido proceso. Leyes nacionales 23.298; 19.945 y concordantes y Leyes Provinciales electorales, N° 599 Q y 834Q y complementarias aplicables al caso.

Capítulo II. De la Junta Provincial.

Artículo 12 °.- La Junta Provincial es la conducción ejecutiva y, durante el receso del Congreso Provincial, la dirección general del partido. Estará compuesto por cinco (5) miembros titulares y tres (3) suplentes que serán elegidos por el voto directo de los miembros del partido del distrito. Los cargos serán distribuidos de la siguiente manera:

La lista que haya obtenido la mayor cantidad de votos ocupará los cargos de presidente y vicepresidente

Los restantes cargos serán distribuidos por el sistema proporcional D'Hont entre las listas participantes que obtengan un mínimo de 20 (veinte) por ciento de los votos válidos emitidos, considerando también como válidos a los votos emitidos en blanco.

Artículo 13°. - La Junta Provincial tendrá su asiento en la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, provincia del Chaco, y sus miembros durarán 4 (cuatro) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos.

Estará constituida por un Presidente, vicepresidente, un Secretario General, un Tesorero titular, un Tesorero suplente, Secretarías y vocalías. Los cargos de Secretario General, Tesorero, Secretarías y vocalías se designarán en la primera sesión de la Junta Provincial por simple mayoría de votos, respetando la paridad de género prevista en la Ley Provincial 2923-Q.-

Asignándose expresamente una secretaria para la mujer.

La Junta Provincial designará una Mesa Ejecutiva entre sus miembros y dictará su reglamento interno.

Artículo 14°.- La Junta Provincial hará cumplir esta Carta Orgánica y las resoluciones del Congreso Provincial, velará para que no se desvirtúen los principios y el Programa del Partido, y en receso del Congreso Provincial tendrá capacidad para adoptar todas las decisiones que las circunstancias requieran, pudiendo actuar en los departamentos y/o municipios, aprobar las medidas que fueran necesarias para resguardar allí la existencia del Partido, la vigencia de los principios de la Carta Orgánica del Partido y el ejercicio de los derechos acordados por la leyes electorales, hasta tanto el Congreso Provincial se reúna y decida al respecto.

En el caso de adoptar esas medidas excepcionales en un departamento y/o municipio, con relación a los afiliados de éste, La Junta Provincial deberá dar cuenta de la situación del Congreso Provincial. De todas las resoluciones de la Junta Provincial se podrá dentro de los 15 (quince) días hábiles, recurrir en apelación al solo efecto devolutivo, por ante el Congreso Provincial Ordinario. El recurso no detendrá el cumplimiento de lo dispuesto y se interpondrá por escrito fundado dirigido al Presidente de la Junta Provincial y presentado en su sede.

La Junta Provincial decidirá sobre la procedencia del recurso, dentro de los 30 (treinta) días de recibida por su Presidente. Este plazo se reducirá lo necesario, en el supuesto de mediar reunión ordinaria del Congreso Provincial antes de su vencimiento. Denegado el recurso, o vencido el plazo para decidir sobre su procedencia, sin que hubiere resolución al respecto de la Junta Provincial, se podrá recurrir de hecho por ante el más inmediato Congreso Provincial Ordinario. Otorgando siempre a las partes el derecho de defensa, asegurándole a las partes el debido proceso. -

Artículo 15°.- Es facultad de la Junta Provincial, por mayoría absoluta de sus miembros, designar los candidatos - electos en elecciones internas a cargos electivos por el partido- en las alianzas electorales transitorias, manteniendo su orden el cupo femenino y/o paridad de género; dictar la

plataforma electoral; designar los apoderados que representen al partido incluso en las alianzas o confederación, atribuciones de los mismos y todas las medidas conducentes a garantizar los derechos electorales del partido. Es facultad de la Junta Provincial por mayoría absoluta de sus miembros, designar y/o revocar a los miembros titulares y suplentes del partido a la junta confederal provincial de la confederación en que el partido formare parte.

Artículo 16°.- La Junta Provincial tiene a su cargo el cuidado del patrimonio del Partido, en el orden provincial, y posee plena capacidad para realizar todos los actos inherentes a la condición de persona jurídica de derecho privado reconocida al Partido por la legislación vigente, sin perjuicio de las atribuidas en esta Carta Orgánica en materia de personería jurídico-política. Será obligatoria la publicidad de todas las fuentes de ingreso, de los bienes, así como las inversiones y los gastos.

Deberá llevar contabilidad de todo ingreso de fondos o especies con indicación de la fecha de los mismos y de los nombres y domicilios de las personas que lo hubieran ingresado o recibido, debiendo esta contabilidad conservarse durante 3 (tres) ejercicios, con todos sus comprobantes. Dentro de los 60 (sesenta) días de finalizado cada Ejercicio anual, deberá presentar al Congreso Provincial, con dictamen de la Comisión de Contralor y elevar al Juez de aplicación correspondiente, el estado anual del patrimonio partidario, el inventario, balance general y la cuenta de ingresos y egresos del Ejercicio, con el detalle respectivo en materia de gastos, inversiones o ingresos; certificada toda esa documentación por Contador Público Nacional o por la Comisión de Contralor Patrimonial Provincial.

Dentro de los 60 (sesenta) días de celebrado el acto electoral en que haya participado el Partido, la junta Provincial deberá presentar al Juez de aplicación correspondiente, cuenta detallada de los ingresos y egresos relacionados con el acto electoral. Deberá llevar, asimismo, los libros de inventarios, caja y de actas y resoluciones, todos ellos, en hojas fijas.

Artículo 17°.- La Junta Provincial tendrá a su cargo el cuidado y cumplimiento de las obligaciones que establezca la legislación sobre partidos políticos. Ejercerá, en receso del Congreso, sus atribuciones y todos los derechos que correspondan al Partido.

Designará a los apoderados con capacidad de representar al Partido ante la Justicia Federal y ordinaria y ante todos los demás fueros y jurisdicciones en que proceda, también ante las autoridades administrativas nacionales, provinciales y municipales.

A su cargo está la representación jurídica del Partido, a todos sus efectos, ya fuere en materia de derecho Público o Privado.

La Junta Provincial podrá, además, otorgar poderes especiales para la celebración u otorgamiento de actos de cualquier naturaleza jurídica, conducentes al cumplimiento de los fines partidarios.

Artículo 18°.- La Junta Provincial será responsable de todos los órganos de difusión del Partido a través del Secretario respectivo.

Artículo 19°.- La Junta Provincial dará cuenta al Congreso Provincial en sus sesiones ordinarias de la marcha y la labor general del Partido.

Capítulo III. De las Organizaciones Departamentales.

Artículo 20°.- El gobierno del Partido en cada departamento deberá organizarse sobre la base de esta Carta Orgánica. La Junta Departamental es la conducción ejecutiva del Partido en todo el Departamento y sus miembros serán elegidos por el voto directo de los afiliados al partido del departamento. Los cargos serán distribuidos por el sistema proporcional D'Hont entre las listas participantes que obtengan un mínimo del 20 (veinte) por ciento de los votos válidos emitidos, considerando también como votos válidos emitidos a los votos en blanco.

La Junta Departamental estará compuesta por 9 miembros titulares y 6 suplentes.

La Junta Departamental tendrá su asiento en la ciudad cabecera del departamento o en la localidad donde La Junta Departamental crea conveniente establecer su asiento. Sus miembros durarán cuatro años en sus funciones pudiendo ser reelectos, y estará constituida por Presidente, Vicepresidente, Secretario General, Tesorero, y secretarías que se designarán funcionalmente en la primera sesión de la Junta Departamental, haciéndose expresa reserva de una secretaría para la mujer.

Artículo 21°.- Las organizaciones partidarias departamentales establecerán la apertura permanente de registro de afiliados.

Capítulo IV. De la Organización por Ciudad y/o Circuito

Artículo 22°.- El gobierno del partido en cada circuito electoral es La Junta de Circuito, y deberá organizarse de acuerdo a esta Carta Orgánica. En los casos en que uno de estos circuitos comprenda a la totalidad de los empadronados en una localidad, La Junta de Circuito será la organización que represente al Partido en esa localidad.

La Junta de Circuito es la conducción del partido en el circuito electoral y estará compuesto por 5 (cinco) miembros titulares y 3 (tres) miembros suplentes que serán elegidos por el voto directo de los afiliados domiciliados en el circuito electoral. ¡Los cargos serán distribuidos por el sistema proporcional D'Hont entre las listas que obtengan un mínimo de 10 (diez) por ciento de los votos válidos, considerando como tales los votos emitidos en blanco. Se elegirá para La Junta de Circuito un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales.

La Junta de Circuito podrá establecer la apertura permanente de registro de afiliados.

TITULO III: Órganos de Contralor.

Capítulo 1. Tribunal de Conducta Provincial y Organismo de Intervención.

Artículo 23°.- Toda cuestión relacionada con la disciplina y conducta de los afiliados, excepto en los casos determinados expresamente en esta Carta Orgánica, estará sometida al conocimiento y consideración del Tribunal de Conducta Provincial.

Artículo 24°.- El Tribunal de Conducta Provincial estará compuesto por 3 (tres) miembros titulares y 2 (dos) suplentes, elegidos por el voto directo de los afiliados conjuntamente con la elección de la Junta Provincial. La elección será por lista completa correspondiendo 2 (dos) cargos titulares y un suplente a la lista que obtenga la primera minoría; y un cargo titular y un suplente a la que obtenga la segunda minoría, para lo cual deberá reunir el 20 (veinte) por ciento de los votos válidos emitidos.

Artículo 25°.- Los miembros del Tribunal de Conducta Provincial deberán reunir las condiciones para ser diputado provincial y durarán 4 (cuatro) años en sus funciones.

Artículo 26°.- El Tribunal de Conducta dictará su reglamento interno, adoptando el procedimiento de juicio oral con acusación y defensa. Dicho reglamento deberá ser aprobado por el Congreso Provincial.

El Tribunal de Conducta juzgará y aplicará las sanciones partidarias ante las denuncias de incumplimiento de esta Carta Orgánica, Declaración de Principios y Bases de acción política, las sanciones serán:

1) Apercibimiento; 2) suspensión por un término de dos años, si la falta ha sido grave; 3) Expulsión, si la falta ha sido grave y/o por reincidencia de la sanción determinada en el Punto 2; 4) desafiliación; 5) Cuando existiera acefalia en cualquiera de los órganos partidarios en la mitad más uno de los miembros por renuncia o por cualquier otra causa.

El Tribunal de Conducta, actuará sobre la base de denuncias giradas por la Junta Provincial, los órganos del partido, o recibidas de sus afiliados directamente.

Para proceder a efectuar una sanción este Tribunal debe realizar una investigación previa en forma documentada y garantizar el derecho de defensa de la/s persona/s denunciada/s.

El Tribunal de Conducta, será el Organismo de Intervención. El mismo podrá intervenir en todos los Organos del Partido (Junta Electoral, Junta Provincial, Junta Municipal, Local, Circuito y demás organos constituidos en la Carta Orgánica) y designar interventor/es de entre los miembros del partido.

La intervención solo procedera para situaciones extremas en donde existe acefalia o caos institucional grave que impida un normal desenvolvimiento interno del partido, debiendo tener una causa justa, lícita, útil y fundada explícitamente.

Declarada la intervención, esta no podrá extenderse más de treinta días, periodo en el cual el/los interventor/es, realizarán las investigaciones pertinentes y tomarán todas las medidas necesarias para resolver el conflicto.

La intervención decretada podrá ser apelada por cualquiera de los órganos del partido dentro del término de diez días, ante la asamblea partidaria.

Las autoridades intervenidas cesaran de sus funciones, que serán ejercidas por el/la/los/las titulares de la intervención desde el momento que se notifique las medidas.

Capítulo II. Comisión de Contralor Patrimonial Provincial.

Artículo 27°.- La Comisión de Contralor Patrimonial Provincial estará compuesta por 3 (tres) miembros titulares y 2 (dos) suplentes elegidos por el voto directo de los afiliados conjuntamente con la elección de la Junta Provincial. La elección será por lista completa correspondiendo 2 (dos) cargos titulares y un suplente a la lista que obtenga la primera minoría; y un cargo titular y un suplente a la que obtenga la segunda minoría, para lo cual deberá reunir el 20 (veinte) por ciento de los votos válidos emitidos.

Artículo 28°.- Los miembros de la Comisión de Contralor Patrimonial Provincial durarán 4 (cuatro) años y no podrán investir el cargo de Tesorero en ninguna de las instancias partidarias.

Artículo 29°.- La Comisión de Contralor Patrimonial Provincial deberá:

a) Controlar la gestión, administración y conservación del patrimonio partidario, detalle de ingresos y egresos, debiendo conservar todos los comprobantes por 3 (tres) ejercicios anuales como mínimo.

b) Dictaminar sobre el estado patrimonial y la situación de ingresos y egresos de cada ejercicio anual, dentro de los 90 (noventa) días de finalizado el mismo.

Artículo 30°.- El informe de la Comisión de Contralor Patrimonial Provincial deberá ser presentado anualmente al Congreso Provincial.

Capítulo III. Junta Electoral Provincial.

Artículo 31°.- La Junta Electoral Provincial tendrá su sede en la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, Provincia Chaco, estará integrada por 3 (tres) miembros titulares y 2 (dos) suplentes elegidos por el voto directo de los afiliados conjuntamente con la elección de la Junta Provincial. La elección será por lista completa, correspondiendo 2 (dos) cargos titulares y un suplente a la lista que obtenga la primera minoría y un cargo titular y un suplente a la que obtenga la segunda minoría, para lo cual deberá reunir el 20 (veinte) por ciento de los votos válidos emitidos.

Artículo 32°.- La Junta Electoral Provincial deberá constituirse dentro de los diez (10) días siguientes a la designación y elegirá entre sus miembros un Presidente y un Secretario. Funcionará con un quórum de por lo menos 2 (dos) de sus miembros. Los suplentes reemplazarán a los titulares en caso de ausencia definitiva o transitoria.

Artículo 33°.- Son atribuciones de la Junta Electoral Provincial: a) Presidir y fiscalizar las elecciones internas que se realicen; b) resolver como juez de primera instancia las impugnaciones presentadas durante dicho período; c) dictar el reglamento electoral que deberá ser aprobado por el Congreso Provincial; d) confeccionar el padrón de afiliados y depurarlo con las tachas que correspondan, manteniéndolo actualizado durante los períodos entre elecciones internas; e) entender en todo conflicto que se suscitase con motivo de las elecciones internas resolviendo lo que a su entender fuese necesario; f) designar los presidentes de comicios en los departamento y municipios si correspondiere; g) proclamar los candidatos como electos para cargos partidarios y/o electivos cuando se haya oficializado una sola lista, suspendiendo la realización de los comicios internos.

Artículo 34°.- La Junta Electoral Provincial sesionará todos los días desde la convocatoria hasta el plazo de oficialización y el día de la elección en forma permanente hasta la finalización del escrutinio definitivo. Finalizado dicho período deberá reunirse trimestralmente como mínimo.

Artículo 35°.- A la oficialización de las listas se incorporará como miembro de la Junta Electoral Provincial, con voz y sin voto, un apoderado de cada lista oficializada. Leyes nacionales N° 23298 y normas complementarias aplicables al caso.

TITULO IV: Participación de los Afiliados.

Capítulo 1. De las Elecciones.

Artículo 36°.- Las autoridades partidarias provinciales, departamentales y de los circuito durarán 4 (cuatro) años en sus cargos, serán elegidos en el mismo acto por voto directo, distribuyéndose de acuerdo a lo establecido en esta Carta Orgánica para cada órgano.

Artículo 37°.- La convocatoria a elecciones será efectuada por La Junta Provincial con no menos de 60 (sesenta) días de anticipación al acto eleccionario.

Artículo 38°.- Se utilizarán boletas completas, divididas en cuerpos en los que constarán los nombres de los candidatos y cargos a elegir de acuerdo a las siguientes categorías:

- a) Junta Provincial,
- b) Tribunal de Conducta Provincial, Comisión de Contralor Patrimonial Provincial, Junta Electoral Provincial
- c) Congresales al Congreso Provincial
- d) Congresales al Congreso Nacional, si correspondiere;
- e) Junta Departamental;
- f) Junta de Circuito.

Artículo 39°.- Las autoridades partidarias serán elegidos preferentemente en el mismo acto comicial que los candidatos a cargos electivos.

En caso de elecciones nacionales, provinciales o municipales convocadas en términos diferenciados, la elección de candidatos deberá realizarse como mínimo 60 (sesenta) días antes de la elección convocada.

Artículo 40°.- Para la selección de los candidatos a cargos electivos provinciales o municipales se utilizarán boletas completas, divididas en cuerpos en los que constarán los nombres de los candidatos y cargos a elegir de acuerdo a las siguientes categorías:

a) candidatos a Gobernador y Vicegobernador

b) candidatos a Diputados Provinciales;

c) candidatos a Intendentes y Concejales,

En los casos que correspondiere, en las boletas se incluirán los respectivos candidatos suplentes.

Artículo 41°.- Los candidatos a cargos electivos se elegirán conforme lo establecido por la Ley N° 2923-Q y leyes aplicables.

En los demás casos, los cargos electivos se elegirán por voto directo por el sistema de mayoría y 2 (dos) minorías, estableciéndose un mínimo del 20 (veinte) por ciento de los votos válidos emitidos considerando como válidos a los votos emitidos en blanco, para acceder a la representación con, las siguientes posibilidades:

Si sólo una minoría supera el 20 (veinte) por ciento, la distribución será: para la mayoría corresponderá el primero, segundo, tercero, quinto, sexto y séptimo de los cargos electivos, y así sucesivamente. La minoría obtendrá los cargos intermedios, tales como el cuarto y el octavo, y así sucesivamente, hasta cubrir la totalidad de los cargos electivos, titulares y suplentes. (Ej.: A-A-A-B-A-A-A- B)

Si 2 (dos) minorías superaren el 20 (veinte) por ciento de los votos válidos emitidos considerando como válidos a los votos emitidos en blanco la distribución será: para la mayoría el primero, segundo, tercero, quinto, sexto y séptimo cargos electivos. A la primera minoría le corresponderá el cuarto cargo electivo y a la segunda minoría el octavo cargo, y así sucesivamente hasta cubrir la totalidad de cargos titulares y suplentes. Ej.: A-A-A- B-A-A-A-C-).

Las listas resultantes estarán supeditadas-manteniendo su orden- a la conformación de alianzas electorales.

En todos los casos deberá mantenerse el cupo femenino mínimo para los cargos expectables y/o paridad de género. De conformidad con lo dispuesto por el Art. 6 de la Ley N° 2923-Q.

Artículo 42°.- Las listas serán presentadas para ser oficializadas ante la Junta Electoral Provincial y de cada departamento con una anticipación de hasta cincuenta (50) días corridos anteriores a las elecciones. No serán oficializadas aquellas listas que no cumplan la paridad de género, prevista en la Ley Provincial 2923-Q y concordantes aplicables al caso.

Artículo 43°.- Para las elecciones internas de candidatos a cargos partidarios votarán únicamente aquellas personas afiliadas al Partido.

Para las elecciones de candidatos a cargos electivos votarán los afiliados al Partido y todo ciudadano independiente que no esté afiliado al partido político alguno y que se encuentre registrado en los padrones depurados suministrados por la Justicia Federal con competencia electoral, de acuerdo a lo prescripto por las Leyes 23.298, y su incorporación a la ley Electoral Nacional y las normas aplicables. -

Todos los habitantes de la provincia del Chaco electoralmente habilitado y afiliado o no a este partido, tiene derecho a ser proclamado candidato para ocupar cargos públicos por el partido "MAS CHACO". No es incompatible desempeñar simultáneamente cargos partidarios y funciones públicas electivas o políticas en el Poder Ejecutivo Provincial o Legislativo en su caso la de los Municipios que conforma la provincia del Chaco.

Los Cargos electivos nacionales, provinciales y municipales, para el Poder ejecutivo y/o Legislativo podrán ser los afiliados, adherentes o extrapartidarios. -

A tal fin se tendrá en cuenta la adecuación a la ley electoral Provincial y sus normas sobre la materia. -

TITULO V: Del Patrimonio del Partido.

Artículo 44°.- El patrimonio del Partido se forma conforme lo prescribe la Ley Nacional N° 62.215, Leyes provinciales electorales, N° 599 Q y 834Q y complementarias aplicables al caso. y particularmente a través de: a) el 10 (diez) por ciento del total de las remuneraciones percibidas por todo concepto por los senadores, diputados, concejales, empleados designados en los bloques y todo funcionario público; b) la cuota que fije el Congreso Provincial para sus miembros y los de la Junta Provincial, Mesas Departamentales y Comités locales; c) el 20 (veinte) por ciento de lo recaudado por las organizaciones departamentales en concepto de bonos de contribución emitidos por la Mesa Provincial; d) los subsidios del Estado nacional y provincial que se dispusiesen; e) las entradas extraordinarias que deberán ser aceptadas y publicitadas por La Junta Provincial; f) con las donaciones que se reciban, a cuyo efecto será fijada la norma reglamentaria por La Junta Provincial.

Artículo 45°.- En caso de incumplimiento de lo dispuesto en el Artículo precedente él o los

responsables serán conminados de manera fehaciente a que regularicen su situación dentro de los 15 (quince) días de recibida la notificación, y si no obstante ello, no dieran cumplimiento, se remitirán las actuaciones al Tribunal de Conducta Provincial.

TITULO VI: Disposiciones Generales.

Artículo 46 °.- No podrán ser candidatos a cargos públicos electivos, ni ser designados para ejercer cargos partidarios:

- 1) los excluidos del Registro Nacional de Electores como consecuencia de las disposiciones legales vigentes;
- 2) el personal superior y subalterno de las Fuerzas Armadas de la Nación en actividad y situación retiro cuando haya sido llamado a prestar servicio;
- 3) el personal superior y subalterno de las Fuerzas de Seguridad de la Nación y de las Provincias, en actividad o jubilado, llamado a prestar servicio;
- 4) los magistrados o funcionarios permanentes del Poder Judicial de la Nación y de la Provincia;
- 5) aquellos comprometidos en actos de corrupción o vinculados a actividades antidemocráticas;
- 6) los funcionarios públicos y del Poder Judicial que actuaron durante los gobiernos de facto, tanto a nivel nacional, provincial o municipal como así también, los alcanzados por las leyes de punto final, obediencia debida y de indultos presidenciales, relacionados con los crímenes cometidos durante la dictadura militar.

Artículo 47°.- Esta Carta Orgánica es la ley suprema del Partido MAS CHACO en todo el territorio de la Provincia.

La organización de cada departamento y municipio deberá obligatoriamente conformarse a sus principios y mandatos y cualquier disposición o resolución de sus autoridades que se opongan a lo que este Carta Orgánica establece, será insanablemente nula.

Esta Carta Orgánica podrá ser reformada cuando lo declare el Congreso Provincial por el voto de la mayoría absoluta de sus componentes con indicación de los artículos que habrán de reformarse. Las reformas se sancionarán por el voto de la mayoría absoluta de sus componentes o de las dos terceras partes de los presentes.

Artículo 48 °.- El Partido se extinguirá por las causales previstas legalmente.

Artículo 49°.- El Partido MAS CHACO sólo se disolverá en los casos previstos en las leyes de la materia o por la voluntad de sus afiliados expresada en forma unánime a través del Congreso del Distrito.

Artículo 50°.- Para el desempeño y elección de cargos partidarios no se exigirá antigüedad especial, hasta tanto el Congreso Provincial, se expida al respecto.

Artículo 51°.- Se faculta, a las autoridades promotoras hasta la conclusión del período de reconocimiento y puesta en funciones de las primeras autoridades partidarias electas por los afiliados, y en un todo de acuerdo con lo manifestado en el acta de fundación, a constituir en el ámbito de la Provincia, confederaciones, fusiones o alianzas transitorias, como así también a la designación de candidatos a cargos públicos electivos provinciales o municipales; temas que se resolverán por mayoría simple.

Artículo 53 °.- Cierre anual del Ejercicio Contable, 31 de diciembre.

RODRIGUEZ CORINA I.
Apoderada – Certificante
PARTIDO MAS CHACO

Marcela Centurion Yedro
Secretaria Electoral

s/c

E:23/09/2024

————— >*< —————
ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA (A.P.A.)
Provincia Del Chaco

Con la presente Edición en Formato de Imagen **ANEXO I** conteniendo RESOLUCIONES Nros. 0406-0414-0419-0420-0444-0448-0449-0450-0451-0503-0504-0506-0514-0515-0519-0520-0521-0557-0558-0559-0561-0572-0583-0600-0606-0610-0627-0628-0644-0646-0668-0670-0671-0673-0687-0700-0701-0709-0716-0717-0718-0719-0720-0731-0732-0733-0734-0744-0749-0750-0751-0756-0793-0794-0795-0796-0836-0904 Año 2024

Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
Presidente

s/c

E:25/09 V:30/09/2024

TRIBUNAL DE CUENTAS*Provincia Del Chaco*

RESOLUCIÓN N° 20/24– ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402190422-32563-E Libera de responsabilidad al Sr. Rafael Rubén Carrara y al Sr. Pedro Eliseo Larrea; por los hechos objeto de la presente causa señalados en el Considerando 2°), punto A) ítems 2), 3), 4), 5) y 6), por la suma de Pesos Cuatro millones doscientos catorce mil ochocientos sesenta y dos con 97/100 (\$4.214.862,97) y punto B), ítem 1), subítems b) y c) del mismo considerando. Declara responsables al Sr. Rafael Rubén Carrara y al Sr. Pedro Eliseo Larrea; por los hechos objeto de la presente causa, señalados en el Considerando 2°), punto A), ítem 1); condenándolos al resarcimiento patrimonial de la suma de Pesos Trescientos noventa y cuatro mil quinientos (\$394.500,00). Formula al Sr. Rafael Rubén Carrara y al Sr. Pedro Eliseo Larrea, Reparos con aplicación de la multa. Aplica al Sr. Rafael Rubén Carrara y al Sr. Pedro Eliseo Larrea, la multa prevista en el art. 6°), ap. 5), inc. a), subinc. 4) de la Ley N° 831 A, por Pesos Doscientos mil (\$200.000) para cada uno. Intima a los responsables al pago del Cargo formulado y de la Multa en el plazo establecido por el art. 84° de la Ley N° 831 A. Vencido el mismo, quedarán constituidos en mora. Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86° de la Ley N° 831 – A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 5°) de la presente.

RESOLUCIÓN N° 25/24 - ACUERDO SALA II N° 402251022-33101-E Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Avia Terai - Ejercicio 2023. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831- A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de Avia Terai, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 42/24- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401100518-29574-E Libera de responsabilidad al Prof. Ubaldo Fabián Núñez (DNI N° 14.930.763) – ex-Director de Administración del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología (M.E.C.C.y T.) y a la Prof. Alejandra Beatriz Leal Chudey (DNI N° 21.479.047), ex-Directora de Servicios Técnicos para cumplir funciones de Responsable de la Dirección de Educación Superior.

RESOLUCIÓN N° 19/24 - ACUERDO SALA I N° 401200521-31812-E Declara responsable a la Cra. Melisa Soledad Vucko (D.N.I. N° 31.291.734), por los hechos objeto de la presente causa, señalados en el Considerando 1°), en razón de la observación con alcance de REPARO y aplica multa de Ciento veintiocho mil quinientos dieciocho pesos (\$ 128.518,-), conforme a lo previsto en el Artículo 6° – Apartado 5) – Inciso a) – Subinciso 4) de la Ley N° 831-A. Intima a la responsable al pago de la suma que en concepto de multa se determina en el Artículo 1°), en el plazo establecido en el Artículo 84 de la Ley N° 831-A. Vencido el mismo quedará constituida en mora. Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86 de la Ley N° 831-A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del Artículo 2°) de la presente.

RESOLUCIÓN N° 12/24– ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402151021-31980-E Deja sin efecto los Arts. 3° y 4° de la Resolución Sala II N° 3/23. Dispone el archivo de las presentes actuaciones.

RESOLUCIÓN N° 22/24– ACUERDO SALA I- EXPTE. N° 403220617-28857-E Ordenar el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A y, conforme los argumentos vertidos en los considerandos.

RESOLUCIÓN N° 27/24 - ACUERDO SALA I N° 403061115-27575-E Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A, conforme los argumentos vertidos en los considerandos.

RESOLUCIÓN N° 8/24 – ACUERDO SALA I - EXPTE. 403070208-21863-E Ordena el archivo de las presentes actuaciones en aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 17/24 - ACUERDO SALA I N° 403290615-27347-E Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A y, conforme los argumentos vertidos en los considerandos.

RESOLUCIÓN N° 16/24– ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402260623-33620-E Libera de responsabilidad a la Dra. Magda Ciles Luciana Ayala y al Cr. Juan Alberto Zacarías; por los hechos objeto de la presente causa. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el art. 52°) de la Ley N° 831 – A.

RESOLUCIÓN N° 14/24– ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402251022-33060-E Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Coronel Du Graty – Ejercicio 2023. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 –A (antes Ley N° 4159) (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de Coronel Du Graty, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 19/24– ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402251022-32990-E Aplica a la Sra. Intendente Municipal de Enrique Urien, Liliana del Carmen Pascua, una multa de Pesos Cuatrocientos mil (\$400.000); de acuerdo a lo establecido en el artículo 6°, apartado 5), inciso a), subinciso 1) de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159), por no haber dado cumplimiento a los emplazamientos efectuados por Requerimientos Nros. 683; 684; 685; 686 y 687 y Reiteratorios Nros. 780; 782; 783; 784 y 785.

Intima al responsable al pago de la multa aplicada en el plazo establecido por el art. 84° de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159). Vencido el mismo, quedará constituido en mora. Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86° de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159), para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 2°) de la presente.

RESOLUCIÓN N° 15/24 - ACUERDO SALA II N° 402251022-33111-E Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de La Verde – Ejercicio 2023. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto

en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831- A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de La Verde, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

Dr. Javier Alejandro Retamoso

Secretario a/c

s/c

E:18/09 V:23/09/2024

>*<

FE DE ERRATAS: Se deja constancia que en la Edición N° 11.129 de fecha 07 de agosto de 2024, se publicó la Ley N° 4039-A, la que fue reiterada por error en la Edición N° 11.139 de fecha 30 de agosto de 2024, por lo que a los efectos legales de la misma, deberá estarse a la primera publicación.

JUDICIALES

EDICTO: El Dr. BOSCH SERGIO ANDRÉS, Juez de Juzgado Laboral N°3, sito en calle LOPEZ PLANES N° 637, 5° Piso, Resistencia, cita por tres días a los derecho habientes de la codemandada Sra. BENITA GOMEZ (VIUDA DE BLANCO), DNI N° 1.223.440, para que en el término de DIEZ DIAS, que se contará a partir de la última publicación, comparezcan a estar a derecho en los presentes autos, bajo apercibimiento de continuar el juicio en rebeldía en autos: "**NUÑEZ, FELIPE C/ BLANCO, PEDRO RODOLFO Y/O GOMEZ VDA. DE BLANCO, BENITA Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/DESPIDO,ETC**"; Expte. N°107/2006.- Secretaria, 4 de septiembre de 2024.

Natalia Vanesa Saltiva

Secretaria

s/c

E:23/09 V:27/09/2024

>*<

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA hace saber por el término de un día la Resolución N° 434/23 2024 que establece: "...DÉJESE SIN EFECTO la Resolución de Directorio N° 0445/14 y Planilla Anexa de fecha 06 de mayo de 1999 suscripta por el Organismo, sólo respecto a la Sra. **Salvatierra Cirila Vda. de Burgos**, DNI N° 18.219.699, con Inscripción N° 49902/0, desadjudicándole la vivienda identificada como Mz. 04 Pc. 12 del Plan 31 Viviendas FO.NA.VI. de la Localidad de Miraflores, Provincia del Chaco..." 16/09/2024. Fdo. Arq. Jorge Fernando Berechochea (Presidente), Dr. Diego Fernando Gutiérrez (Vocal) Arq. Daniel Eduardo Monti (Vocal). Citando por el término de cinco (5) días a los que se crean con derechos a la vivienda mencionada. - Resistencia, Septiembre de 2024.-

Laura Soledad Pérez

Asesora Legal

s/c

E:23/09/2024

>*<

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA hace saber por el término de un día la Resolución N° 405/22 2024 que establece: "...Déjase sin efecto la Resolución de Adjudicación de Vivienda N° 0755/35 de fecha 2 de septiembre de 1992 oportunamente suscripta por el Organismo sólo respecto a la Sra. **Nora Gladys Bobadilla de Tascón**, DNI N° 10.408.567 y su grupo familiar declarado, con Inscripción N° 261165/5, desadjudicándole la vivienda identificada como Mz. 61 Pc. 32 Uf. 00-02 del Plan 500 Viviendas FO.NA.VI., de la Localidad de Barranqueras, Provincia del Chaco." 09/09/2024. Fdo. Arq. Jorge Fernando Berechochea (Presidente), Arq. Daniel Eduardo Monti (Vocal). Citando por el término de cinco (5) días a los que se crean con derechos a la vivienda mencionada.- Resistencia, Septiembre de 2024.-

Laura Soledad Pérez

Asesora Legal

s/c

E:23/09/2024

>*<

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA hace saber por el término de tres días que ha resuelto citar a los que se crean con derecho a la Vivienda ubicada en Mz. 63 Pc. 12 del Plan. 50 Viviendas P/Inundados, de la Localidad de Vilelas, Chaco, oportunamente otorgada al Sr. **Robledo Alejandro Eduardo**, DNI N° 7.534.708 y a su grupo familiar declarado, para que dentro del término de cinco (5) días comparezcan a hacer valer sus derechos. Bajo apercibimiento de seguir el trámite de regularización- Resistencia, Septiembre de 2024.-

Laura Soledad Pérez

Asesora Legal

s/c

E:23/09 V:27/09/2024

>*<

EDICTO: GOMEZ SILVANA CAROLINA, Jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Laboral de la Primera Nominación de Resistencia, Chaco en López y Planes N° 637, Piso 3ro., de Resistencia, Chaco, cita a los Ser. LINARES ANDRES ALBERTO DNI N° 20.193.296 y LINARES DAIANA ELIZABETH LINARES, DNI N° 36.977.440, por TRES (3) DIAS y emplaza a los nombrados por el término de DIEZ (10) DIAS computados a partir de la última publicación, para que comparezcan a tomar intervención en los autos: "**STRZYZOWKI WALTER LUIS C/ LINARES ANDRES ALBERTO y LINARES DAIANA**"

ALIZABETH S/ HOMOLOGACION DE CONVENIO", Expte. N° 1647/2021, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes para que lo represente. Resistencia, 18 de septiembre de 2024.-

Marcela S. Vañek

Secretaria

s/c

E:23/09 V:27/09/2024

————— >*< —————
EDICTO: Por disposición del Dr. Claudio Silvio Hugo Longhi, Juez del Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Charata, Chaco, en los autos caratulados: "**EBERLE, MARTHA ANTONIA SI SUCESION AB-INTESTATO**" Expte N° 89/24, se hace saber por un (1) día y se emplaza a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: MARTHA ANTONIA EBERLE, DNI N° 5.789.026, para que en un (1) mes lo acrediten. Dra. Silvia Milena Macias, Abogada-Secretaria.- Charata- Chaco. 09 de septiembre de 2024. -

Dra. Silvia Milena Macias

Secretaria

R. N°: 206.849

E:23/09/2024

————— >*< —————
EDICTO: Dr. José TEITELBAUM, Juez de Paz Letrado de Sáenz Peña, cita por uno y emplaza treinta días contados a partir de la última publicación, en autos: "**NIELSEN ELISABET MERCEDES Y DOLENEC JORGE ANIBAL S/ SUCESORIO**", Expte. N° 570/24, herederos y acreedores de ELISABET MERCEDES NIELSEN, D.N.I. N° 26.723.556, y JORGE ANIBAL DOLENEC, D.N.I. N° 21.546.599, bajo apercibimiento de ley.- Secretaría, 13 de septiembre de 2024.-

Dra. Silvia Marina Risuk

Secretaria

R. N°: 206.851

E:23/09/2024

————— >*< —————
EDICTO: El Dr. DR. JOSÉ TEITELBAUM Juez de Paz Letrado, de Resistencia, Roque Sáenz Pera, Chaco, cita por UN (1) y emplazan por TREINTA (30) días quienes se consideren con derecho a los bienes; dejados por la causante "ROMAÑUK OLGA D.N.I. 13.901.972, fallecida el día 11 de mayo de 2021, para que se presenten dentro de los 30 días de la última publicación en los autos caratulados: "**ROMAÑUK OLGA S/SUCESORIO**", Expte. N° 707/24, Juzgado de Paz Letrado Sec. 1 de Pcia. Raque Sáenz Peña, bajo apercibimiento de legales. 17 de septiembre de 2024.

Dr. Francisco J. Morales Lezica (h)

Secretario

R. N°: 206.852

E:23/09/2024

————— >*< —————
EDICTO: El Dr. AGUIRRE HUGO ORLANDO, Juez de Juzgado Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Villa Ángela Chaco, III Circunscripción judicial, sito en Lavalle N° 232, Primer piso ala Norte de esta ciudad, cita por UN (01) DIA y emplaza por TREINTA (30) DÍAS a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, publíquese EDICTOS citatorios por UN (1) DÍA en el Boletín Oficial (art. 2340 C.C. y C.) y en Diario local (art. 672 del Nuevo C.P.C. y C.) citando y emplazando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejado por el causante, Francisco Alfredo Méndez, D.N.I. N° 21.859.412, para que dentro del término de TREINTA (30) días corridos, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las pretensiones que por derecho correspondan, carátula "**MENDEZ, FRANCISCO ALFREDO S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. 1358/24.- Secretaría, Villa Ángela, Chaco, 23 de Agosto de 2024.

Dra. Astrid Rocha

Secretaria

R. N°: 206.853

E:23/09/2024

————— >*< —————
EDICTO: El Dr. AGUIRRE HUGO ORLANDO, Juez de Juzgado Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Villa Ángela Chaco, III Circunscripción judicial, sito en Lavalle N° 232, Primer piso ala Norte de esta ciudad, cita por UN (01) DIA y emplaza por TREINTA (30) DÍAS a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, publíquese EDICTOS citatorios por UN (1) DÍA en el Boletín Oficial (art. 2340 C.C. y C.) y en Diario local (art. 672 del Nuevo C.P.C. y C.) citando y emplazando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejado por el causante, MENDEZ ALFREDO DANILO MI N° 20.451.450. para que dentro del término de TREINTA (30) días corridos, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las pretensiones que por derecho correspondan, carátula "**MENDEZ, ALFREDO DANILO S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. 469/24. Secretaría, Villa Ángela, Chaco, Julio de 2024.

Dra. Astrid Rocha

Secretaria

R. N°: 206.854

E:23/09/2024

————— >*< —————
EDICTO: DR. EUCLIDES RAMON MIÑO, JUEZ SUPLENTE - Juzgado de Paz 1ra. Categoría Especial del Barrio Güiraldes, con Secretaría a cargo de la DRA. CARLA PAOLA MARTINEZ, ABOGADA - SECRETARIA del Juzgado de Paz Ira. Categoría

Especial Barrio Güiraldes, sito en AV. SOLDADO AGUILERA N° 1796, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, cita y emplaza a HEREDEROS y acreedores de la Sra. GIMENEZ FRANCISCA PASCUALA, M.I. N° 5.142.258, por edictos que se publicaran por UN DIA (1) día en el Boletín Oficial y Diario local, para que dentro de (1) MES que se contará a partir de la última publicación, comparezcan a estar a derecho, en autos: "**GIMENEZ FRANCISCA PASCUALA SIJUICIO SUCESORIO**" - Expte. N°414/2024.-

Carla Faola Martínez
Secretaria

R. N°: 206.856

E:23/09/2024

————— >*< —————
EDICTO: DRA. ALEJANDRA E. MARCÓN - Juez Suplente del Juzgado Civil y Comercial N°5 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, con domicilio en calle LOPEZ PLANES N° 36 de la ciudad de Resistencia Provincia del Chaco, y con secretaría a cargo, cita y emplaza a Sucesores del Sr. ESTANILAO VICENTE WINNIK - D.N.I. N° 7.524.427, por edictos que se publicaran por DOS DIAS (02) en el Boletín Oficial y Diario local, para que dentro de CINCO DÍAS (05) que se contará a partir de la última publicación, acrediten el vínculo, acepten o repudien la herencia, en autos: "**BUDIÑO, VICTOR ELDO Y ROMANO ABRAHAM, VANESA ALEJANDRA C/ IRIART, ANDREA GRACIELA: WINNIK, JUAN MARTÍN Y SUCEOSORES DE WINNIK, ESTANISLAO VICENTE S/ ESCRITURACION**" -Expte. N° 13304/2023-1-C.- Rcia., 13 de septiembre de 2024. -

Milka Giselle Alaio
Secretaria Provisoria

R. N°: 206.857

E:23/09 V:25/09/2024

————— >*< —————
EDICTO: Por disposición del Juzgado de Paz Letrado de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, Dr. José Teitelbaum, en los autos caratulados "**LEDESMA OMAR ALBERTO S/ SUCESORIO**" Expte. N° 649/24, se cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a deducir las acciones que por derecho corresponde, referidas al causante LEDESMA OMAR ALBERTO, DNI N° 20.651.181, fallecido el día 17/06/2024, bajo apercibimiento de Ley. 17 de septiembre de 2024.

Dr. Francisco J. Morales Lezica (h)
Secretario

R. N°: 206.858

E:23/09/2024

————— >*< —————
EDICTO: La Dra. Maria Eugenia Barranco Cortes, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 4, sito en Avda. Laprida N° 33, Torre 2, Resistencia, Chaco. CITA por EDICTO que se publicarán por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación, a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la Señora MARTINEZ ESENCIA ETHEL, DNI N° 2.420.989, fallecida el día 14/04/2024, para que dentro de UN (1) MES posterior a la fecha de la última publicación, acrediten tal circunstancia (art. 672 inc. 2) del C.P.C.C.C.h.. Así lo tiene ordenado autos caratulados: "**MARTINEZ ESENCIA ETHEL S/ SUCESION AB-INTESTATO**"; Expediente N° 7347/2024-1-C-. Dado en la Ciudad de Resistencia, Chaco, a los 14 días del mes de agosto de 2024.-

Pablo Sebastián Torrente
Secretario Provisorio

R. N°:206.861

E:23/09/2024

————— >*< —————
EDICTO: El Juzgado de 1 Instancia Civil y Comercial N2 a cargo del Dr. PABLO IVAN MALINA, sito en Lavalle 232- 1 piso de Villa Angela, cita y emplaza por treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes de JOSE SIMON DNI N°7426732 y de ISABEL INES WILLENER DNI N° 1052130 en autos **SIMON, JOSE Y WILLENER ISABEL INES S/ SUCESION AB-INTESTATO** Expte. 680/Año2024, bajo apercibimiento de ley. Villa Angela Chaco, de septiembre del 2024. FDO. Dra. MENDOZA VERONICA INES. ABOGADA SECRETARIA JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°2.-

Dra. Verónica Inés Mendoza
Secretaria

R. N°:206.863

E:23/09/2024

————— >*< —————
EDICTO: La Dra. Gisela Noemí Tellier; Juez (Suplente) del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Gral. José de San Martín, sito en Calle Uruguay N° 635, 1er Piso, Gral. José de San Martín, Chaco, CITA por EDICTOS que se publicarán por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación; a herederos y acreedores del Señor AMARILLA RAMON ALBERTO, DNI N° 8.046.302, fallecido el día 27/07/2024, para que dentro de TREINTA (30) DÍAS posteriores a la fecha de la última publicación; comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "**AMARILLA RAMON ALBERT S/SUCESION AB-INTESTATO**" Expediente N° 347/2024-5-C-. Dado en la Ciudad de Gral. José de San Martín, Chaco, a los 11 días del mes septiembre de 2024.

Adriana C. Ledesma - Secretaria

R. N°: 206.860

E:23/09/2024

EDICTO: El Dr. Claudio Federico Bernad, Juez del Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 2, sito en calle Monseñor de Carlo N° 645 -4to. piso- de la ciudad de Charata, Chaco, en autos caratulados: "**GLUSMAN DE BELSKY ANA OLGA S/ SUCESORIO**", Expte. N° 1.002, Año: 2.005, cita por Un (1) día y emplaza por Treinta (30) días a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por la causante, ANA OLGA GLUSMAN, M.I. N° 6.578.135, bajo apercibimiento de ley. Charata, Chaco, 31 de Mayo de 2024.- Mariela Alejandra Lorenzin - Abogada-Secretaria. -

Mariela Alejandra Lorenzin
Secretaria

R. N°:206.865

E:23/09/2024

EDICTO: La Dra. Gabriela Noemi Ponce, Juez de Paz y Faltas Titular del Juzgado de Paz Letrado de Las Breñas, Chaco, cita por un día y emplaza por treinta a herederos, legatarios y acreedores de Juan Barzik, D.N.I. N° 7.914.440, para que se presenten a hacer valer sus derechos, y los acrediten en los autos caratulados: "**BARZIK JUAN S/ JUICIO SUCESORIO**", Expte. N° 2.263, Año 2.024 - Sec. N° 2, bajo apercibimiento de ley. - Las Breñas, Chaco, 28 de Agosto de 2.021.- Dr. Héctor Manuel Laola -Secretario N°2.- 28 de agosto de 2024.-

Dr. Héctor M. Laola
Secretario

R. N°:206.866

E:23/09/2024

EDICTO: DR. ADRIAN FERNANDO ALBERTO FARÍAS, Juez Titular del Juzgado Civil y Comercial de la Décimo Quinta Nominación de esta ciudad, sito en Av. Laprida 33, Torre 1, 2° Piso, en los autos caratulados: "**CASTILLO, JORGE ENRIQUE S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 6143/2024-1-C, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por el causante: CASTILLO, JORGE ENRIQUE, D.N.I. N° M7.919.013, para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos. El presente se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local. RESISTENCIA, 12 de Junio de 2024.-

Dra. Alicia Ofelia Fernández Manulak
Secretaria

R. N°:206.867

E:23/09/2024

EDICTO: Orden del Del Juzgado Civil Comercial y Laboral, de la ciudad de General San Martín, Chaco.-, sito en calle URUGUAY N° 635, Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. DRA. GISELA NOELIA TELLIER, Juez Suplente, Secretaría a cargo de la actuaria, HACE SABER por TRES (3) días, autos" : "**PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ DE JESUS, DELICIO; DE JESUS, WILFREDO; MIRANDA, CECILIA MARISOL S/ EJECUCION PRENDARIA**" Expte.N°485/23, que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional N° 728, CUIT N° 23-21540278-9, REMATARA, CON BASE, CONTADO Y MEJOR POSTOR, el día 15 de Octubre de 2024, a la hora 17,00, en calle Hipólito Irigoyen N° 2336, de la ciudad de Resistencia,, en el estado en que se encuentra, Un automotor marca RENAULT TIPO SEDAN 5 PUERTAS MODELO NUEVO SANDERO EXPRESSION, motor marca RENAULT N° K7MA812UF11038, carrocería y/o bastidor marca RENAULT N°8A15SRBE4KL762188, año: 2019, DOMINIO: AD 370 EX. BASE: \$1.816.765,48. DEUDAS: se desconoce el domicilio de radicación, en caso de existir deudas, son a cargo del demandado hasta la fecha de subasta. Comisión 8% a cargo del comprador. Exhibición una hora antes de la subasta, no se suspende por lluvia, demás datos consultar Martillero actuante Cel. 3624648168. Email: aldo0271@hotmail.com.- General San Martín, Secretaria, 12 de septiembre de 2024.-

Adriana C. Ledesma
Secretaria

R. N°:206.868

E:23/09 V:27/09/2024

EDICTO: Dra. MÓNICA MARISEL FILIPCHUK Juez de Primera Instancia Juzgado Civil y Comercial N° 1, Segunda Circunscripción Judicial del Chaco, cita por UNO y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEGUIZA, LEON, M. N° 7.512.253, fallecido el 25 de JUNIO del año 2024, último domicilio en Maipú N°524 de Machagai Chaco, en autos: "**LEGUIZA, LEON s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" Expte. N°1253/2024-2-C, Juzgado Civil y Comercial N°1, bajo apercibimiento de Ley. Pcia. Roque Sáenz Peña, 2? De agosto de 2024.-

Miguel A. Petricevic
Secretario

R. N°:206.869

E:23/09/2024

EDICTO: Ana Mariela Kassor, Juez Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Resistencia, Chaco, cita por el término de UN (1) DÍA y los emplaza por el término de TREINTA (30) días posteriores a la publicación, a herederos y acreedores de la Sra. SILVERIANA VAZQUEZ (D.N.I. N°6.156.226), fallecida en Resistencia, Chaco, en fecha 05 de octubre de 2021, a que comparezcan a juicio, por si o por apoderado, a hacer valer sus derechos, Autos: "**Vázquez Silveriana S/Sucesión Ab Intestato**",

Expte. N° 12071/22, Juzgado Civil y Comercial de la Segunda Nominación, a cargo de la Dra. Ana Mariela Kassor, Secretaría N° 2, a cargo de Andrea S. Cáceres, sito en Av. Laprida N°33 - Torre 1, 2° piso, ciudad. Secretaria, 28 de Marzo de 2023.

Andrea Silvina Cáceres

Secretaria

R. N°:206.870

E:23/09/2024

— >*< —

EDICTO: El Juzgado en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. Ana Mariela Kassor, Secretaría a cargo de la Dra. Andrea Silvina Cáceres, sito en Avenida Laprida N° 33, Torre 1, 2° Piso, ciudad, en los autos caratulados "**ROSSO LEDESMA, MARIA ELENA S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expediente N° 8.748/24, cita por un (1) día a herederos y acreedores de MARÍA ELENA ROSSO LEDESMA, D.N.I. N° 10.639.141, para que dentro del plazo de un (1) mes que se contará a partir de esta publicación, comparezcan por si o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos bajo apercibimiento de ley. Resistencia, Chaco, 17 de septiembre de 2024. Dra. Ana Mariela Kassor, Juez.

Andrea Silvina Cáceres

Secretaria

R. N°:206.871

E:23/09/2024

— >*< —

EDICTO: El Dr. Claudio Federico Bernad, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2, sito en calle Monseñor de Carlo N° 645, Piso 4°, de Charata, en autos: "**MIGUELES, ELVIO DARDO S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 741/23, cita por un (01) día y emplaza por un (01) mes a herederos y acreedores, que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ELVIO DARDO MIGUELES para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. - Charata, Chaco, 24 de octubre de 2023.- Dra. Mariela Alejandra Lorenzin – Abogada - Secretaria.-

Mariela Alejandra Lorenzin

Secretaria

R. N°:206.873

E:23/09/2024

— >*< —

EDICTO: DR. ADRIAN FERNANDO ALBERTO FARIAS, Juez Titular del Juzgado Civil Comercial de la Décimo Quinta Nominación de esta ciudad, sito en Av. Laprida 33, Torre 1, 2° Piso, en los autos caratulados: "**MELGAREJO, FELIPE SANTIAGO S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 9641/2024-1-C, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por la causante: FELIPE SANTIAGO MELGAREJO, D.N.I. N° 11.406.707, para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos. El presente se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local. RESISTENCIA, 18 de Septiembre de 2024.-

Dra. Alicia Ofelia Fernández Manulak

Secretaria

R. N°:206.874

E:23/09/2024

— >*< —

EDICTO: Dra. ANA MARIELA KASSOR, Jueza, del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación, sito en la Av. Laprida N° 33 - Torre I - 2° Piso, Ciudad de Resistencia - Chaco, ORDENA publicación por EDICTO por DOS (2) DIAS (art. 162, 163, 164 y 342 del C.P.C.C.) en el Boletín Oficial y en un Diario Local, y a partir de la última publicación, CITASE a los demandados JUDITH BARBETTI DE CODUTTI sin DNI; ELENA DOMINGA BARBETTI sin DNI; MARIA BARBETTI sin DNI; CATALINA ANTONIA BARBETTI sin DNI y JUAN BARBETTI sin DNI, emplazándolo por CINCO (5) DIAS a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente, en los autos caratulados: "**SANCHEZ, EDGARDO ERNESTO C/ CODUTTI DE BARBETTI JUDITH, BARBETTI ANTONIO, BARBETTI CATALINA ANTONIA, BARBETTI LUIS BERNARDINO, BARBETTI FELIX SEBASTIAN, BARBETTI ELENA DOMINGA, BARBETTI PEDRO, BARBETTI JUAN, BARBETTI ANA y BARBETTI MARIA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**"- Expte. N°4.510/23.- Resistencia, 19 de Septiembre del 2024.-

Andrea Silvina Cáceres

Secretaria

R. N°:206.875

E:23/09 V:25/09/2024

— >*< —

EDICTO: LA DIRECCION DE SECRETARIA GENERAL DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO EN ACTUACION ELECTRONICA E28-2022-10027-AE NOTIFICA A LA **COOPERATIVA DE TRABAJO UNIDAS CAMBIA III LTDA - CUIT N° 30- 71238507-9 Y A SUS REPRESENTANTES LEGALES SRES PRESIDENTE MARIA BELEN REINAU D.N.I. N° 34.398.727 Y TESORERO ADRIAN AYALA D.N.I. N° 24.727.599**, QUE HA OPERADO EL VENCIMIENTO DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA PRESENTACION DE LA RENDICION DEL APOORTE NO REINTEGRABLE CONCERNIENTE A LA UNIDAD EJECUTORA DE POLITICAS SOCIALES PROGRAMA DE INVERSION SOCIAL OTORGADO POR RESOLUCION: RES-2021-5094-28-100; POR LO QUE SE INTIMA PARA QUE EN

EL PLAZO PERENTORIO DE 10 DIAS PROCEDA A SUBSANAR LA RENDICION MENCIONADA EN CALLE SAN ROQUE N° 25 RESISTENCIA-CHACO Y/O EFECTIVICE EN IGUAL PLAZO LA DEVOLUCION Y/O REINTEGRO DE LOS FONDOS PERCIBIDOS EN CUENTA BANCARIA N° 1486905 - C.B.U.: 3110030201000014869054 Y REMITA POR NOTA EL COMPROBANTE DE TRANSFERENCIA CON NOMBRE Y CUIT DE LA INSTITUCION, PRESIDENTE Y TESORERO; COPIA DE RESOLUCION DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO EN MESA DE ENTRADAS SITO EN SAN ROQUE N° 25. TODO ELLO BAJO APERCIBIMIENTO DE HACER EFECTIVO EL ART. N° 3 DEL INSTRUMENTO LEGAL OPORTUNAMENTE OTORGADO POR EL ENTONCES MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO DURANTE 3 DIAS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ART 48 LEY L179 A.

Cra. Nelly Olga Schulz
A/C Secretaria General

s/c

E:23/09 V:27/09/2024

>*<

EDICTO: El Instituto de Tierras fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA a la Sra. **Nélida PEREYRA D.N.I N° 23.727.493**, la siguiente Resolución N° 0464 de fecha 11/04/2022 dictada en el Expte. Digital N° E14-1991-158-E y la Actuación Simple N° E14-2022-12-A, que dice ARTÍCULO 1°: Rescindase la adjudicación en venta otorgada a la Sra. Nélida PEREYRA D.N.I N° 23.727.493 mediante Resolución N° 1013 de fecha 08 de Octubre de 2002 que adjudica el predio denominado como: UP N° 34-Subdiv. Legua D-Lote 8-Zona B-Circ. VII-Dpto. General Güemes con una superficie de 200 has.; conforme lo establecen los artículos 32 incs. b) y 33 de la Ley N° 471/P (L. 2913), por incumplimiento de obligaciones Art. 29 inc. b) y e) en concordancia con los Arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTÍCULO 2°: Hágase saber que dentro de los cinco (5) días de notificada podra hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, sig. y ctes. del Código de Procedimiento Administrativos, Ley N° 179.A. Fdo.: Sheina M. Waicman – Presidente a/c del Instituto de Tierras Fiscales del Chaco.

Eduardo Horacio Quiroz
A/C Dirección Asuntos Jurídicos

s/c

E:23/09 V:27/09/2024

>*<

EDICTO GENERAL: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe Provisorio de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre los bienes de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. GESTIÓN N.º 127/24

1.

Sec. N° 115691, Una Motocicleta, marca CORVEN, Motor marca CORVEN N° 1P52FMHG1547487 y Cuadro marca CORVEN N.º 8CVXCH2G8GA119064, Sin Dominio.-

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurran con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos.

Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:00 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

Luis Guillermo Vañek
Jefe Provisorio

s/c

E:23/09 V:27/09/2024

>*<

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la 2° Circunscripción Judicial, sito en 25 de Mayo 338, 1° piso, Pcia. Roque Sáenz Peña, a cargo de la Dra. MARIA LAURA PRAXEDIS ZOVAK, Jueza, CITA al demandado Sr. HECTOR RICARDO HAEDO (DNI N° 23673940), por medio de EDICTOS que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario local por dos (02) días para que dentro del término de diez (10) días comparezca a hacer valer sus derechos en la causa **“MENDOZA, MAGDALENA GRACIELA, Y OTRO s/Beneficio de litigar sin gastos” EXPTE. N° 1098/18**. Bajo Apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes. Presidencia Roque Sáenz Peña, 26 de septiembre de 2023

Dra. Ana Priscila Wolcuff
Secretaria Provisoria

R. N°: 206.712

E:23/09/2024

>*<

EDICTO GENERAL: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe Provisorio de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre los bienes de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. GESTIÓN N.º 113/24

1.

Sec. N° 101958, Una Motocicleta, marca CORVEN, Motor marca CORVEN N° **1P52FMHK2060116** y Cuadro marca CORVEN N° **8CVXCH2G2LA261971**, Sin Dominio.-

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos.

Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:00 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

Luis Guillermo Vañek

Jefe Provisorio

s/c

E:23/09 V:27/09/2024

----->*<-----

EDICTO GENERAL: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe Provisorio de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre los bienes de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. GESTIÓN N.º 2/24 – Gral. San Martín

1.

Sec. N° 11673, Una Motocicleta, marca ZANELLA, Motor marca ZANELLA N° **1P52FMH81361857** y Cuadro marca ZANELLA N° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-

2.

Sec. N° 11674, Una Motocicleta, marca MONDIAL, Motor marca MONDIAL N° **71089753** y Cuadro marca MONDIAL N° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-

3.

Sec. N° 11675, Una Motocicleta, marca MOTOMEL, Motor marca MOTOMEL N° **1P52FMH10A20256** y Cuadro marca MOTOMEL N° **no visible**, Sin Dominio.-

4.

Sec. N° 11676, Una Motocicleta, marca GILERA, Motor marca GILERA N° **ADULTERADO** y Cuadro marca GILERA N° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-

5.

Sec. N° 11677, Una Motocicleta, marca ZANELLA, Motor marca ZANELLA N° **LF1P52FMH71275967** y Cuadro marca ZANELLA N° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-

6.

Sec. N° 11678, Una Motocicleta, marca ZANELLA, Motor marca ZANELLA N° **1947FMFOA700039** y Cuadro marca ZANELLA N° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-

7.

Sec. N° 11679, Una Motocicleta, marca GHIGGERI, Motor marca GHIGGERI N° **1P52FMHD003682** y Cuadro marca GHIGGERI N° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-

8.

Sec. N° 11680, Una Motocicleta, marca ZANELLA, Motor marca ZANELLA N° **1P47FMDD1015275** y Cuadro marca ZANELLA N° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-

9.

Sec. N° 11681, Una Motocicleta, marca APPIA, Motor marca APPIA N° **1P52FMHF0464600** y Cuadro marca APPIA N° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-

10.

Sec. N° 11682, Una Motocicleta, marca GILERA, Motor marca GILERA N° **1P50FMH06006110** y Cuadro marca GILERA N° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-

11.

Sec. N° 11683, Una Motocicleta, marca MONDIAL, Motor marca MONDIAL N° **1P52FMH80448671** y Cuadro marca MONDIAL N° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-

12.

Sec. N° 11684, Una Motocicleta, marca ZANELLA, Motor marca ZANELLA N° **1P52FMH71229313** y Cuadro marca ZANELLA N° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-

13.

Sec. N° 11685, Una Motocicleta, marca ZANELLA, Motor marca ZANELLA N° **1P52FMH2CO43964** y Cuadro marca ZANELLA N° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-

14.

Sec. N° 11686, Una Motocicleta, marca GUERRERO, Motor marca GUERRERO N° **ADULTERADO** y Cuadro marca GUERRERO N° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-

15.
Sec. N° 11687, Una Motocicleta, marca **APPIA**, Motor marca **APPIA N.° DY152FMHE5020355** y Cuadro marca **APPIA N.° NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
16.
Sec. N° 11688, Una Motocicleta, marca **APPIA**, Motor marca **APPIA N.° DY162FMJ291001633** y Cuadro marca **APPIA N.° NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
17.
Sec. N° 11689, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA N.° 1P52FMHZCO47759** y Cuadro marca **ZANELLA N.° NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
18.
Sec. N° 11690, Una Motocicleta, marca **KELLER**, Motor marca **KELLER N.° 1P52FMHZCO21302** y Cuadro marca **KELLER N.° NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
19.
Sec. N° 11691, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA N.° 1P52FMHZCO32486** y Cuadro marca **ZANELLA N.° NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
20.
Sec. N° 11692, Una Motocicleta, marca **MONDIAL**, Motor marca **MONDIAL N.° 1P52FMH1013169** y Cuadro marca **MONDIAL N.° NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
21.
Sec. N° 11693, Una Motocicleta, marca **GUERRERO**, Motor marca **GUERRERO N.° 162FMJ09401255** y Cuadro marca **GUERRERO N.° NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
22.
Sec. N° 11695, Una Motocicleta, marca **KELLER**, Motor marca **KELLER N.° KN152FMH11081037** y Cuadro marca **KELLER N.° NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
23.
Sec. N° 11696, Una Motocicleta, marca **GHIGGERI**, Motor marca **GHIGGERI N.° 1P52FMH12A020562** y Cuadro marca **GHIGGERI N.° NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
24.
Sec. N° 11697, Una Motocicleta, marca **APPIA**, Motor marca **APPIA N.° DY152FMHD5219119** y Cuadro marca **APPIA N.° NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
25.
Sec. N° 11698, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA N.° 1P52FMH08011607** y Cuadro marca **ZANELLA N.° NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
26.
Sec. N° 11699, Una Motocicleta, marca **BRAVA**, Motor marca **BRAVA N.° 152FMHA1623565** y Cuadro marca **BRAVA N.° NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
27.
Sec. N° 11700, Una Motocicleta, marca **GILERA**, Motor marca **GILERA N.° 1P52FMHA1622245** y Cuadro marca **GILERA N.° NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
28.
Sec. N° 11701, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL N.° F004296** y Cuadro marca **MOTOMEL N.° NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
29.
Sec. N° 11702, Una Motocicleta, marca **MONDIAL**, Motor marca **MONDIAL N.° 161FMJ81008862** y Cuadro marca **MONDIAL N.° NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
30.
Sec. N° 11703, Una Motocicleta, marca **APPIA**, Motor marca **APPIA N.° DY152FMHB1053539** y Cuadro marca **APPIA N.° NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
31.
Sec. N° 11704, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA N.° 1P52FMHZC060666** y Cuadro marca **ZANELLA N.° NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
32.
Sec. N° 11705, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA N.° 1P52FMH71475703** y Cuadro marca **ZANELLA N.° NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
33.
Sec. N° 11706, Una Motocicleta, marca **APPIA**, Motor marca **APPIA N.° 152FMH09438616** y Cuadro marca **APPIA N.° NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
- 34.

- Sec. N° 11707, Una Motocicleta, marca **MONDIAL**, Motor marca **MONDIAL** N.° **1P52FMHA1154935** y Cuadro marca **ZANELLA** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
35.
- Sec. N° 11708, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA** N.° **161FMJH1027383** y Cuadro marca **ZANELLA** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
36.
- Sec. N° 11709, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL** N.° **A011909** y Cuadro marca **MOTOMEL** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
37.
- Sec. N° 11710, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA** N.° **LC157FMHA022733** y Cuadro marca **ZANELLA** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
38.
- Sec. N° 11711, Una Motocicleta, marca **APPIA**, Motor marca **APPIA** N.° **DY152FMHD1039091** y Cuadro marca **APPIA** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
39.
- Sec. N° 11712, Una Motocicleta, marca **CORVEN**, Motor marca **CORVEN** N.° **1P50FMHA12A157332** y Cuadro marca **CORVEN** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
40.
- Sec. N° 11713, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL** N.° **I076655** y Cuadro marca **MOTOMEL** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
41.
- Sec. N° 11714, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA** N.° **1P52FMHC1002031** y Cuadro marca **ZANELLA** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
42.
- Sec. N° 11715, Una Motocicleta, marca **BRAVA**, Motor marca **BRAVA** N.° **162EMKE2701477** y Cuadro marca **BRAVA** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
43.
- Sec. N° 11716, Una Motocicleta, marca **HONDA**, Motor marca **HONDA** N.° **SDH150FMOC5847512** y Cuadro marca **HONDA** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
44.
- Sec. N° 11717, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA** N.° **LF1P52FMHF2172219** y Cuadro marca **ZANELLA** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
45.
- Sec. N° 11718, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA** N.° **1P52FMHZ0015719** y Cuadro marca **ZANELLA** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
46.
- Sec. N° 11719, Una Motocicleta, marca **GILERA**, Motor marca **GILERA** N.° **1P50FMH06132121** y Cuadro marca **GILERA** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
47.
- Sec. N° 11720, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA** N.° **152FMH85AB6068** y Cuadro marca **ZANELLA** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
48.
- Sec. N° 11721, Una Motocicleta, marca **GILERA**, Motor marca **GILERA** N.° **LC1P50FMH08072187** y Cuadro marca **GILERA** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
49.
- Sec. N° 11722, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL** N.° **7050469** y Cuadro marca **MOTOMEL** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
50.
- Sec. N° 11723, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA** N.° **1P52FMHC1009302** y Cuadro marca **ZANELLA** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
51.
- Sec. N° 11724, Una Motocicleta, marca **GHIGGERI**, Motor marca **GHIGGERI** N.° **1P52FMH12A244046** y Cuadro marca **GHIGGERI** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
52.
- Sec. N° 11725, Una Motocicleta, marca **GHIGGERI**, Motor marca **GHIGGERI** N.° **1P53FMH14Y18559** y Cuadro marca **GHIGGERI** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
53.

- Sec. N° 11726, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA** N.° **1P52FMH08012537** y Cuadro marca **ZANELLA** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
54.
- Sec. N° 11727, Una Motocicleta, marca **GILERA**, Motor marca **GILERA** N.° **LF1P50FMH81094219** y Cuadro marca **GILERA** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
55.
- Sec. N° 11728, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL** N.° **I004072** y Cuadro marca **MOTOMEL** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
56.
- Sec. N° 11729, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA** N.° **1P52FMH61259930** y Cuadro marca **ZANELLA** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
57.
- Sec. N° 11730, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL** N.° **C034938** y Cuadro marca **MOTOMEL** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
58.
- Sec. N° 11731, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA** N.° **LF1P52FMHG1189101** y Cuadro marca **ZANELLA** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
59.
- Sec. N° 11732, Una Motocicleta, marca **BRAVA**, Motor marca **BRAVA** N.° **8071421** y Cuadro marca **BRAVA** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
60.
- Sec. N° 11733, Una Motocicleta, marca **BRAVA**, Motor marca **BRAVA** N.° **1P52FMHA1519226** y Cuadro marca **BRAVA** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
61.
- Sec. N° 11734, Una Motocicleta, marca **GILERA**, Motor marca **GILERA** N.° **AD1P52FMIE0007201** y Cuadro marca **GILERA** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
62.
- Sec. N° 11735, Una Motocicleta, marca **GHIGGERI**, Motor marca **GHIGGERI** N.° **1P52FMHD1003786** y Cuadro marca **GHIGGERI** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
63.
- Sec. N° 11736, Una Motocicleta, marca **GHIGGERI**, Motor marca **GHIGGERI** N.° **1P52FMHBA056210** y Cuadro marca **GHIGGERI** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
64.
- Sec. N° 11737, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA** N.° **152FMH91006701** y Cuadro marca **ZANELLA** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
65.
- Sec. N° 11738, Una Motocicleta, marca **CORVEN**, Motor marca **CORVEN** N.° **1P52FMIFG050739** y Cuadro marca **CORVEN** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
66.
- Sec. N° 11739, Una Motocicleta, marca **KONISA**, Motor marca **KONISA** N.° **LC152FMHC0334608** y Cuadro marca **KONISA** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
67.
- Sec. N° 11740, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA** N.° **50AJ44650** y Cuadro marca **ZANELLA** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
68.
- Sec. N° 11741, Una Motocicleta, marca **MONDIAL**, Motor marca **MONDIAL** N.° **1P52FMH91001938** y Cuadro marca **MONDIAL** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
69.
- Sec. N° 11742, Una Motocicleta, marca **GHIGGERI**, Motor marca **GHIGGERI** N.° **1P53FMH14Y23975** y Cuadro marca **GHIGGERI** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
70.
- Sec. N° 11743, Una Motocicleta, marca **KELLER**, Motor marca **KELLER** N.° **KN152FMHE0402464** y Cuadro marca **KELLER** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
71.
- Sec. N° 11744, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA** N.° **1P52FMHA1008533** y Cuadro marca **ZANELLA** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
72.

- Sec. N° 11745, Una Motocicleta, marca ZANELLA, Motor marca ZANELLA N.° 1P52FMH71229023 y Cuadro marca ZANELLA N.° NO VISIBLE, Sin Dominio.-
73.
- Sec. N° 11746, Una Motocicleta, marca KELLER, Motor marca KELLER N.° KT1P50FMHE0016022 y Cuadro marca KELLER N.° NO VISIBLE, Sin Dominio.-
74.
- Sec. N° 11747, Una Motocicleta, marca BRAVA, Motor marca BRAVA N.° 1P52FMIG7622563 y Cuadro marca BRAVA N.° NO VISIBLE, Sin Dominio.-
75.
- Sec. N° 11748, Una Motocicleta, marca APPIA, Motor marca APPIA N.° 152FMHA0450721 y Cuadro marca APPIA N.° NO VISIBLE, Sin Dominio.-
76.
- Sec. N° 11749, Una Motocicleta, marca JINCHENG, Motor marca JINCHENG N.° JC156FMITMB1000123 y Cuadro marca JINCHENG N.° NO VISIBLE, Sin Dominio.-
77.
- Sec. N° 11750, Una Motocicleta, marca MOTOMEL, Motor marca MOTOMEL N.° B074532 y Cuadro marca MOTOMEL N.° NO VISIBLE, Sin Dominio.-
78.
- Sec. N° 11751, Una Motocicleta, marca ZANELLA, Motor marca ZANELLA N.° LF1P50FMH81094222 y Cuadro marca ZANELLA N.° NO VISIBLE, Sin Dominio.-
79.
- Sec. N° 11752, Una Motocicleta, marca MONDIAL, Motor marca MONDIAL N.° 1P52FMH81086698 y Cuadro marca MONDIAL N.° NO VISIBLE, Sin Dominio.-
80.
- Sec. N° 11753, Una Motocicleta, marca SUZUKI, Motor marca SUZUKI N.° E408-134911 y Cuadro marca SUZUKI N.° NO VISIBLE, Sin Dominio.-
81.
- Sec. N° 11754, Una Motocicleta, marca MONDIAL, Motor marca MONDIAL N.° 1P52FMH12121825 y Cuadro marca MONDIAL N.° NO VISIBLE, Sin Dominio.-
82.
- Sec. N° 11755, Una Motocicleta, marca ZANELLA, Motor marca ZANELLA N.° 1P52FMHC1002078 y Cuadro marca ZANELLA N.° NO VISIBLE, Sin Dominio.-
83.
- Sec. N° 11756, Una Motocicleta, marca YAMAHA, Motor marca YAMAHA N.° E3D5E112868 y Cuadro marca YAMAHA N.° NO VISIBLE, Sin Dominio.-
84.
- Sec. N° 11757, Una Motocicleta, marca ZANELLA, Motor marca ZANELLA N.° 1P52FMH7125320 y Cuadro marca ZANELLA N.° NO VISIBLE, Sin Dominio.-
85.
- Sec. N° 11758, Una Motocicleta, marca GILERA, Motor marca GILERA N.° LF1P50FMH81094020 y Cuadro marca GILERA N.° NO VISIBLE, Sin Dominio.-
86.
- Sec. N° 11759, Una Motocicleta, marca MONDIAL, Motor marca MONDIAL N.° 162FMJ81030133 y Cuadro marca MONDIAL N.° NO VISIBLE, Sin Dominio.-
87.
- Sec. N° 11760, Una Motocicleta, marca GILERA, Motor marca GILERA N.° 6037590 y Cuadro marca GILERA N.° NO VISIBLE, Sin Dominio.-
88.
- Sec. N° 11761, Una Motocicleta, marca GHIGGERI, Motor marca GHIGGERI N.° 1P52FMHC1163399 y Cuadro marca GHIGGERI N.° NO VISIBLE, Sin Dominio.-
89.
- Sec. N° 11762, Una Motocicleta, marca MONDIAL, Motor marca MONDIAL N.° 1P47FMDB1116794 y Cuadro marca MONDIAL N.° NO VISIBLE, Sin Dominio.-
90.
- Sec. N° 11763, Una Motocicleta, marca GHIGGERI, Motor marca GHIGGERI N.° 1P53FMHB6561795 y Cuadro marca GHIGGERI N.° NO VISIBLE, Sin Dominio.-
91.

- Sec. N° 11764**, Una Motocicleta, marca **BRAVA**, Motor marca **BRAVA N.° 1P52FMH71229256** y Cuadro marca **BRAVA N.° NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
92.
- Sec. N° 11765**, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL N.° 152FMH11A16803** y Cuadro marca **MOTOMEL N.° NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
93.
- Sec. N° 11766**, Una Motocicleta, marca **MONDIAL**, Motor marca **MONDIAL N.° 1P47FMDC1033200** y Cuadro marca **MONDIAL N.° NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
94.
- Sec. N° 11767**, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL N.° B026745** y Cuadro marca **MOTOMEL N.° NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
95.
- Sec. N° 11768**, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL N.° C05924** y Cuadro marca **MOTOMEL N.° NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
96.
- Sec. N° 11769**, Una Motocicleta, marca **MONDIAL**, Motor marca **MONDIAL N.° 152FMH8056657** y Cuadro marca **MONDIAL N.° NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
97.
- Sec. N° 11770**, Una Motocicleta, marca **GUERRERO**, Motor marca **GUERRERO N.° LF1P52FMHA1196335** y Cuadro marca **GUERRERO N.° NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
98.
- Sec. N° 11771**, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA N.° 1P52FMHD1757068** y Cuadro marca **ZANELLA N.° NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
99.
- Sec. N° 11772**, Una Motocicleta, marca **GUERRERO**, Motor marca **GUERRERO N.° LC1P50FMH08070730** y Cuadro marca **GUERRERO N.° NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
100.
- Sec. N° 11773**, Una Motocicleta, marca **CORVEN**, Motor marca **CORVEN N.° 1P52FMHJ2034667** y Cuadro marca **CORVEN N.° NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
101.
- Sec. N° 11775**, Una Motocicleta, Sin marca, Motor Sin marca N.° **N53FMH0003000436** y Cuadro marca Sin Marca N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
102.
- Sec. N° 11776**, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA N.° 1P52FMHZ0031530** y Cuadro marca **ZANELLA N.° NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
103.
- Sec. N° 11778**, Una Motocicleta, marca **GHIGGERI**, Motor marca **GHIGGERI N.° 1P52FMHD1020834** y Cuadro marca **GHIGGERI N.° NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
104.
- Sec. N° 11779**, Una Motocicleta, marca **HONDA**, Motor marca **HONDA N.° SDH150FMC2Z5141175** y Cuadro marca **HONDA N.° NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
105.
- Sec. N° 11780**, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA N.° 1P52FMH61112934** y Cuadro marca **ZANELLA N.° NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
106.
- Sec. N° 11781**, Una Motocicleta, marca **MAVERICK**, Motor marca **MAVERICK N.° 1P52FMH11063835** y Cuadro marca **MAVERICK N.° NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
107.
- Sec. N° 11782**, Una Motocicleta, marca **MONDIAL**, Motor marca **MONDIAL N.° 1P52FMHC1008671** y Cuadro marca **MONDIAL N.° NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
108.
- Sec. N° 11783**, Una Motocicleta, marca **MONDIAL**, Motor marca **MONDIAL N.° 162FMHJ10B37227** y Cuadro marca **MONDIAL N.° NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
109.
- Sec. N° 11784**, Una Motocicleta, marca **KELLER**, Motor marca **KELLER N.° KN152FMH11011863** y Cuadro marca **KELLER N.° NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
110.

- Sec. N° 11785, Una Motocicleta, marca BRAVA, Motor marca BRAVA N.° 1P52FMH61662492 y Cuadro marca BRAVA N.° NO VISIBLE, Sin Dominio.-
111.
- Sec. N° 11786, Una Motocicleta, marca GHIGHERI, Motor marca GHIGHERI N.° 152FMH11A44265 y Cuadro marca GHIGHERI N.° NO VISIBLE, Sin Dominio.-
112.
- Sec. N° 11787, Una Motocicleta, marca GILERA, Motor marca GILERA N.° AD152FMHF0015490 y Cuadro marca GILERA N.° NO VISIBLE, Sin Dominio.-
113.
- Sec. N° 11791, Una Motocicleta, marca GILERA, Motor marca GILERA N.° LEM171021120 y Cuadro marca GILERA N.° NO VISIBLE, Sin Dominio.-
114.
- Sec. N° 11792, Una Motocicleta, marca ZANELLA, Motor marca ZANELLA N.° 50M901816 y Cuadro marca ZANELLA N.° NO VISIBLE, Sin Dominio.-
115.
- Sec. N° 11793, Una Motocicleta, marca KONISA, Motor marca KONISA N.° 156FMI43037868 y Cuadro marca KONISA N.° NO VISIBLE, Sin Dominio.-
116.
- Sec. N° 11795, Una Motocicleta, marca GHIGGERI, Motor marca GHIGGERI N.° 1P53FMH36550598 y Cuadro marca GHIGGERI N.° NO VISIBLE, Sin Dominio.-
117.
- Sec. N° 11797, Una Motocicleta, marca GHIGGERI, Motor marca GHIGGERI N.° 1P53FMH14Y21312 y Cuadro marca GHIGGERI N.° NO VISIBLE, Sin Dominio.-
118.
- Sec. N° 11798, Una Motocicleta, marca GHIGGERI, Motor marca GHIGGERI N.° 1P52FMHAB065333 y Cuadro marca GHIGGERI N.° NO VISIBLE, Sin Dominio.-
119.
- Sec. N° 11799, Una Motocicleta, marca GILERA, Motor marca GILERA N.° 1P52FMH0B023108 y Cuadro marca GILERA N.° NO VISIBLE, Sin Dominio.-
120.
- Sec. N° 11800, Una Motocicleta, marca MOTOMEL, Motor marca MOTOMEL N.° A024873 y Cuadro marca MOTOMEL N.° NO VISIBLE, Sin Dominio.-
121.
- Sec. N° 11801, Una Motocicleta, marca MOTOMEL, Motor marca MOTOMEL N.° 6029214 y Cuadro marca MOTOMEL N.° NO VISIBLE, Sin Dominio.-
122.
- Sec. N° 11802, Una Motocicleta, marca BRAVA, Motor marca BRAVA N.° 162FMJA2408791 y Cuadro marca BRAVA N.° NO VISIBLE, Sin Dominio.-
123.
- Sec. N° 11803, Una Motocicleta, marca BRAVA, Motor marca BRAVA N.° 162FMJB2618539 y Cuadro marca BRAVA N.° NO VISIBLE, Sin Dominio.-
124.
- Sec. N° 11804, Una Motocicleta, marca APPIA, Motor marca APPIA N.° DY162FMJ2A7002317 y Cuadro marca APPIA N.° NO VISIBLE, Sin Dominio.-
125.
- Sec. N° 11807, Una Motocicleta, marca GILERA, Motor marca GILERA N.° QT1P52FMHD0048744 y Cuadro marca GILERA N.° NO VISIBLE, Sin Dominio.-
126.
- Sec. N° 11808, Una Motocicleta, marca GHIGGERI, Motor marca GHIGGERI N.° 1P52FMHBC067315 y Cuadro marca GHIGGERI N.° NO VISIBLE, Sin Dominio.-
127.
- Sec. N° 11810, Una Motocicleta, marca MONDIAL, Motor marca MONDIAL N.° 1P52FMH61321190 y Cuadro marca MONDIAL N.° NO VISIBLE, Sin Dominio.-
128.
- Sec. N° 11811, Una Motocicleta, marca ZANELLA, Motor marca ZANELLA N.° 1P52FMH71475869 y Cuadro marca ZANELLA N.° NO VISIBLE, Sin Dominio.-
129.

- Sec. N° 11812, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA** N.° 1P52FMH81224917 y Cuadro marca **ZANELLA** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
130.
- Sec. N° 11813, Una Motocicleta, marca **GILERA**, Motor marca **GILERA** N.° 1P52FMH301005100123 y Cuadro marca **GILERA** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
131.
- Sec. N° 11814, Una Motocicleta, marca **BRAVA**, Motor marca **BRAVA** N.° 1P52FMH09111182 y Cuadro marca **BRAVA** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
132.
- Sec. N° 11815, Una Motocicleta, marca **CORVEN**, Motor marca **CORVEN** N.° 152FMH10A19384 y Cuadro marca **CORVEN** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
133.
- Sec. N° 11816, Una Motocicleta, **SIN MARCA**, Motor marca **SIN MARCA** N.° 1P52FMH11A442587 y Cuadro marca **SIN MARCA** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
134.
- Sec. N° 11817, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA** N.° LFP52FMHG1340425 y Cuadro marca **ZANELLA** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
135.
- Sec. N° 11818, Una Motocicleta, marca **MONDIAL**, Motor marca **MONDIAL** N.° YG1P51FMHBJ001588 y Cuadro marca **MONDIAL** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
136.
- Sec. N° 11819, Una Motocicleta, marca **BRAVA**, Motor marca **BRAVA** N.° 1P52FMH17A002806 y Cuadro marca **BRAVA** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
137.
- Sec. N° 11820, Una Motocicleta, marca **MONDIAL**, Motor marca **MONDIAL** N.° 1P52FMHB1077652 y Cuadro marca **MONDIAL** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
138.
- Sec. N° 11821, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL** N.° C051414 y Cuadro marca **MOTOMEL** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
139.
- Sec. N° 11822, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA** N.° 161092274 y Cuadro marca **ZANELLA** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
140.
- Sec. N° 11823, Una Motocicleta, marca **APIIA**, Motor marca **APIIA** N.° 152FMH8J101549 y Cuadro marca **APIIA** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
141.
- Sec. N° 11824, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA** N.° 1P52FMHB1004105 y Cuadro marca **ZANELLA** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
142.
- Sec. N° 11825, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA** N.° 1P52FMHZC064652 y Cuadro marca **ZANELLA** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
143.
- Sec. N° 11826, Una Motocicleta, marca **KELLER**, Motor marca **KELLER** N.° KN152FMHJ0005365 y Cuadro marca **KELLER** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
144.
- Sec. N° 11827, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA** N.° LF1P52FMHH2196382 y Cuadro marca **ZANELLA** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
145.
- Sec. N° 11828, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA** N.° LF1P52FMH61113700 y Cuadro marca **ZANELLA** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
146.
- Sec. N° 11829, Una Motocicleta, marca **BRAVA**, Motor marca **BRAVA** N.° RW152FMH18100019 y Cuadro marca **BRAVA** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
147.
- Sec. N° 11830, Una Motocicleta, marca **KELLER**, Motor marca **KELLER** N.° 1P52FMH0B903548 y Cuadro marca **KELLER** N.° **NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
148.

- Sec. N° 11834**, Una Motocicleta, marca **KELLER**, Motor marca **KELLER N.° 1P52FMHD1003795** y Cuadro marca **KELLER N.° NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
149.
- Sec. N° 11835**, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA N.° 1P52FMHA1013498** y Cuadro marca **ZANELLA N.° NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
150.
- Sec. N° 11836**, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL N.° D038262** y Cuadro marca **MOTOMEL N.° NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
151.
- Sec. N° 11837**, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA N.° 1P52FMH71228909** y Cuadro marca **ZANELLA N.° NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
152.
- Sec. N° 11838**, Una Motocicleta, **SIN MARCA**, Motor marca **SIN MARCA N.° 1P52FMHOB007645** y Cuadro marca **SIN MARCA N.° NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
153.
- Sec. N° 11839**, Una Motocicleta, marca **GILERA**, Motor marca **GILERA N.° LE1P52FMH61408168** y Cuadro marca **GILERA N.° NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
154.
- Sec. N° 11840**, Una Motocicleta, marca **KELLER**, Motor marca **KELLER N.° KN152FMHJ0019976** y Cuadro marca **KELLER N.° NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
155.
- Sec. N° 11841**, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL N.° H024341** y Cuadro marca **MOTOMEL N.° NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
156.
- Sec. N° 11842**, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA N.° 1P52FMH71016592** y Cuadro marca **ZANELLA N.° NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
157.
- Sec. N° 11843**, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL N.° 152FMH09000791** y Cuadro marca **MOTOMEL N.° NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
158.
- Sec. N° 11844**, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA N.° 1P52FMHA1029969** y Cuadro marca **ZANELLA N.° NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
159.
- Sec. N° 11845**, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL N.° A002313** y Cuadro marca **MOTOMEL N.° NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
160.
- Sec. N° 11846**, Una Motocicleta, marca **GUERRERO**, Motor marca **GUERRERO N.° LG1P52FMH08092267** y Cuadro marca **GUERRERO N.° NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
161.
- Sec. N° 11847**, Una Motocicleta, marca **CORVEN**, Motor marca **CORVEN N.° 1P50FMHA12A079868** y Cuadro marca **CORVEN N.° NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
162.
- Sec. N° 11849**, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL N.° D015212** y Cuadro marca **MOTOMEL N.° NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
163.
- Sec. N° 11850**, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA N.° 1P52FMH71015885** y Cuadro marca **ZANELLA N.° NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
164.
- Sec. N° 11851**, Una Motocicleta, marca **CORVEN**, Motor marca **CORVEN N.° ZS162FMH8G602537** y Cuadro marca **CORVEN N.° NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
165.
- Sec. N° 11852**, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA N.° 1P52FMH71344043** y Cuadro marca **ZANELLA N.° NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
166.
- Sec. N° 11853**, Una Motocicleta, marca **GUERRERO**, Motor marca **GUERRERO N.° 150FM32009003126** y Cuadro marca **GUERRERO N.° NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
167.

- Sec. N° 11854**, Una Motocicleta, marca **GILERA**, Motor marca **GILERA N.° ADIP50FMHF0039335** y Cuadro marca **GILERA N.° NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
168.
- Sec. N° 11856**, Una Motocicleta, marca **GILERA**, Motor marca **GILERA N.° 1P52FMHBC067647** y Cuadro marca **GILERA N.° NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
169.
- Sec. N° 11857**, Una Motocicleta, marca **MONDIAL**, Motor marca **MONDIAL N.° CVMA00A091629** y Cuadro marca **MONDIAL N.° NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
170.
- Sec. N° 11858**, Una Motocicleta, marca **CORVEN**, Motor marca **CORVEN N.° 1P52FMHK0249377** y Cuadro marca **CORVEN N.° NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
171.
- Sec. N° 11859**, Una Motocicleta, marca **KELLER**, Motor marca **KELLER N.° 1P52FMHBA123662** y Cuadro marca **KELLER N.° NO VISIBLE**, Sin Dominio.-
172.
- Sec. N° 11860**, Una Motocicleta, marca **KELLER**, Motor marca **KELLER N.° KN152FMHE0200613** y Cuadro marca **KELLER N.° 8E71CDA7XD000D881**, Sin Dominio.-
173.
- Sec. N° 11861**, Una Motocicleta, marca **GILERA**, Motor marca **GILERA N.° LF1P52FMIB1210936** y Cuadro marca **GILERA N.° ADULTERADO POR OXIDO**, Sin Dominio.-
174.
- Sec. N° 11862**, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA N.° 1P52FMHA1029827** y Cuadro marca **ZANELLA N.° 8AGMB5CACAC205465**, Sin Dominio.-
175.
- Sec. N° 11863**, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL N.° C017819** y Cuadro marca **MOTOMEL N.° ADULTERADO POR OXIDO**, Sin Dominio.-
176.
- Sec. N° 11864**, Una Motocicleta, marca **GHIGGERI**, Motor marca **GHIGGERI N.° 1P53FMH13Y14159** y Cuadro marca **GHIGGERI N.° 8DGC21100EG000651**, Sin Dominio.-
177.
- Sec. N° 11865**, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL N.° B073024** y Cuadro marca **MOTOMEL N.° 8ELM32125BB073024**, Sin Dominio.-
178.
- Sec. N° 11866**, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL N.° B062749** y Cuadro marca **MOTOMEL N.° 8ELM15110B0062749**, Sin Dominio.-
179.
- Sec. N° 11867**, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA N.° 1P52FMH81221961** y Cuadro marca **ZANELLA N.° LF3XCGB078A007109**, Sin Dominio.-
180.
- Sec. N° 11868**, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL N.° C009120** y Cuadro marca **MOTOMEL N.° 8ELM20070CB008120**, Sin Dominio.-
181.
- Sec. N° 11869**, Una Motocicleta, marca **GUERRERO**, Motor marca **GUERRERO N.° OH1P52FMH0414957** y Cuadro marca **GUERRERO N.° ADULTERADO POR OXIDO**, Sin Dominio.-
182.
- Sec. N° 11871**, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL N.° B026747** y Cuadro marca **MOTOMEL N.° 8ELM15110BB036747**, Sin Dominio.-
183.
- Sec. N° 11872**, Una Motocicleta, marca **GILERA**, Motor marca **GILERA N.° LC1P50FMH08105664** y Cuadro marca **GILERA N.° 8EGSMASHF0GG05G44**, Sin Dominio.-
184.
- Sec. N° 11873**, Una Motocicleta, marca **GILERA**, Motor marca **GILERA N.° 1P5221MH81201877** y Cuadro marca **GILERA N.° 8AGM550AA85099561**, Sin Dominio.-
185.
- Sec. N° 11874**, Una Motocicleta, marca **GHIGGERI**, Motor marca **GHIGGERI N.° 1P52FMHCA119981** y Cuadro marca **GHIGGERI N.° 8DGC31100CG000914**, Sin Dominio.-
186.

- Sec. N° 11875**, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL N.° B063594** y Cuadro marca **MOTOMEL N.° 8ELM15110BB063584**, Sin Dominio.-
187.
- Sec. N° 11876**, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA N.° 1P52FMI81148345** y Cuadro marca **ZANELLA N.° LF3XCUBHX8700521**, Sin Dominio.-
188.
- Sec. N° 11877**, Una Motocicleta, marca **HONDA**, Motor marca **HONDA N.° JL150FMH2001153686** y Cuadro marca **HONDA N.° LWXLCHI3810002767**, Sin Dominio.-
189.
- Sec. N° 11878**, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA N.° 50M410022** y Cuadro marca **ZANELLA N.° 8AGMSFPAP43072820**, Sin Dominio.-
190.
- Sec. N° 11879**, Una Motocicleta, marca **CORVEN**, Motor marca **CORVEN N.° 1P52FMLFH050831** y Cuadro marca **CORVEN N.° 8CBPCJT26FA006920**, Sin Dominio.-
191.
- Sec. N° 11880**, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL N.° 162FMJ10820761** y Cuadro marca **MOTOMEL N.° LHJYCKLAOA2649314**, Sin Dominio.-
192.
- Sec. N° 11881**, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL N.° 152FMH10A13450** y Cuadro marca **MOTOMEL N.° LHJXCHLAXA2647374**, Sin Dominio.-
193.
- Sec. N° 11882**, Una Motocicleta, marca **JINCHENG**, Motor marca **JINCHENG N.° 1471B040700408** y Cuadro marca **JINCHENG N.° 94070957**, Sin Dominio.-
194.
- Sec. N° 11883**, Una Motocicleta, marca **JINCHENG**, Motor marca **JINCHENG N.° JC147FMDBHB96000102** y Cuadro marca **JINCHENG N.° LJCPCDLC896000053**, Sin Dominio.-
195.
- Sec. N° 11884**, Una Motocicleta, marca **MONDIAL**, Motor marca **MONDIAL N.° 1P52FMH91001312** y Cuadro marca **MONDIAL N.° ADULTERADO POR OXIDO**, Sin Dominio.-
196.
- Sec. N° 11885**, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA N.° LF162FMJG2104025** y Cuadro marca **ZANELLA N.° 8AGRZM15ZHC221151**, Sin Dominio.-
197.
- Sec. N° 11886**, Una Motocicleta, marca **GILERA**, Motor marca **GILERA N.° LF1P52FMH614083348** y Cuadro marca **GILERA N.° YLXCGLSX710585061**, Sin Dominio.-
198.
- Sec. N° 11887**, Una Motocicleta, marca **MONDIAL**, Motor marca **MONDIAL N.° 162FMJJB1180808** y Cuadro marca **MONDIAL N.° 8AHJ37150BR000660**, Sin Dominio.-
199.
- Sec. N° 11888**, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA N.° 50LF27415** y Cuadro marca **ZANELLA N.° ADULTERADO POR OXIDO**, Sin Dominio.-
200.
- Sec. N° 11889**, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA N.° 50M805232** y Cuadro marca **ZANELLA N.° 8AGMSF0AP850GA263**, Sin Dominio.-
201.
- Sec. N° 11890**, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA N.° 50M401400** y Cuadro marca **ZANELLA N.° 8AGMSF0AP45016176**, Sin Dominio.-
202.
- Sec. N° 11891**, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA N.° 70B16495** y Cuadro marca **ZANELLA N.° ADULTERADO POR OXIDO**, Sin Dominio.-
203.
- Sec. N° 11892**, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA N.° 1P47FMDA61083680** y Cuadro marca **ZANELLA N.° 8AGMS5AA65064322**, Sin Dominio.-
204.
- Sec. N° 11893**, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA N.° 1P52FMH61199151** y Cuadro marca **ZANELLA N.° 8AGMS50AA65054705**, Sin Dominio.-
205.

| | | | |
|---|-------|--|--------|
| Sec. N° 11894 , Una Motocicleta, marca ZANELLA , marca ZANELLA N.° 8AGRGKDIZ90100908 , Sin Dominio.- 206. | Motor | marca ZANELLA N.° LC57FMIV1419 y | Cuadro |
| Sec. N° 11895 , Una Motocicleta, marca ZANELLA , marca ZANELLA N.° LF3PCKD088D004461 , Sin Dominio.- 207. | Motor | marca ZANELLA N.° 161FMJ81059008 y | Cuadro |
| Sec. N° 11896 , Una Motocicleta, marca MOTOMEL , marca MOTOMEL N.° LX8YCN7088F000373 , Sin Dominio.- 208. | Motor | marca MOTOMEL N.° 165FMH8C100746 y | Cuadro |
| Sec. N° 11897 , Una Motocicleta, marca ZANELLA , marca ZANELLA N.° LCGXCHX2960802773 , Sin Dominio.- 209. | Motor | marca ZANELLA N.° 152FMH85CB8075 y | Cuadro |
| Sec. N° 11898 , Una Motocicleta, marca KELLER , marca KELLER N.° 8E71CDA79H0008172 , Sin Dominio.- 210. | Motor | marca KELLER N.° K152FMHH0003437 y | Cuadro |
| Sec. N° 11899 , Una Motocicleta, marca CORVEN , marca CORVEN N.° 8CYXCH2G9GA126265 , Sin Dominio.- 211. | Motor | marca CORVEN N.° 1P52FMHG1635080 y | Cuadro |
| Sec. N° 11900 , Una Motocicleta, marca ZANELLA , marca ZANELLA N.° ADULTERADO POR OXIDO , Sin Dominio.- 212. | Motor | marca ZANELLA N.° 1P52FMHC006976 y | Cuadro |
| Sec. N° 11901 , Una Motocicleta, marca ZANELLA , marca ZANELLA N.° ADULTERADO POR OXIDO , Sin Dominio.- 213. | Motor | marca ZANELLA N.° LF1P52FMHH1308359 y | Cuadro |
| Sec. N° 11902 , Una Motocicleta, marca ZANELLA , marca ZANELLA N.° 8AGMSS0AA85091729 , Sin Dominio.- 214. | Motor | marca ZANELLA N.° 1P52FMH81183049 y | Cuadro |
| Sec. N° 11903 , Una Motocicleta, marca ZANELLA , marca ZANELLA N.° 8AGMSF0AP6504225 , Sin Dominio.- 215. | Motor | marca ZANELLA N.° 50M612332 y | Cuadro |
| Sec. N° 11905 , Una Motocicleta, marca GILERA , marca GILERA N.° 8DGC21122AG000071 , Sin Dominio.- 216. | Motor | marca GILERA N.° 1P52FMHAB064344 y | Cuadro |
| Sec. N° 11906 Una Motocicleta, marca ZANELLA , marca ZANELLA N.° 8AGMSF0AP85068263 , Sin Dominio.- 217. | Motor | marca ZANELLA N.° 50M805232 y | Cuadro |
| Sec. N° 11907 , Una Motocicleta, marca KELLER , marca KELLER N.° LRYPCKL0XA0013941 , Sin Dominio.- 218. | Motor | marca KELLER N.° KN162FMJ92A1086289 y | Cuadro |
| Sec. N° 11908 , Una Motocicleta, marca MOTOMEL , marca MOTOMEL N.° LHJYCKLA2A2700862 , Sin Dominio.- 219. | Motor | marca MOTOMEL N.° 162FMJ10B51753 y | Cuadro |
| Sec. N° 11909 , Una Motocicleta, marca MONDIAL , marca MONDIAL N.° LF3XCH269BA000950 , Sin Dominio.- 220. | Motor | marca MONDIAL N.° 1P52FMHB1135989 y | Cuadro |
| Sec. N° 11910 , Una Motocicleta, marca APPIA , marca APPIA N.° 8BPC4DLB1AC004748 , Sin Dominio.- 221. | Motor | marca APPIA N.° 152FMH09441482 y | Cuadro |
| Sec. N° 11911 , Una Motocicleta, marca KYMCO , marca KYMCO N.° ADULTERADO POR OXIDO , Sin Dominio.- 222. | Motor | marca KYMCO N.° KB221016144 y | Cuadro |
| Sec. N° 11912 , Una Motocicleta, marca GUERRERO , marca GUERRERO N.° 8A22XCHLMX8A005435 , Sin Dominio.- 223. | Motor | marca GUERRERO N.° 15FMH32008025813 y | Cuadro |
| Sec. N° 11913 , Una Motocicleta, marca ZANELLA , marca ZANELLA N.° LC6X6HX2450800511 , Sin Dominio.- 224. | Motor | marca ZANELLA N.° 152FMH849B8717 y | Cuadro |

- Sec. N° 11914**, Una Motocicleta, marca **MONDIAL**, Motor marca **MONDIAL N.° APFMHAA082203** y Cuadro marca **MONDIAL N.° LXYXCHLOXA0259501**, Sin Dominio.-
225.
- Sec. N° 11915**, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA N.° 1P52FMHA7001319** y Cuadro marca **ZANELLA N.° YLXCGL03Y0051053**, Sin Dominio.-
226.
- Sec. N° 11916**, Una Motocicleta, marca **GUERRERO**, Motor marca **GUERRERO N.° 1P52FMHOB013080** y Cuadro marca **GUERRERO N.° 8A2XCHLL7BA036060**, Sin Dominio.-
227.
- Sec. N° 11917**, Una Motocicleta, marca **SUZUKI**, Motor marca **SUZUKI N.° LE50FM9912134516** y Cuadro marca **SUZUKI N.° 9912111814**, Sin Dominio.-
228.
- Sec. N° 11918**, Una Motocicleta, marca **MONDIAL**, Motor marca **MONDIAL N.° 1P52FMH81086486** y Cuadro marca **MONDIAL N.° LF3XCH2G88A012421**, Sin Dominio.-
229.
- Sec. N° 11919**, Una Motocicleta, marca **HONDA**, Motor marca **HONDA N.° C90E027086** y Cuadro marca **HONDA N.° C90016945**, Sin Dominio.-
230.
- Sec. N° 11920**, Una Motocicleta, marca **MONDIAL**, Motor marca **MONDIAL N.° 1P52FMH91001408** y Cuadro marca **MONDIAL N.° 8AHJ221108R00290**, Sin Dominio.-
231.
- Sec. N° 11921**, Una Motocicleta, marca **YAMAHA**, Motor marca **YAMAHA N.° E3D5E095468** y Cuadro marca **YAMAHA N.° 8C6KE1273C0062828**, Sin Dominio.-
232.
- Sec. N° 11922**, Una Motocicleta, marca **MAVERICK**, Motor marca **MAVERICK N.° 1P52FMH11065080** y Cuadro marca **MAVERICK N.° 8DM1BA7T1B5006136**, Sin Dominio.-
233.
- Sec. N° 11923**, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL N.° 162FMJ11B07600** y Cuadro marca **MOTOMEL N.° LHJICKLAXB2746294**, Sin Dominio.-
234.
- Sec. N° 11924**, Una Motocicleta, marca **CERRO**, Motor marca **CERRO N.° 1P52FMH08060215** y Cuadro marca **CERRO N.° LRYXCHLA58007843**, Sin Dominio.-
235.
- Sec. N° 11925**, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA N.° 163FML61126923** y Cuadro marca **ZANELLA N.° LF3YCM2056D001517**, Sin Dominio.-
236.
- Sec. N° 11926**, Una Motocicleta, marca **BRAVA**, Motor marca **BRAVA N.° 167FMLAG001595** y Cuadro marca **BRAVA N.° LSRPCMLJ8A6001571**, Sin Dominio.-
237.
- Sec. N° 11927**, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL N.° S000713** y Cuadro marca **MOTOMEL N.° ADULTERADO POR OXIDO**, Sin Dominio.-
238.
- Sec. N° 11928**, Una Motocicleta, marca **GILERA**, Motor marca **GILERA N.° LF1P50FMH81078832** y Cuadro marca **GILERA N.° ADULTERADO POR OXIDO**, Sin Dominio.-
239.
- Sec. N° 11929**, Una Motocicleta, marca **GILERA**, Motor marca **GILERA N.° LF1P50FMH81074443** y Cuadro marca **GILERA N.° LYLXCCL5181105201**, Sin Dominio.-
240.
- Sec. N° 11930**, Una Motocicleta, marca **GHIGGERI**, Motor marca **GHIGGERI N.° 156FMI2C1024276** y Cuadro marca **GHIGGERI N.° 8DGL31250GG000060**, Sin Dominio.-
241.
- Sec. N° 11931**, Una Motocicleta, marca **GILERA**, Motor marca **GILERA N.° JL1P50FMH2001154357** y Cuadro marca **GILERA N.° ADULTERADO POR OXIDO**, Sin Dominio.-
242.
- Sec. N° 11932**, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA N.° 152FMH09444957** y Cuadro marca **ZANELLA N.° LF3PZBG49CA005545**, Sin Dominio.-
243.

- Sec. N° 11933**, Una Motocicleta, marca **KONISA**, Motor marca **KONISA N.° LC152FMHZ8500020** y Cuadro marca **KONISA N.° LCLXBHLE289100020**, Sin Dominio.-
244.
- Sec. N° 11934**, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL N.° ZS152FMH17A18903** y Cuadro marca **MOTOMEL N.° ADULTERADO POR OXIDO**, Sin Dominio.-
245.
- Sec. N° 11935**, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA N.° 1P52FMH53004819** y Cuadro marca **ZANELLA N.° ADULTERADO POR OXIDO**, Sin Dominio.-
246.
- Sec. N° 11936**, Una Motocicleta, marca **HONDA**, Motor marca **HONDA N.° SDH150FMHG2650676171** y Cuadro marca **HONDA N.° LIMPCG8216509771**, Sin Dominio.-
247.
- Sec. N° 11937**, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL N.° C037000** y Cuadro marca **MOTOMEL N.° ADULTERADO POR OXIDO**, Sin Dominio.-
248.
- Sec. N° 11938**, Una Motocicleta, marca **GILERA**, Motor marca **GILERA N.° LF1P50FMH81079141** y Cuadro marca **GILERA N.° 8EGSMASHF8CC00410**, Sin Dominio.-
249.
- Sec. N° 11939**, Una Motocicleta, marca **GUERRERO**, Motor marca **GUERRERO N.° 1P50FMH09308033** y Cuadro marca **GUERRERO N.° 8A2XCHLM59A010237**, Sin Dominio.-
250.
- Sec. N° 11940**, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA N.° LF1P52FMHHH1468538** y Cuadro marca **ZANELLA N.° 8A7XCGBU9JM223129**, Sin Dominio.-
251.
- Sec. N° 11941**, Una Motocicleta, marca **GILERA**, Motor marca **GILERA N.° JL1P50FMH05A117341** y Cuadro marca **GILERA N.° MODIFICADO**, Sin Dominio.-
252.
- Sec. N° 11942**, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA N.° A1P52FMHE1066223** y Cuadro marca **ZANELLA N.° 8AGMBSCACF0206089**, Sin Dominio.-
253.
- Sec. N° 11943**, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA N.° 156FMI7C300290** y Cuadro marca **ZANELLA N.° 8AGPCKD197C100071**, Sin Dominio.-
254.
- Sec. N° 11944**, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL N.° 8014684** y Cuadro marca **MOTOMEL N.° 8ELM151108B014684**, Sin Dominio.-
255.
- Sec. N° 11945**, Una Motocicleta, marca **KELLER**, Motor marca **KELLER N.° KN152FMI110129554** y Cuadro marca **KELLER N.° 8E71A8A81B00211561**, Sin Dominio.-
256.
- Sec. N° 11946**, Una Motocicleta, marca **APPIA**, Motor marca **APPIA N.° LC52FMHXD075748** y Cuadro marca **APPIA N.° LLCLXN3261B78114**, Sin Dominio.-
257.
- Sec. N° 11949**, Una Motocicleta, marca **GUERRERO**, Motor marca **GUERRERO N.° 150FM32009001108** y Cuadro marca **GUERRERO N.° ADULTERADO POR OXIDO**, Sin Dominio.-
258.
- Sec. N° 11950**, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL N.° C041916** y Cuadro marca **MOTOMEL N.° 8ELM31150CB041916**, Sin Dominio.-
259.
- Sec. N° 11951**, Una Motocicleta, marca **MONDIAL**, Motor marca **MONDIAL N.° 1P52FMH91001197** y Cuadro marca **MONDIAL N.° 8AHJ221108R002002**, Sin Dominio.-
260.
- Sec. N° 11952**, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL N.° F006941** y Cuadro marca **MOTOMEL N.° 8ELMLM15110FB006941**, Sin Dominio.-
261.
- Sec. N° 11953**, Una Motocicleta, marca **GILERA**, Motor marca **GILERA N.° 1P52FMHI0318518** y Cuadro marca **GILERA N.° ADULTERADO POR OXIDO**, Sin Dominio.-
262.

- Sec. N° 11954**, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA N.° 1P52FMH72213787** y Cuadro marca **ZANELLA N.° 8AGKCGB04CA00090**, Sin Dominio.-
263.
- Sec. N° 11955**, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL N.° D034847** y Cuadro marca **MOTOMEL N.° 8L4115110B8034647**, Sin Dominio.-
264.
- Sec. N° 11956**, Una Motocicleta, marca **CORVEN**, Motor marca **CORVEN N.° JL1P52FMH111202228** y Cuadro marca **CORVEN N.° 8CVXCH8A9CH019939**, Sin Dominio.-
265.
- Sec. N° 11957**, Una Motocicleta, marca **BRAVA**, Motor marca **BRAVA N.° 1P52FMIB7606586** y Cuadro marca **BRAVA N.° LRPXCJLE7B7605641**, Sin Dominio.-
266.
- Sec. N° 11958**, Una Motocicleta, marca **DA DALT**, Motor marca **DA DALT N.° 1P52FMH71047738** y Cuadro marca **DA DALT N.° 8DDD232327A000580**, Sin Dominio.-
267.
- Sec. N° 11959**, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA N.° 161FMJ81018878** y Cuadro marca **ZANELLA N.° LF8CVD098D00358**, Sin Dominio.-
268.
- Sec. N° 11960**, Una Motocicleta, marca **APPIA**, Motor marca **APPIA N.° 152FMHA0884243** y Cuadro marca **APPIA N.° 8BPC4DLBJ8C022426**, Sin Dominio.-
269.
- Sec. N° 11961**, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL N.° B023589** y Cuadro marca **MOTOMEL N.° 8ELMI5110BB023589**, Sin Dominio.-
270.
- Sec. N° 11962**, Una Motocicleta, marca **GHIGGERI**, Motor marca **GHIGGERI N.° 1P52FMH12120148** y Cuadro marca **GHIGGERI N.° 8DGC31100EG003388**, Sin Dominio.-
271.
- Sec. N° 11963**, Una Motocicleta, marca **GILERA**, Motor marca **GILERA N.° LF50FMH81071633** y Cuadro marca **GILERA N.° ADULTERADO POR OXIDO**, Sin Dominio.-
272.
- Sec. N° 11964**, Una Motocicleta, marca **KELLER**, Motor marca **KELLER N.° KN152FMHE0200563** y Cuadro marca **KELLER N.° 8E71CD79D0004066**, Sin Dominio.-
273.
- Sec. N° 11965**, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA N.° 1P52FMHOH26509** y Cuadro marca **ZANELLA N.° 8AGM08HCZA0502726**, Sin Dominio.-
274.
- Sec. N° 11966**, Una Motocicleta, marca **GILERA**, Motor marca **GILERA N.° LF1P50FMH71276017** y Cuadro marca **GILERA N.° ADULTERADO POR OXIDO**, Sin Dominio.-
275.
- Sec. N° 11967**, Una Motocicleta, marca **GILERA**, Motor marca **GILERA N.° 1P52FMH08012424** y Cuadro marca **GILERA N.° 8AGMBSCACBC905843**, Sin Dominio.-
276.
- Sec. N° 11968**, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA N.° 1P52FMHA1003229** y Cuadro marca **ZANELLA N.° LF3XCGB0GAA00115**, Sin Dominio.-
277.
- Sec. N° 11969**, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL N.° 8039969** y Cuadro marca **MOTOMEL N.° 8ELM031108B039969**, Sin Dominio.-
278.
- Sec. N° 11970**, Una Motocicleta, marca **MAVERICK**, Motor marca **MAVERICK N.° 1P52FMHOH002462** y Cuadro marca **MAVERICK N.° 8DM1CH7T705221839**, Sin Dominio.-
279.
- Sec. N° 11971**, Una Motocicleta, marca **JINCHENG**, Motor marca **JINCHENG N.° JC162FMJ2AVMH6F** y Cuadro marca **JINCHENG N.° 8BJPCKLJ001000280**, Sin Dominio.-
280.
- Sec. N° 11972**, Una Motocicleta, marca **MONDIAL**, Motor marca **MONDIAL N.° 1P52FMHC1009279** y Cuadro marca **MONDIAL N.° 8AAJ2211OBR013370**, Sin Dominio.-
281.

- Sec. N° 11973**, Una Motocicleta, marca **MONDIAL**, Motor marca **MONDIAL N.° 1P52EMHB1015544** y Cuadro marca **MONDIAL N.° 8AHJ2211ODR005785**, Sin Dominio.-
282.
- Sec. N° 11974**, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA N.° 1P52FMH71780918** y Cuadro marca **ZANELLA N.° LF3XCGB07A040992**, Sin Dominio.-
283.
- Sec. N° 11975**, Una Motocicleta, marca **MONDIAL**, Motor marca **MONDIAL N.° 1P52FMHA1298656** y Cuadro marca **MONDIAL N.° LF3XCH2G8AA003479**, Sin Dominio.-
284.
- Sec. N° 11976**, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA N.° 161FMJ81168268** y Cuadro marca **ZANELLA N.° LF3PCKD0X8D005840**, Sin Dominio.-
285.
- Sec. N° 11977**, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA N.° 1P52FMHZC014073** y Cuadro marca **ZANELLA N.° ADULTERADO POR OXIDO**, Sin Dominio.-
286.
- Sec. N° 11978**, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA N.° 1P52FMH08012741** y Cuadro marca **ZANELLA N.° 8A6MBSAC8C905936**, Sin Dominio.-
287.
- Sec. N° 11979**, Una Motocicleta, marca **APPIA**, Motor marca **APPIA N.° 152FMHA0451681** y Cuadro marca **APPIA N.° 8BPC4DLB4AC007269**, Sin Dominio.-
288.
- Sec. N° 11980**, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA N.° 70M405459** y Cuadro marca **ZANELLA N.° 8AGMSFOAP45022251**, Sin Dominio.-
289.
- Sec. N° 11981**, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA N.° 50LGT30948** y Cuadro marca **ZANELLA N.° ADULTERADO POR SOLDADURA**, Sin Dominio.-
290.
- Sec. N° 11982**, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA N.° 156FMI285051036** y Cuadro marca **ZANELLA N.° 8AGPCK8128C200125**, Sin Dominio.-
291.
- Sec. N° 11983**, Una Motocicleta, marca **KELLER**, Motor marca **KELLER N.° 1P50FMH09501054** y Cuadro marca **KELLER N.° LRYXCHLA4A0018242**, Sin Dominio.-
292.
- Sec. N° 11984**, Una Motocicleta, marca **GILERA**, Motor marca **GILERA N.° KT1P50FMHD0010535** y Cuadro marca **GILERA N.° 8CXSMASHIDGC01326**, Sin Dominio.-
293.
- Sec. N° 11985**, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL N.° 1P52FMHZCU503338** y Cuadro marca **MOTOMEL N.° ADULTERADO POR SOLDADURA**, Sin Dominio.-
294.
- Sec. N° 11986**, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA N.° 1P52FMH91006522** y Cuadro marca **ZANELLA N.° LF3XCGB069A00475**, Sin Dominio.-
295.
- Sec. N° 11987**, Una Motocicleta, marca **GILERA**, Motor marca **GILERA N.° 1P50FMH05093543** y Cuadro marca **GILERA N.° LYLXCGL5351043141**, Sin Dominio.-
296.
- Sec. N° 11988**, Una Motocicleta, marca **GILERA**, Motor marca **GILERA N.° JL1P50FMH06A0293** y Cuadro marca **GILERA N.° LYLYCA5461019456**, Sin Dominio.-
297.
- Sec. N° 11989**, Una Motocicleta, marca **GHIGGERI**, Motor marca **GHIGGERI N.° 1P52FMI09403180** y Cuadro marca **GHIGGERI N.° SPXCJLF091403160**, Sin Dominio.-
298.
- Sec. N° 11990**, Una Motocicleta, marca **GILERA**, Motor marca **GILERA N.° 1P50FMH06138270** y Cuadro marca **GILERA N.° 8YLYGGLB261037675**, Sin Dominio.-
299.
- Sec. N° 11991**, Una Motocicleta, marca **MAVERICK**, Motor marca **MAVERICK N.° 1P52FMI11A74357** y Cuadro marca **MAVERICK N.° 8DMICA717C5000131**, Sin Dominio.-
300.

- Sec. N° 11992**, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA N.° 1P52FMH81558005** y Cuadro marca **ZANELLA N.° 8AGYCGBO4BA500892**, Sin Dominio.-
301.
- Sec. N° 11993**, Una Motocicleta, marca **APPIA**, Motor marca **APPIA N.° DY152FMHD5280746** y Cuadro marca **APPIA N.° 8BPC4DLB4EC73892**, Sin Dominio.-
302.
- Sec. N° 11994**, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA N.° 1P52FMH53005531** y Cuadro marca **ZANELLA N.° LF3YCGBCY5A007214**, Sin Dominio.-
303.
- Sec. N° 11995**, Una Motocicleta, marca **MAVERICK**, Motor marca **MAVERICK N.° 1P52FMHCA124657** y Cuadro marca **MAVERICK N.° 8DM1CA71OCS00584**, Sin Dominio.-
304.
- Sec. N° 11996**, Una Motocicleta, marca **MONDIAL**, Motor marca **MONDIAL N.° 1P2FMH81076611** y Cuadro marca **MONDIAL N.° LF3XCH2638AD05960**, Sin Dominio.-
305.
- Sec. N° 11997**, Una Motocicleta, marca **MONDIAL**, Motor marca **MONDIAL N.° 1P52FMHA1081285** y Cuadro marca **MONDIAL N.° LF3XCA266112601975**, Sin Dominio.-
306.
- Sec. N° 11998**, Una Motocicleta, marca **APPIA**, Motor marca **APPIA N.° 152FMH08431802** y Cuadro marca **APPIA N.° 8BPC4DLB08C001074**, Sin Dominio.-
307.
- Sec. N° 11999**, Una Motocicleta, marca **APPIA**, Motor marca **APPIA N.° DY152FMHD1033156** y Cuadro marca **APPIA N.° 8BTC4DLB4C057867**, Sin Dominio.-
308.
- Sec. N° 12000**, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA N.° 152FMHC1048630** y Cuadro marca **ZANELLA N.° 8DGC31100GG001108**, Sin Dominio.-
309.
- Sec. N° 12001**, Una Motocicleta, marca **GUERRERO**, Motor marca **GUERRERO N.° ZS150FMH16812741** y Cuadro marca **GUERRERO N.° LZ4DXCHLF261018076**, Sin Dominio.-
310.
- Sec. N° 12002**, Una Motocicleta, marca **MONDIAL**, Motor marca **MONDIAL N.° 1P52FMHD1648345** y Cuadro marca **MONDIAL N.° 8GBXCH849CA025598**, Sin Dominio.-
311.
- Sec. N° 12003**, Una Motocicleta, marca **KYMCO**, Motor marca **KYMCO N.° KB203901326** y Cuadro marca **KYMCO N.° 162B8001063900122**, Sin Dominio.-
312.
- Sec. N° 12004**, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA N.° 1P52FMHOHB02971** y Cuadro marca **ZANELLA N.° ADULTERADO POR OXIDO**, Sin Dominio.-
313.
- Sec. N° 12005**, Una Motocicleta, marca **JINCHENG**, Motor marca **JINCHENG N.° JC1P52FMHRJB1031327** y Cuadro marca **JINCHENG N.° 8BJXCHL11B1005363**, Sin Dominio.-
314.
- Sec. N° 12006**, Una Motocicleta, marca **KYMCO**, Motor marca **KYMCO N.° KB221015308** y Cuadro marca **KYMCO N.° 8CMKMC110C1C14648**, Sin Dominio.-
315.
- Sec. N° 12007**, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA N.° 1P52FMH71475724** y Cuadro marca **ZANELLA N.° ADULTERADO POR OXIDO**, Sin Dominio.-
316.
- Sec. N° 12008**, Una Motocicleta, marca **GILERA**, Motor marca **GILERA N.° 1P50FMH06030525** y Cuadro marca **GILERA N.° YLYCGL1061001260**, Sin Dominio.-
317.
- Sec. N° 12009**, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA N.° 1P52FMH81224314** y Cuadro marca **ZANELLA N.° ADULTERADO POR OXIDO**, Sin Dominio.-
318.
- Sec. N° 12010**, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA N.° 1P52FMHA1008534** y Cuadro marca **ZANELLA N.° 8AG4BA0AC204080**, Sin Dominio.-
319.

- Sec. N° 12011**, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL N.° 152FMH09223170** y Cuadro marca **MOTOMEL N.° LHJXCHLAX92558917**, Sin Dominio.-
320.
- Sec. N° 12012**, Una Motocicleta, marca **SUZUKI**, Motor marca **SUZUKI N.° 0F071033** y Cuadro marca **SUZUKI N.° ADULTERADO POR OXIDO**, Sin Dominio.-
321.
- Sec. N° 12013**, Una Motocicleta, marca **MONDIAL**, Motor marca **MONDIAL N.° 1P52FMH91001221** y Cuadro marca **MONDIAL N.° 8AHG221088002207**, Sin Dominio.-
322.
- Sec. N° 12014**, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL N.° B037792** y Cuadro marca **MOTOMEL N.° ADULTERADO POR OXIDO**, Sin Dominio.-
323.
- Sec. N° 12015**, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL N.° 162FMJ11B04367** y Cuadro marca **MOTOMEL N.° LHJPOKLA1B2739388**, Sin Dominio.-
324.
- Sec. N° 12016**, Una Motocicleta, marca **MONDIAL**, Motor marca **MONDIAL N.° 1P52FMI81088953** y Cuadro marca **MONDIAL N.° ADULTERADO POR OXIDO**, Sin Dominio.-
325.
- Sec. N° 12017**, Una Motocicleta, marca **SUZUKI**, Motor marca **SUZUKI N.° IE50FM0PO112145** y Cuadro marca **SUZUKI N.° LC6PAGA1280803511**, Sin Dominio.-
326.
- Sec. N° 12018**, Una Motocicleta, marca **MAVERICK**, Motor marca **MAVERICK N.° 1P52FMH11063142** y Cuadro marca **MAVERICK N.° 8DMICA7T5B5006217**, Sin Dominio.-
327.
- Sec. N° 12019**, Una Motocicleta, marca **BRAVA**, Motor marca **BRAVA N.° 1P52FMHA6704950** y Cuadro marca **BRAVA N.° 8DFCX10789V000130**, Sin Dominio.-
328.
- Sec. N° 12020**, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL N.° B004040** y Cuadro marca **MOTOMEL N.° SELM1511088004040**, Sin Dominio.-
329.
- Sec. N° 12021**, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL N.° 162FMJ09B07382** y Cuadro marca **MOTOMEL N.° LHJYKLAY92530994**, Sin Dominio.-
330.
- Sec. N° 12022**, Una Motocicleta, marca **IMSA**, Motor marca **IMSA N.° OJ153FMH21504769** y Cuadro marca **IMSA N.° LAWYEHOA61A082244**, Sin Dominio.-
331.
- Sec. N° 12023**, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL N.° P0675022** y Cuadro marca **MOTOMEL N.° BELM1511088063537**, Sin Dominio.-
332.
- Sec. N° 12024**, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL N.° 162FMI11465736** y Cuadro marca **MOTOMEL N.° LHJYCKLA0C2859561**, Sin Dominio.-
333.
- Sec. N° 12025**, Una Motocicleta, marca **MONDIAL**, Motor marca **MONDIAL N.° 1P52FMHC1009513** y Cuadro marca **MONDIAL N.° 8AHJ221108R013407**, Sin Dominio.-
334.
- Sec. N° 12027**, Una Motocicleta, marca **GHIGGERI**, Motor marca **GHIGGERI N.° 1P53FMH13Y11044** y Cuadro marca **GHIGGERI N.° 8DGC11100DG00313**, Sin Dominio.-
335.
- Sec. N° 12028**, Un Cuadro de Motocicleta, Sin Marca N.° **8E71A8A80B0023088**, Sin Dominio.-
336.
- Sec. N° 12029**, Un Cuadro de Motocicleta, Sin Marca N.° **LHJGHLH2A2637017**, Sin Dominio.-
337.
- Sec. N° 12030**, Una Motocicleta, marca **MONDIAL**, Motor marca **MONDIAL N.° 1P52FMHB1141303** y Cuadro marca **MONDIAL N.° 8AHJ22110BR010056**, Sin Dominio.-
338.
- Sec. N° 12031**, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA N.° 1P52FMH61082403** y Cuadro marca **ZANELLA N.° ADULTERADO POR SOLDADURA**, Sin Dominio.-
339.

| | |
|--|---|
| Sec. N° 12032, | Una Motocicleta, marca SUZUKI , Motor marca SUZUKI N.° IE56FMI01500092 y Cuadro |
| marca SUZUKI N.° 8AELAZ1051A000912 , Sin Dominio.- 340. | |
| Sec. N° 12033, | Una Motocicleta, marca GILERA , Motor marca GILERA N.° 1P50FMH06114943 y Cuadro |
| marca GILERA N.° ADULTERADO POR OXIDO , Sin Dominio.- 341. | |
| Sec. N° 12034, | Una Motocicleta, marca ZANELLA , Motor marca ZANELLA N.° 1P52FMH71358502 y Cuadro |
| marca ZANELLA N.° LF3XCCB017AD20727 , Sin Dominio.- 342. | |
| Sec. N° 12035, | Una Motocicleta, marca MOTOMEL , Motor marca MOTOMEL N.° C068110 y Cuadro |
| marca MOTOMEL N.° 8ELM32125CB068110 , Sin Dominio.- 343. | |
| Sec. N° 12036, | Una Motocicleta, marca ZANELLA , Motor marca ZANELLA N.° 1P52FMH81142615 y Cuadro |
| marca ZANELLA N.° 9D2BA077OYR4426280 , Sin Dominio.- 344. | |
| Sec. N° 12037, | Una Motocicleta, marca KELLER , Motor marca KELLER N.° KN152FMH11561445 y Cuadro |
| marca KELLER N.° 8E71CDA77B00265337 , Sin Dominio.- 345. | |
| Sec. N° 12039, | Una Motocicleta, marca GILERA , Motor marca GILERA N.° LF1P5071090696 y Cuadro |
| marca GILERA N.° LXLXCEL5971068234 , Sin Dominio.- 346. | |
| Sec. N° 12040, | Una Motocicleta, marca GILERA , Motor marca GILERA N.° LC1P50FMH08083841 y Cuadro |
| marca GILERA N.° 8EGSMASHF8G223723 , Sin Dominio.- 347. | |
| Sec. N° 12041, | Una Motocicleta, marca ZANELLA , Motor marca ZANELLA N.° 1P52FMHD103376 y Cuadro |
| marca ZANELLA N.° LF3PZBG40BA001563 , Sin Dominio.- 348. | |
| Sec. N° 12042, | Una Motocicleta, marca CORVEN , Motor marca CORVEN N.° Z51501FMH16511916 y Cuadro |
| marca CORVEN N.° LZCXCHLF861013617 , Sin Dominio.- 349. | |
| Sec. N° 12043, | Una Motocicleta, marca ZANELLA , Motor marca ZANELLA N.° 1P52FMH81225812 y Cuadro |
| marca ZANELLA N.° LE3XCGB228A007629 , Sin Dominio.- 350. | |
| Sec. N° 12044, | Una Motocicleta, marca GHIGGERI , Motor marca GHIGGERI N.° 1P52FMHD1003695 y Cuadro |
| marca GHIGGERI N.° 8BGC31100B002133 , Sin Dominio.- 351. | |
| Sec. N° 12045, | Una Motocicleta, marca KELLER , Motor marca KELLER N.° KN152FMH11661225 y Cuadro |
| marca KELLER N.° 8E71CBA70B0026521 , Sin Dominio.- 352. | |
| Sec. N° 12046, | Una Motocicleta, marca MOTOMEL , Motor marca MOTOMEL N.° 6008555 y Cuadro |
| marca MOTOMEL N.° M200734H0A2555 , Sin Dominio.- 353. | |
| Sec. N° 12047, | Una Motocicleta, marca MONDIAL , Motor marca MONDIAL N.° 1P52FMH81450805 y Cuadro |
| marca MONDIAL N.° 8AHJ22110AR005005 , Sin Dominio.- 354. | |
| Sec. N° 12048, | Una Motocicleta, marca BRAVA , Motor marca BRAVA N.° 1P52FMI09403197 y Cuadro |
| marca BRAVA N.° LSRXCJLG91403197 , Sin Dominio.- 355. | |
| Sec. N° 12049, | Una Motocicleta, marca MOTOMEL , Motor marca MOTOMEL N.° 64093 y Cuadro |
| marca MOTOMEL N.° 8ELM151GE064093 , Sin Dominio.- 356. | |
| Sec. N° 12050, | Una Motocicleta, marca GILERA , Motor marca GILERA N.° 1P52FMH0B008905 y Cuadro |
| marca GILERA N.° LYLXCG51B1163315 , Sin Dominio.- 357. | |
| Sec. N° 12051, | Una Motocicleta, marca CORVEN , Motor marca CORVEN N.° CVFA101A001845 y Cuadro |
| marca CORVEN N.° 8A2XCHLMSAA029325 , Sin Dominio.- 358. | |

- Sec. N° 12052**, Una Motocicleta, marca **HONDA**, Motor marca **HONDA N.° ADULTERADO**.y Cuadro
marca **HONDA N.° LALPCJF8883109754**, Sin Dominio.-
359.
- Sec. N° 12053**, Una Motocicleta, marca **YAMAHA**, Motor marca **YAMAHA N.° E8EEEC02706** y Cuadro
marca **YAMAHA N.° 806KE13419002978**, Sin Dominio.-
360.
- Sec. N° 12054**, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA N.° 1P47FMF08100053** y Cuadro
marca **ZANELLA N.° 8AEH944H9C90266**, Sin Dominio.-
361.
- Sec. N° 12055**, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA N.° 156FMI7C30034** y Cuadro
marca **ZANELLA N.° 8A6PCKD147C100169**, Sin Dominio.-
362.
- Sec. N° 12056**, Una Motocicleta, marca **BRAVA**, Motor marca **BRAVA N.° 1P52FMH61107063** y Cuadro
marca **BRAVA N.° LF3XCGB016A034318**, Sin Dominio.-
363.
- Sec. N° 12057**, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA N.° 1P52FMH81405823** y Cuadro
marca **ZANELLA N.° LF3XCGB078A012570**, Sin Dominio.-
364.
- Sec. N° 12058**, Una Motocicleta, marca **BRAVA**, Motor marca **BRAVA N.° 1P50FMG09504325** y Cuadro
marca **BRAVA N.° 8DYE109709V000615**, Sin Dominio.-
365.
- Sec. N° 12060**, Una Motocicleta, marca **GHIGGERI**, Motor marca **GHIGGERI N.° 1P52FMH8B065222** y Cuadro
marca **GHIGGERI N.° 8DGC11122HG000416**, Sin Dominio.-
366.
- Sec. N° 12061**, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA N.° 1P52FMH71184947** y Cuadro
marca **ZANELLA N.° LF3XCGB007A011789**, Sin Dominio.-
367.
- Sec. N° 12062**, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL N.° B075444** y Cuadro
marca **MOTOMEL N.° ADULTERADO POR OXIDO**, Sin Dominio.-
368.
- Sec. N° 12063**, Una Motocicleta, marca **MONDIAL**, Motor marca **MONDIAL N.° 161FMJ81034655** y Cuadro
marca **MONDIAL N.° LF3PCKD048B004165**, Sin Dominio.-
369.
- Sec. N° 12064**, Una Motocicleta, marca **GILERA**, Motor marca **GILERA N.° 1P50FMH86100401** Cuadro
marca **GILERA N.° ADULTERADO POR OXIDO**, Sin Dominio.-
370.
- Sec. N° 12066**, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA N.° 1P52FMHA1207969** y Cuadro
marca **ZANELLA N.° 8AGMB5CACBC200396**, Sin Dominio.-
371.
- Sec. N° 12068**, Una Motocicleta, marca **CORVEN**, Motor marca **CORVEN N.° 1P52FMHB1204967** y Cuadro
marca **CORVEN N.° 8CBXCH2G7BA022284**, Sin Dominio.-
372.
- Sec. N° 12069**, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA N.° 50LG11845** y Cuadro
marca **ZANELLA N.° ADULTERADO POR OXIDO**, Sin Dominio.-
373.
- Sec. N° 12070**, Una Motocicleta, marca **BRAVA**, Motor marca **BRAVA N.° 162FMJA2408826** y Cuadro
marca **BRAVA N.° LSRPCKLG7A2407468**, Sin Dominio.-
374.
- Sec. N° 12071**, Una Motocicleta, marca **GILERA**, Motor marca **GILERA N.° 1P52FMH81099119** y Cuadro
marca **GILERA N.° ADULTERADO POR OXIDO**, Sin Dominio.-
375.
- Sec. N° 12072**, Una Motocicleta, marca **MONDIAL**, Motor marca **MONDIAL N.° 1P52FMHC1009848** y Cuadro
marca **MONDIAL N.° 8AHJ22110BR013593**, Sin Dominio.-
376.
- Sec. N° 12073**, Una Motocicleta, marca **GUERRERO**, Motor marca **GUERRERO N.° 1P52FMHOH203113** y Cuadro
marca **GUERRERO N.° ADULTERADO POR OXIDO**, Sin Dominio.-
377.

Sec. N° 12074, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL** N.° **162FMJ09B04833** y Cuadro marca **MOTOMEL** N.° **LHJICK1A792586401**, Sin Dominio.-
378.

Sec. N° 12076, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA** N.° **1P52FMH710083584** y Cuadro marca **ZANELLA** N.° **LF3XGGB067A002594**, Sin Dominio.-
379.

Sec. N° 12079, Una Motocicleta, marca **BRAVA**, Motor marca **BRAVA** N.° **1P52FMHA6006836** y Cuadro marca **BRAVA** N.° **8DYCX107AV000597**, Sin Dominio.-

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos.

Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Passo N.° 440 GENERAL SAN MARTIN, los días hábiles, de 07:00 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

Luis Guillermo Vañek

Jefe Provisorio

s/c

E:23/09 V:27/09/2024

>*<

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **ARIEL GUSTAVO GOMEZ**, argentino, D.N.I. N° 33.939.250, apodado "GOMETE", edad 35 años, estado civil casado, de profesión panadero, nacionalidad ARGENTINO, nacido en Sáenz Peña, Chaco, el 29/08/1988, domiciliado en Sarmiento 748, Gernica, Buenos Aires, y Chacra N° 5 Juan José Castelli, si sabe leer y escribir, estudios secundaria incompleta, no posee antecedentes penales, hijo de Demetrio Gómez (F) y de Juana del Valle Orellana (V); quién se encuentra alojado en la Comisaria Segunda de esta ciudad, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: "...FALLO: I) CONDENAR al Sr. ARIEL GUSTAVO GOMEZ, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL, a la pena de SIETE (07) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, delito previsto en el art. 119 3° párrafo del CP, más las accesorias legales del art. 12 del mismo cuerpo legal y costas procesales.- II)...- III)...-IV)...-V)...-VI)...- Fdo: Dra. ALEJANDRA ANDREA GENOVESE -Jueza Cámara Multifueros- VI Circ. Judicial; Dra. NATALIA ANALIA ROMERO -Secretaria.-".- Juan José Castelli, Chaco, 23 de SEPTIEMBRE de 2024.-

Natalia Lourdes Arrua

Secretaria

s/c

E:23/09 V:02/10/2024

>*<

EDICTO: EL DR. DANIEL ENRIQUE FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con Sentencia firme **CASAL BRAIAN NICOLAS** (argentino (a) "Batata", DNI N° 39.312.009; nacido el 30 de diciembre de 1995 en esta ciudad; soltero; con instrucción primaria incompleta; empleado municipal; domiciliado en calle 5 bis e/ 40 y 42 de esta ciudad; hijo de Jorge Casal y Mirta Cardozo), en los autos caratulados "**CASAL BRAIAN NICOLAS S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO-**" EXPTE N° 11193/2024-2, se ejecuta Sentencia N° 49 de fecha 12/08/2024, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) DECLARAR a BRAIAN NICOLAS CASAL, de circunstancias personales ya consignadas, autor responsable de los delitos de Lesiones graves calificadas por la relación de pareja y por mediar violencia de género y Lesiones leves calificadas y por mediar violencia de género, en Concurso Ideal (art. 90 en función del art. 92, segundo supuesto en función del art. 80 incs. 1 y 11, y art. 89 en función del art. 92, primer supuesto en función del art. 80 incs. 1 y 11, todo en función del art. 54 del C. Penal), condenándolo a cumplir la pena de CUATRO AÑOS de prisión, inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias legales del art. 12 del C. Penal, con costas y exceptuándolo del pago de tasa de justicia...". Fdo. Dra. Fanny Alicia Zamateo -Juez Sala Unipersonal-; Dr. Manuel Alejandro Moreno -Secretario-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 20 de Septiembre de 2024.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:23/09 V:02/10/2024

>*<

EDICTO: El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial Número 23, de la ciudad de Resistencia - Chaco, sito en Av. Laprida 33 - Torre 2- 5° Piso, a cargo de FERNANDO LUIS LAVENAS, en los autos caratulados "**PROVINCIA DEL CHACO C/ HIPPERDINGER Y CIA S.H. S/ EJECUCION FISCAL**", (Expte. N° 8087/22), cita al ejecutado HIPPERDINGER Y CIA S.H. CUIT N°30-71465314-4, por Edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el término de cinco días de la última publicación, comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio.- Como recaudo se transcribe el auto que ordena la medida: "Resistencia, 07 de Septiembre de 2022. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra HIPPERDINGER Y CIA S.H., condenándolo a pagar al acreedor la suma de PESOS UN MILLON

DOSCIENTOS SESENTA MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE CON SIETE CENTAVOS (\$1.260.179,07) en concepto de capital, con más los intereses a calcularse conforme el Punto II de los considerandos y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA MIL OCHENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS(\$630089,54), sujeta a liquidación definitiva.- II.- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 555 del nuevo C.P.C.C. -Ley 7950; con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.- III.- Conforme art. 541 del nuevo C.P.C.C. -Ley 7950, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, con más (2) DOS días de ampliación en razón de la distancia atento lo prescripto por el art. 174delacitada norma legal; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u OPONERSE a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56del nuevo C.P.C.C. -Ley 7950.- IV.- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, a la Abogada Dr. HERLEIN ROBERTO ALEJANDRO(MP4641)como patrocinante en la suma de PESOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS (\$40326,00), de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 6808 y al Abogado GUZZI JOHANNA JESSIE (MP6469)la suma de PESOS DIECISEIS MIL CIENTO TREINTA (\$16130,00), por su actuación como apoderado.- Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los arts. 3, 5 y 6 Ley 2928-C (antes Ley 2011 y modif.) y art. 1º ley 2868; con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio.- Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V.- Hágase saber al demandado que de encontrarse comprendido dentro de las previsiones del Decreto N° 256/19 de fecha 21/01/2019del Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco, deberá acreditar en autos dicha circunstancia.- VI.- Conforme lo prescripto por el art. 3, 23, 24, 25 y 26 delaLey4182ymodif. y tomando en cuenta el monto imponible, determínase la Tasa de Justicia en la suma de PESOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS TRES CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$25203,58), en consecuencia intímase, al demandado condenado en costas, para que en el termino de cinco(5) días proceda al depósito de dicha suma, a través de la boleta electrónica de tasa de justicia, la que se generara ingresando a la página oficial del Poder Judicialwww.justiciachaco.gov.ar -Menú Profesionales- y/o en su defecto en la cuenta judicial de la presente causa N° 141860908, CBU N° 3110030211001418609089.-Asimismo, dejase establecido que, transcurrido el plazo dispuesto precedentemente sin haberse verificado el pago del aporte oportunamente requerido, se aplicará una multa del 20% de su monto, haciéndole saber que el valor total de la tasa y multa de PESOS TREINTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON TREINTA CENTAVOS (\$30244,30), será actualizada hasta el momento del efectivo pago, todo bajo apercibimiento de ejecución.- VII.- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del nuevo C.P.C.C. -Ley7950.- VIII.- REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- El presente documento fue firmado electronicamente por: LAVENAS FERNANDO LUIS,DNI: 14799588, JUEZ 1RA. INSTANCIA.- Asimismo se ha dispuesto en autos: "Resistencia, 09 de Marzo de 2023... notifíquese la Sentencia Monitoria en su parte resolutive a la ejecutada HIPPERDINGER Y CIA S.H. - CUIT N°30-71465314-4, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de ley.- Not.- El presente documento fue firmado electronicamente por: LAVENAS FERNANDO LUIS, DNI: 14799588, JUEZ 1RA. INSTANCIA.- Resistencia, 22 de mayo de 2024.-Firmado: NORMA E. GARCIA – Abogada Secretaria- Juzg. Civil y Comercial N° 23.

Norma E. Garcia
Secretaria

s/c

E:23/09 V:25/09/2024

>*<

EDICTO: El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Número 18 , de la ciudad de Resistencia - Chaco, sito en Lopez y Planes N° 26, a cargo de SANDRA SOLEDAD SOTELO - JUEZA, en los autos caratulados "**PROVINCIA DEL CHACO C/ BLANCO ERNESTO ALEJANDRO S/ EJECUCION FISCAL**", (Expte. N° 4301/23), cita al ejecutado/a BLANCO ERNESTO ALEJANDRO - CUIT N° 20-13571551-5, por Edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el término de cinco días de la última publicación, comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio.- Como recaudo se transcribe el auto que ordena la medida: "Resistencia, 15 de Mayo de 2023...AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: I).- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra BLANCO, ERNESTO ALEJANDRO, condenándolo a pagar al acreedor la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$235.130,19) en concepto de capital con recargo incluido, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los "considerandos", y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS NOVENTAYCUATRO MIL CINCUENTA Y DOS CON OCHO CENTAVOS (\$94.052,08), sujeta a liquidación definitiva, que incluye, Tasa de Justicia según los arts. 24, 25 y 27dela ley N°840-F (antes Ley N°4182) y sus modificatorias, lo que asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL SETESCIENTOS DOS CON SESENTACENTAVOS(\$4.702,60).- II).- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme art. 555 del CPCC con la limitación prevista por el art. 730del Código Civil y Comercial.- III).- Habiéndose practicado planilla de liquidación por Secretaría, la Tasa de Justicia según los arts. 24, 25 y 27 de la ley N°840-F modificada por la ley 3019-F asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL SETESCIENTOS DOS CON SESENTA CENTAVOS (\$4.702,60).- En consecuencia, INTIMASE su pago

a la demandada condenada encostas, haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, bajo apercibimiento de su ejecución. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE O POR CEDULA.- IV).- Conforme art. 541 del CPCC, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación en razón de la distancia si correspondiere; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u Oponerse a este despacho monitorio deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 del CPCC. Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal y electrónico, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 de la ley citada.- V).- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, al Dr. HERLEIN, ROBERTO ALEJANDRO como patrocinante en la suma de PESOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS DOS (\$16.902,00), de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la Ley N°1940-A (antes ley N°6808); y al Dr./Dra. GUZZI, JOHANNA JESSIE (MP 6469) la suma de PESOS SEISMILSETECIENTOS SESENTA y UNO (\$6.761,00) por su actuación como apoderado/a. Todo con más IVA si correspondiere. La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 de la Ley N°288-C (antes Ley N°2011) y art. 1° de la Ley N°457-C (antes Ley N°2868); con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C..- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- VI).- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del CPCC.- VII).- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- NOT." FDO. SANDRA SOLEDAD SOTELO - Jueza - Juzgado Civil y Comercial N° 18.- Asimismo se ha dispuesto en autos: "Resistencia, 15 de Mayo de 2024...Conforme lo peticionado y de conformidad con lo previsto por los arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del C.P.C.C., notifíquese el Despacho Monitorio en su parte resolutive, al demandado, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación y/o diarios periodísticos digitales en el ámbito de la Provincia del Chaco conforme lo determina la Ley 3076-M, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio.- Not." FDO. SANDRA SOLEDAD SOTELO - Jueza - Juzgado Civil y Comercial N° 18.- Resistencia, 05 de junio de 2024.-Firmado: SILVIO ABEL NICILOFF – Secretario- Juzg. Civil y Comercial N° 18.-

Silvio Abel Niciloff

Secretario

s/c

E:23/09 V:25/09/2024

>*<

EDICTO: EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 10, sito en Av. Laprida N° 33 - TORRE II - Piso 5° -, de la Ciudad de Resistencia- Chaco a cargo de NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH - JUEZ - ha resuelto NOTIFICAR por dos (2) días a la ejecutada GUZMAN RUBEN - CUIT N° 20-27155041-4 el Despacho Monitorio dictado en autos "**PROVINCIA DEL CHACO C/ GUZMAN RUBEN S/ EJECUCION FISCAL**"; (Expte. N° 7771/22) que dispone: "Resistencia, 08 de Septiembre de 2022...AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: I.-LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra RUBEN GUZMAN - CUIT N°20-27155041-4, condenando a la parte ejecutada a pagar al accionante la suma de PESOS CIENTO DOS MIL NOVECIENTOS SEIS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$102.906,34) en concepto de capital con recargo incluido, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS (\$30.872,00) , sujeta a liquidación definitiva.- II.-IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 538 del CPCC -Ley 2559-M- (Antes 7950) con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C..- III.-Conforme art. 541 del CPCC -Ley 2559-M-, HAGASE SABER A LA PARTE EJECUTADA que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación en razón de la distancia si correspondiere; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u Oponerse a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio procesal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 del C.P.C.C.- IV.-REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma: al fiscal de Estado ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN como patrocinante en la suma de PESOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$40.960,00) de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 1940-A y a CLAUDIA CECILIA ALONSO como apoderada en la suma de PESOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$16.384,00) Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 ley 288-C (antes 2011); con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C..- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio.- Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V).-INTIMASE a la parte demandada condenada en costas al pago de Tasa de Justicia según el art. 23, 24 y 26 de la ley 840-F y sus modific. 3019-F, la que asciende a la suma de PESOS DOS MIL CINCUENTA Y OCHO (\$2.058,00), haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, la que se determina en la suma de PESOS CUATROCIENTOS DOCE(\$412,00), bajo apercibimiento de confeccionarse el correspondiente certificado de deuda para su ejecución en el caso en que transcurrido diez (10) días desde la notificación no hubiera depositado ambos montos.- VI).- NOTIFICAR la presente a la ejecutada con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del CPCC -Ley 2559-M.- VII).- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- NOT." FDO. NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH - JUEZ - CIV. Y COM. DECIMA NOM. ASIMISMO, SE HA DISPUESTO: "Resistencia, 10 de Junio de 2024...NOTIFIQUESE la Sentencia Monitoria al EJECUTADO RUBEN GUZMAN - CUIT N°20-27155041-4, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y

en el diario local de mayor circulación, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio. Not." FDO. NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH - JUEZ - CIV.Y COM. DECIMA NOM. Resistencia, 05 de Agosto de 2024.- Firma o: LILIANA NIVEYRO Abogada-Secretaria Juzga o Civil y Com. N° 10.-

Liliana Niveyro
Secretaria

s/c

E:23/09 V:25/09/2024

—>*<—

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Decima Nominación, a cargo del Dr. NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH Juez, sito en Av. Laprida N° 33 – Torre: II, 5to. Piso, de la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, cita por EDICTOS al demandado ALI GUSTAVO MARCOS , CUIT N° 20- 16402834-9, DNI N° 16.402.834 los que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, a fin de notificarle la sentencia monitoria “**PROVINCIA DEL CHACO C/ ALI GUSTAVO MARCOS S/ EJECUCIÓN FISCAL**”, Expte. N° 10735/20 bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que la represente en el juicio. El auto que lo ordena dice: (Fs.) Resistencia, 28 de Mayo de 2024.- MI... III.- Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 145, 146 y 147 del CPCC., CITESE a al Sr. ALI, GUSTAVO MARCOS por edictos que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que la represente.- Not.- NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH JUEZ JUZG.CIV.Y COM. DECIMA NOM. (fs.25/6) Resistencia, 05 de Febrero de 2021.-AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:...RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra ALI GUSTAVO MARCOS, CUIT N 20-16402834-9, condenando a la parte ejecutada a pagar al accionante la suma de PESOS CIENTO OCHENTA y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA y TRES CON TREINTA y CINCO CENTAVOS(\$189.493,35) en concepto de capital con recargo incluido, con mas los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS CINCUENTA y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA y OCHO (\$56.848,00), sujeta a liquidación definitiva.- II.-IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 538 del CPCC -Ley 2559-M- (Antes 7950) con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.- III.-Conforme art. 541 del CPCC -Ley 2559-M-, HAGASE SABER AL EJECUTADO/A que dentro del plazo de cinco (5) días, con mas la ampliación en razón de la distancia si correspondiere; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u Oponerse a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio procesal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 del C.P.C.C.-IV.- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma: la Sra. Fiscal de Estado Subrogante ANDREA LORENA QUEVEDO como patrocinante en la suma de PESOS SEIS MIL SESENTA y CUATRO (\$6.064,00) de los cuales el 30% se destinara al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 1940-A (antes 6808) y a LAURA HAYDEE ZORRILLA como apoderado/a en la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS(\$2.426,00). Todo con mas IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 ley 288-C (antes 2011); con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio.- Notifíquese a Caja Forense por Secretaria via internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y c omplase con los aportes de ley.-V).- INTIMASE a la parte demandada condenada en costas al pago de Tasa de Justicia seg n el art. 23, 24 y 26 de la ley 840-F (antes 4182) y sus modific. 3019-F, la que asciende a la suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA(\$3.790,00), haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicara la multa prevista en la referida norma, la que se determina en la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA y OCHO(\$758,00), bajo apercibimiento de confeccionarse el correspondiente certificado de deuda para su ejecución en el caso en que transcurrido diez (10) días desde la notificación no hubiera depositado ambos montos.- VI).- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado/a con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del CPCC -Ley 2559-M- (Antes 7950).-VII).- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH JUEZ CIV.Y COM. DECIMA NOM. Resistencia, 07 de Junio de 2024.-Firmado: Dra. LILIANA RAQUEL NIVEYRO – Secretaria- Juzgado Civil y Com. N° 10.-

Liliana Niveyro
Secretaria

s/c

E:23/09 V:25/09/2024

—>*<—

EDICTO: EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 23, sito en Av. Laprida 33 - Torre 2- 5to. piso-, de la Ciudad de Resistencia-Chaco a cargo de FERNANDO LUIS LAVENAS - JUEZ - ha resuelto NOTIFICAR por dos (2) días en el boletín oficial al ejecutado TAVAROZZI NESTOR OMAR , CUIT N° 20-13892913-3 el Despacho Monitorio dictado en autos "**PROVINCIA DEL CHACO C/ TAVAROZZI NESTOR OMAR S/ EJECUCION FISCAL**"; (Expte. N° 12726/22) que dispone: " Resistencia, 20 de Diciembre de 2022.- AUTOS Y VISTOS:(...) CONSIDERANDO:(...) RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra NESTOR OMAR TAVAROZZI, condenándolo a pagar al acreedor la suma de PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON CATORCE CENTAVOS (\$119.464,14) en concepto de capital, con más los intereses a calcularse conforme el Punto II de los considerandos y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS(\$77651,69),

sujeta a liquidación definitiva.- II.- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 555 del nuevo C.P.C.C. -Ley 7950; con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C..- III.- Conforme art. 541 del nuevo C.P.C.C. -Ley 7950, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, con más CINCO (5) días de ampliación en razón de la distancia atento lo prescripto por el art. 174 de la citada norma legal; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u Oponerse a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 del nuevo C.P.C.C. -Ley 7950.- IV.- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, al Abogado Dr. HERLEIN, ROBERTO ALEJANDRO (MP4641) como patrocinante en la suma de PESOS DOCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO (\$12.391,00), de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 6808 y a la Abogada GIL, MARIA DEL CARMEN (MP 5933) la suma de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$4.956,00), por su actuación como apoderado.- Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los arts. 3, 5 y 6 Ley 2928-C (antes Ley 2011 y modif.) y art. 1° Ley 2868; con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C..- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio.- Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V.- Hágase saber al demandado que de encontrarse comprendido dentro de las previsiones del Decreto N° 256/19 de fecha 21/01/2019 del Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco, deberá acreditar en autos dicha circunstancia.- VI.- Conforme lo prescripto por el art. 3, 23, 24, 25 y 26 de la Ley 4182 y modif. y tomando en cuenta el monto imponible, determínase la Tasa de Justicia en la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$2389,28), en consecuencia intímase, al demandado condenado en costas, para que en el término de cinco (5) días proceda al depósito de dicha suma, a través de la boleta electrónica de tasa de justicia, la que se generara ingresando a la página oficial del Poder Judicial www.justiciachaco.gov.ar -Menú Profesionales- y/o en su defecto en la cuenta judicial de la presente causa N°143189907, CBU N°3110030211001431899078.- Asimismo, dejase establecido que, transcurrido el plazo dispuesto precedentemente sin haberse verificado el pago del aporte oportunamente requerido, se aplicará una multa del 20% de su monto, haciéndole saber que el valor total de la tasa y multa de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE CON CATORCE CENTAVOS (\$2867,14), será actualizada hasta el momento del efectivo pago, todo bajo apercibimiento de ejecución.- VII.- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del nuevo C.P.C.C. -Ley 7950.- VIII.- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- El presente documento fue firmado electrónicamente por: LAVENAS FERNANDO LUIS, DNI: 14799588, JUEZ 1RA. INSTANCIA.- Resistencia, 02 de Agosto de 2024.- Firmado: NORMA E. GARCIA - Abogada Secretaria- Juzg. Civil y Comercial N° 23.-

Norma E. Garcia

Secretaria

s/c

E:23/09 V:25/09/2024

————— >*< —————
EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA hace saber por el término de tres días que ha resuelto citar a los que se crean con derecho a la Vivienda ubicada en Mz. 71 Pc. 09 del Plan 120 Viviendas ALBORADA FO.NA.VI. de la Localidad de Barranqueras, Chaco, oportunamente otorgada al Sr. **González Telesforo Gaspar, DNI N° 7.512.965** y a su grupo familiar declarado, para que dentro del término de cinco (5) días comparezcan a hacer valer sus derechos. Bajo apercibimiento de seguir el trámite de regularización- Resistencia, Septiembre de 2024.-

Laura Soledad Pérez

Secretaria

s/c

E:20/09 V:25/09/2024

————— >*< —————
EDICTO: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por 5 (cinco) días al ciudadano LAVIA, MARIO JOSE, DNI. N° 16.119.861, que en la causa caratulada "**LAVIA, MARIO JOSE S/ SUP. INFRACCION A LA LEY DE ANIMALES SUELTOS**", Expte. N° 4665/22, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "I.-ABSOLVER de culpa y cargo a MARIO JOSE LAVIA, DNI N° 16.119.861, por la supuesta infracción a la ley 2765-J, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden.". Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Yanina Bella, Secretaría N° 2. Resistencia, 22/08/24 .

Yanina Bello

Secretaria

s/c

E:20/09 V:30/09/2024

————— >*< —————
EDICTO: "...BOSCH, SERGIO ANDRES - Juez -, a cargo del Juzgado del Trabajo N° 03, secretaría N° 03 de la Dra. RODRIGUEZ CACERES MARTHA INES, DNI: 25518287, sito en López y Planes N° 637 5to. Piso, ciudad: CITASE POR TRES (3) DIAS AL TERCERO OBLIGADO Sr. CRISTIAN ADRIAN ZALAZAR D.N.I. N° 34.341.611 - para que en el término de DIEZ (10) DIAS que se contará a partir de la última publicación de edictos, comparezca a estar a derecho en los presentes autos, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes que por turno corresponda. Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local o periódico digital conforme Ley N°3076-M por el término de TRES (3) DIAS. En los autos caratulados: "**GONZALEZ,**

NELSON ESTEBAN C/ BENITEZ, CARLOS FACUNDO S/ DESPIDO, ETC." Expte: N°458/2021, Resistencia, 9 de Septiembre de 2024.

Martha Ines Rodriguez Caceres

Secretaria

s/c

E:20/09 V:25/09/2024

————— >*< —————
EDICTO: Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez, a cargo del Juzgado Civil y - Comercial de la Decimotercera Nominación, Secretaría Primera Instancia, sito en calle Güemes N° 609, ciudad, citase al ejecutado PRIETO WALDEMAR ERIC DNI N° 34.703.313, por Edictos que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. Not., en autos: "**CABRERA ELIDA LORENA; C/ SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA S/ EJECUTIVO**" Expte: 4431/21 Bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 04 de Julio de 2.024.

Sergio Javier Domínguez

Secretario

R. N°:206.795

E:20/09 V:23/09/2024

————— >*< —————
EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 10, a cargo del Dr. NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH, Juez, sito en Calle Laprida N° 33, Torre II, 5° piso Resistencia, citando acreedores los que se identifican más abajo se detallan y enumeran, por edictos que se publicaran por: Dos (2) día en el Boletín Oficial y en un diario local, para que dentro del término, que se contarán a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos.-En los autos caratulados: "**ALGODONERA LA NORTEÑA S. A. S/ CONCURSO PREVENTIVO**", Expte. N° 262/02.

ACREEDORES PARA PRESCRIPCIÓN

Adolfo Schetjman
 Diego Carlos Ballesta
 Cema distribuciones
 Eduardo Aguiar
 Norma A. Merlo
 Marcela S. Ríos
 Total REP SRL
 Alberto R. Falivene
 Eduardo López García
 Claudia Stark
 Saúl Faiwvsiewiez
 Daniel L. Sánchez
 Bodegas Asoc S.A.
 Horacio A. Chingoiani
 Feit y Olivari SA
 Ricardo J. AguiarFlora
 Frigorif La Pompeya SACIFYA
 Marcelo Arechavala
 Maxi servicios sRL
 Est. Jesus Maria SRL
 Molinos centro SRL
 Arquim S.A.
 Química Estrella SACII
 Sergio Dzienisik
 Limpioquim San Juan SA
 Molinos Rio de la PLATA SA
 Cafés La Virginia SA

Consell SA
 Fab de Fidos Rivoli SA
 Plasti Press SRL
 Coop, Tambera Parna LTDA
 Granjas del NEA Nutrynor sh
 Selamar SRL
 San Jorge SRL
 Dulcor SA
 Insumos SA
 Suc. De Horacio Storero sRL
 Claudiani y CIA sRL
 Dist Atlantica SRL
 Juan Carlos Torrez
 Maria del Pilar Caravaca
 Las Marías Textil SRL
 Algabo SA
 Danica SA
 El Indio SA
 Ciagro SRL
 Drogueria Acuario sRL
 Bagley SA
 Timuka SACICIF
 Licores Nordeste SRL
 Juan C. Gonzalez
 Juan C. Gonzalez
 Jufec SA
 Rudencido Rosso
 Ind. Alim Pavon Arriva SA
 FECOVITA

Resistencia, 23de Agosto de 2024

Mauro Sebastian Leiva

Secretario

R. N°:206.815

E:20/09 V:23/09/2024

————— >*< —————
EDICTO: La Dra. Miriam Raquel Moro Juez Subrogante, del Juzgado Civil y Comercial N° 19, sito en Vicente López y Planes N° 38, ciudad de Resistencia, en los autos caratulados "**ESCOBAR, GABRIELA MARGARITA C/ MONJE, CARLOS ALBERTOS/ ESCRITURACIÓN**" Expte. 8153/23, cita por 2 días en el Boletín Oficial y en un diario local, y emplaza por el

término de 10 días, posteriores a la publicación, al Sr. CARLOS ALBERTO MONJE, DNI N° 21.978.191, a fin de que torre intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes Para que lo represente. Resistencia, 6 de septiembre del 2024. Dra. Miriam Raquel, Moro Subrogante - Juzgado Civil y Comercial N°19.-

Fernando Fabian Fernandez

Secretario

R. N°:206.814

E:20/09 V:23/09/2024

—>*<—

EDICTO: Dra. BEATRIZ CACERES, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 11, sito en Güemes 609, Secretaria Autorizante, ciudad de Resistencia, Chaco, notifica a ALEJANDRO SKORSKI, D.N.I. N°31.746.413, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Not.-. - El presente documento fue firmado electrónicamente por: CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, DNI: 20093160 JUEZ Subrogante, la sentencia monitoria que en su parte resolutive reza Resistencia, 05 de Diciembre de 2022.- N° 769 AUTOS Y VISTOS:.. CONSIDERANDO:.. RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra ALEJANDRO SKORSKI, D.N.I. N° 31.746.413, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS SESENTA MIL (\$60.000,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS TRENTAMIL (\$30.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costase oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art.543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas a la parte ejecutada, si dentro del quinto día de su notificación no cumplimenta con su obligación (art. 538, C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: TOBIAS BROGINI, en la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO (\$24.781,00), como patrocinante y en la suma de PESOS NUEVEMILNOVECIENTOS DOCE (\$9.912,00), como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 de 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ IRA. INSTANCIA.. en autos caratulados: "**BISORDI MARIA ALEJANDRA C/ SKORSKI, ALEJANDRO S/ EJECUTIVO**" EXPTE 11207/22 RESISTENCIA, 06 DE MARZO DE 2024.-

Carlos Soria

Secretario

R. N°:206.818

E:20/09 V:23/09/2024

—>*<—

EDICTO: Dra. BEATRIZ CACERES a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 11, sito en Güemes 609, Secretaria Autorizante de la ciudad de Resistencia, Chaco, notifica a JUAN ANTONIO GOMEZ, D.N.I. N° 32.335.610, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un Diario Local de mayor circulación. Not.-. - El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, D.N.I.: 16367446, JUEZ IRA. INSTANCIA, la sentencia monitoria que en su parte resolutive reza Resistencia, 28 de Abril de 2022.- N° 231 _AUTOS Y VISTOS:.. CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra JUAN ANTONIO GOMEZ, D.N.I. N° 32.335.610, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS VEINTIDOSMIL (\$22.000,00) en concepto de capital reclamado, con los intereses condenados liquidar en la forma establecida en los considerandos. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS ONCEMIL (\$11.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art.543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: TOBIAS BROGINI, en las sumas de PESOS QUINCEMIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS (\$15.576,00) y de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA (\$6.230,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la LA., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental

acompañada VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER,- DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA, en autos caratulados: "**ZALAZAR, DIANA EDITH C/ GOMEZ, JUAN ANTONIO S/ EJECUTIVO**" EXPTE 28242/21. RESISTENCIA, 28 de febrero DE 2024.-

Carlos Soria
Secretaria

R. N°:206.819

E:20/09 V:23/09/2024

—>*<—

EDICTO: Dra. BEATRIZ CACERES, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en 1° Civil y Comercial n°11, sito en Güemes 609, Secretaría Autorizante, de la ciudad de Resistencia, Chaco, notifica a NORMA CABRERA, D.N.I. N° 33.365.530, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Not.-. - El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ IRA. INSTANCIA, la sentencia monitoria que en su parte resolutive reza Resistencia, 09 de octubre de 2019.- N°1405 _AUTOS Y VISTOS:.. CONSIDERANDO:.. RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra NORMA CABRERA, D.N.I. N° 33.365.530, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CATORCE MIL (\$14.000,00) en concepto de capital reclamado, con los intereses condenados liquidar en la forma establecida en los considerandos. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS (\$4.200,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER a la ejecutada que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.-IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.).V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: TOBIAS BROGINI, en las sumas de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$6.750,00) y de PESOS DOS MIL SETECIENTOS (\$2.700,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ IRA. INSTANCIA. en autos caratulados: "**ZALAZAR, DIANA EDITH C/ CABRERA, NORMA MARIA ITATI S/ EJECUTIVO**" EXPTE 12020/19. RESISTENCIA, 23 de febrero DE 2024.-

Pablo Alejandro Tealdi
Secretario

R. N°:206.820

E:20/09 V:23/09/2024

—>*<—

EDICTO: Dra. BEATRIZ CACERES, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 11, sito en Güemes 609, Secretaría Autorizante, de la ciudad de Resistencia, Chaco, notifica a GUSTAVO ARIELAYALA, D.N.I. N° 31.887.440, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Not.-. - El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA, la sentencia monitoria que en su parte resolutive reza Resistencia, 08 de Abril de 2022 N°190 _AUTOS Y VISTOS:.. CONSIDERANDO:.. RESUELVO: I- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra GUSTAVO AYALA, D.N.I. N° 31.987.440, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CINCUENTAMILCINCUENTA (\$50.050,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOSVEINTICINCO MIL VEINTICINCO (\$25.025,00), sujeta a liquidación definitiva, para, responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art.543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: TOBIAS BROGINI, en las sumas de PESOS TREINTAY UN MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS (\$31.152,00) y de PESOSDOCEMIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN (\$12.461,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 de 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto en el recaudo a librarse, agregándose

las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ IRA. INSTANCIA. en autos caratulados: "MISION MOTOS S.R.L. C/ AYALA, GUSTAVO ARIEL S/ EJECUTIVO" EXPTE 2070/22 RESISTENCIA, 23 DE FEBRERO DE 2024.-

Carlos Soria
Secretario

R. N°:206.821

E:20/09 V:23/09/2024

————— >*< —————
EDICTO: Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 13, sito en GÜEMES N° 609, CITESE por edictos a LOPEZ OCAMPOS, GABRIELA, D.N.I. N° 38121713, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, emplazándola por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente NOT. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juzgado Civil y Comercial N°13-, en los autos caratulados "CARSA SA C/ LOPEZ OCAMPOS GABRIELA S/EJECUTIVO", Expte. N° 23447/21. - RESISTENCIA, 27 DE FEBRERO DE 2024.-

Maria del Carmen Morales Lezica
Secretaria

R. N°:206.824

E:20/09 V:23/09/2024

————— >*< —————
EDICTO: Dra. BEATRIZ CACERES, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 11, sito en Güemes 609, Secretaría Autorizante, de la Ciudad de Resistencia, Chaco, notifica a GUSTAVO FACUNDO ESQUIVEL, D.N.I. N° 24.928.201, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Not.-. - El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA, la sentencia monitorio que en su parte resolutive reza Resistencia, 02 de Marzo de 2023.- _AUTOS Y VISTOS:.. CONSIDERANDO:.. I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra GUSTAVO F. ESQUIVEL, D.N.I. N° 24.928.201, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CINCUENTAMIL (\$50.000,00) en concepto de capital reclamado, con los intereses condenados liquidar en la forma establecida en los considerandos. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOSVEINTICINCO MIL (\$25.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: TOBIAS BROGINI, en las sumas de PESOSVEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS (\$27.800,00) y de PESOS ONCEMILCIENTO VEINTE (\$11.120,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere, (arts.3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaria vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA.. en autos caratulados: "BRITES, BRAIAN MAXIMILIANO C/ ESQUIVEL, GUSTAVO FACUNDO S/ EJECUTIVO" EXPTE 436/23 RESISTENCIA, 22 DE FEBRERO DE 2024.-

Carlos Soria
Secretario

R. N°:206.823

E:20/09 V:23/09/2024

————— >*< —————
EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE ADAN OSCAR AVALOS (A) BEBE, de nacionalidad argentina, DNI N° 33.872.949, nacido en Resistencia, el día 14.05.1989, de 35 años de edad, de estado civil soltero, de ocupación changarín, con domicilio en MZ 118 PC 33 B° Precencio Lopez - Ciudad, hijo de Avalos Oscar y de Amanda Alovarez, Prontuario Prov. CF44672, Prontuario Nac. 06305923, en los autos caratulados "AVALOS ADAN OSCAR (A) BEBE S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO Y MULTA", Expte. N° 25772/2024-1, se ejecuta la Sentencia N° 183 de fecha 13.08.2024, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... CONDENAR a OSCAR ADÁN ÁVALOS, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN EN CONCURSO REAL CON ROBO (Art. 5 Inc. c) de la Ley Nacional N° 23.737, Art. 164 del Código Penal, todo en función de los Art. 55, y 45 del Código Penal), en aplicación del Art. 426 y con concordantes del C.P.P. -Ley 965-N, por los que fuera requerido a juicio en las presentes actuaciones, a cumplir

la pena de CUATRO (4) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, el pago de MULTA de 45 U.F conforme Ley N° 27.302, más accesorias legales (Art. 12 del Código Penal), el pago de las costas procesales correspondientes (Art. 530 del C.P.P.) y su declaración de REINCIDENTE POR SEGUNDA VEZ de conformidad a lo establecido por el Art. 50 del Código Penal... Fdo.: FERNANDEZ DOLLY ROXANA DE LOS ANGELES (JUEZ/A DE CAMARA), BENSEÑOR GERMAN EZEQUIEL (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 28 de Agosto del 2024.

Dra. Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria

s/c

E:20/09 V:30/09/2024

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2, LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **FRANCO NEHEMIAS ACEVEDO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°45.04.4587, nacido en RESISTENCIA, el día: 24/08/2003, de 21 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: PINTOR, con domicilio en: DODERO 1178 Y CALLE 13 - VILLA AEROPUERTO RESISTENCIA, hijo de ACEVEDO, CARLOS y GARCIA, SONIA, Prontuario Prov. 56306-RH, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**ACEVEDO FRANCO NEHEMIAS S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°21539/2024-1, se ejecuta la Sentencia N°147 del 24/6/2024 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "ACEVEDO, FRANCO NEHEMIAS; NUÑEZ, MAURO ALEJANDRO S/ ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA EN CALIDAD DE COAUTORES", Expte. N°26993/2022-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENAR a FRANCO NEHEMIAS ACEVEDO cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA EN GRADO DE TENTATIVA (Art. 166, inc. 2° en función de los Art. 42 y 45 del Código Penal), en aplicación de lo normado por el art. 426, inc. 4° y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-; a cumplir la pena de TRES (3) AÑOS y CUATRO (4) MESES DE PRISIÓN EFECTIVA, más accesorias legales del Art. 12 del Código Penal, con el pago de las costas procesales correspondientes (art. 530 del C.P.P.). Corresponde al hecho cometido en Resistencia Chaco, en fecha 17/08/2022 en perjuicio de Lucas Oscar Mendez...Fdo.: Fernandez Dolly Roxana de los Angeles (Jueza), Benseñor German Ezequiel (Secretario), Cámara Segunda en lo Criminal".- Resistencia, 13 de Septiembre del 2024.

Sandra Elizabeth Cortes

Secretaria

s/c

E:20/09 V:30/09/2024

>*<

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **ALEXIS EMANUEL PENNA**, D.N.I. N° 40.837.161, argentino, nacido en Juan José Castelli el día: 31/12/1996, de 27 años de edad, estado civil: soltero, ocupación: jornalero, con domicilio en Chacra N° 50, Mz. S/N, Pc. S/N de la ciudad de Juan José Castelli, número telefónico 3644-625835, lugar de residencia anterior: en el mismo lugar, si sabe leer y escribir, estudios primarios completos, posee antecedentes penales; como autora responsable del delito de: TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN (Art. 5, inc. C de la Ley 23.737) en carácter de autor, por el que fuera traído a juicio, y en consecuencia CONDENARLO a la pena de CINCO (05) AÑOS DE PRISION EFECTIVA; quién se encuentra alojado actualmente en la División de Drogas de la ciudad de Juan José Castelli, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: RESUELVO: I) DECLARAR al Sr. ALEXIS EMANUEL PENNA, de circunstancias personales predeterminadas, autor penalmente responsable del delito de: TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN (Art. 5, inc. C de la Ley 23.737) en carácter de autor, por el que fuera traído a juicio, y en consecuencia CONDENARLO a la pena de CINCO (05) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, MULTA DE PESOS TREINTA MIL (\$30.000), DCLARANDOLO REINCIDENTE POR PRIMERA VEZ, con costas.- Fdo: Dra. GLADIS BEATRIZ REGOSKY -Jueza Cámara Multifueros- VI Circunscripción Judicial del Chaco; Dra. NATALIA ANALIA ROMERO -Secretaria.- Juan José Castelli, Chaco, 18 de septiembre de 2024.-

Natalia Lourdes Arrua

Secretaria

s/c

E:20/09 V:30/09/2024

>*<

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **BARRIOS RAUL GERMAN**, D.N.I. N°16.080.885, apodo: "COCO", edad 57 años, estado civil: casado, de profesion JORNALERO, N° de telefono: NO POSEE, nacionalidad ARGENTINA, nacido en ORAN, Provincia de SALTA, el día 05/08/1964, domiciliado en Paraje La Bolsa Grande Jurisdicción de El Sauzalito, con principales lugares de residencia anterior en MISMO LUGAR, SI sabe leer y escribir, estudios primario Incompleto, NO POSEE antecedentes penales, hijo de MARIA DEL CAMEN BARRIOS (F) y de padre desconocido; se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: RESUELVO: I) DECLARANDO a BARRIOS RAUL GERMAN, de condiciones personales predeterminadas en autos, como autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO SIMPLE (DOS HECHOS) EN CONCURSO REAL, previsto por el art. 79, en función del art. 55 del C.P. Condenándolo a la pena de CATORCE AÑOS DE PRISION EFECTIVA...II)...III)...IV)...V)...VI)...VII)...VIII)...IX)...X)....-Fdo: Dra. GLADYS BEATRIZ REGOSKY -

Jueza- Pte. Cámara Multifueros - VI Circunscripción Judicial del Chaco; Dra. NATALIA ANALIA ROMERO -Secretaria.- Juan José Castelli, Chaco, 18 de SEPTIEMBRE de 2024.-

Natalia Lourdes Arrua

Secretaria

s/c

E:20/09 V:30/09/2024

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N° 2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE JONATHAN ALEJANDRO FEDERICO SANDOVAL, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 31025675, nacido en RESISTENCIA, el día: 08/10/1984, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: VILLA ENCARNACION SAN JUAN XXIII N° 970 RESISTENCIA, hijo de CARLOS SANDOVAL (F) y ELISABETH ACEVEDO, Prontuario Prov. 47059-CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**SANDOVAL JONATHAN ALEJANDRO FEDERICO S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA**", Expte. N°16936/2024-1, se ejecuta la Sentencia N°94 DEL 16/5/2024 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "SANDOVAL, JONATHAN FEDERICO S/ TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN", Expte. N° 27920/2023-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a JONATHAN FEDERICO ALEJANDRO SANDOVAL, ya filiados en autos, como autor penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN (Art. 5 Inc. C de la Ley N° 23.737), en función del art. 45 del Código Penal, a la pena de CUATRO (4) AÑOS Y SEIS (6) MESES DE PRISIÓN EFECTIVA, accesorias del art. 12 del C.P. y el pago de 45 UF en concepto de MULTA, por el procedimiento previsto por el art. 426 y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-, y mod. 7143. Por el hecho cometido en fecha 3 de agosto de 2023 en Resistencia, en perjuicio de la salud pública, por el que fuera requerido a juicio y que se encuentra descripto en los considerandos. CON COSTAS. II.- UNIFICAR la presente condena, dispuesta para JONATHAN FEDERICO ALEJANDRO SANDOVAL, con la pena que le fuera impuesta por Sentencia N.º 32/23 de fecha 10/03/2022 dictada por la Cámara Tercera en lo Criminal de esta ciudad por los hechos juzgados en las causas: N.º 23724/2021-1 y sus agregadas por cuerda 21325/2022-1 y 43844/2019-1, por aplicación del criterio de composición, ambas condenas en virtud de lo dispuesto por el art. 58 del C.P., quedando como PENA ÚNICA la de CUATRO (4) AÑOS Y SEIS (6) MESES DE PRISIÓN EFECTIVA... Fdo.: DANSEY JULIETA NOEMI (JUEZA DE CAMARA), RUIZ DIAZ JUAN PABLO (SECRETARIO DE CAMARA). Resistencia, 18 de Septiembre del 2024.

Hugo Sebastian Gonzalez

Secretaria

s/c

E:20/09 V:30/09/2024

>*<

EDICTO: EL DR. DANIEL ENRIQUE FREYTES -JUEZ- DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **FEDERICO MEZA** (D.N.I. N° 42.427.334, alias "el porteño", argentino, soltero, jornalero, domiciliado en Quinta 95, Barrio San Cayetano de Pcia. Roque Sáenz Peña, hijo de Desiderio Meza y de Jaquelina Fátima Martínez, nacido en Buenos Aires, el 21/05/1996), en los autos caratulados: "**MEZA FEDERICO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Exp. N° 11106/2024-2, se ejecuta la Sentencia N° 83 de fecha 09/08/2024, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "I. CONDENANDO a FEDERICO MEZA, de las demás circunstancias personales predeterminadas en autos, como coautor penalmente responsable de los delitos de ROBO EN POBLADO Y EN BANDA y ROBO EN POBLADO Y EN BANDA, en CONCURSO REAL (art. 164, en función del art. 167, inc. 2; art. 164, en función del art. 167, inc. 2; todo en función de los arts. 55 y 45, del C.P.), a la pena de CUATRO (04) AÑOS DE PRISIÓN de efectivo cumplimiento e inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena; sin costas (arts. 5, 26, 40 y 41 del C.P.)". Fdo.: DRA. MARIANA INES BENITEZ -Juez de Cámara-; DRA. GERALDINE S. DILCHOFF KESQUE -Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 18 de Septiembre de 2024.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:20/09 V:30/09/2024

>*<

EDICTO: EL DR. DANIEL ENRIQUE FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con Sentencia firme **BRIZUELA WALTER DAVID** (alias "Davi" DNI N° 37.069.667, Argentino, Concubinado con Ana María García, Albañil, nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña, el 11/10/1992, Instrucción Primaria Incompleta, domiciliado en Quinta N° 284 -Barrio San Cayetano-, Presidencia Roque Sáenz Peña, hijo de Juan Carlos Brizuela y de Noemí Haydeé Quintana), en los autos caratulados "**BRIZUELA WALTER DAVID S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Exp. N° 10981/2024-2, se ejecuta Sentencia N° 56 de fecha 17/08/2022, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENAR a WALTER DAVID BRIZUELA (a) "Davi", de personales predeterminadas en autos, como autor penalmente responsable del delito de LESIONES GRAVES y LESIONES LEVES (2 HECHOS) en CONCURSO REAL, previsto y reprimido por los arts. 90, 89 y 89 en función del 55, todos del C.P., a título de autor, por los hechos que fuera traído a Juicio, corresponsables el primero al expte. N° 4111/20-2 (ppal) y los segundos al Expte. N° 8541/19-2 (p/c), a la pena de SEIS (6) AÑOS de prisión e inhabilitación absoluta

por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P.". Fdo. Dr. Mauricio Fabián Rouvier -Juez Sala Unipersonal-; Dra. Geraldine S. Dilchoff Quesque -Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 18 de Septiembre de 2024.

Dra. María Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:20/09 V:30/09/2024

—>*<—

EDICTO: El Instituto de Tierras fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **José Oscar MOMBELLI** D.N.I N° 7.539.018, la siguiente Resolución N° 1429 de fecha 09/09/2024 dictada en el Expte. Digital N° E14-1975-41-E y la Actuación Electrónica N° E14-2023-5954-ae, que dice ARTÍCULO 1°: Rescídase la adjudicación en venta a favor del Sr. José Oscar Mombelli D.N.I N° 7.539.018, otorgada por Resolución N° 0830/07, sobre la Fracción Mitad Oeste, Lote 57, Colonia Pampa Toloza, (actual denominación Parcela 1, Chacra 65, Secc. A, del Dpto. Gral. Güemes, con superficie aproximada de 50 Has. por incumplimiento de obligaciones Art. 29 inc. b) de la Ley de Tierras Fiscales N° 471-P en los términos de los Arts. 32 incs. b) y 33 de la mencionada norma y en concordancia con los Arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial. Fdo.: Ana María Canata – Presidente a/c del Instituto de Tierras Fiscales del Chaco.

Eduardo Horacio Quiroz

A/C - Dccion De Asuntos Juridicos

s/c

E:20/09 V:25/09/2024

—>*<—

EDICTO: El Instituto de Tierras fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA a la Sra. **María Juana Araoz** D.N.I N° 11.452.653, la siguiente Resolución N° 0015 de fecha 18/01/2024 dictada en el Expte. Físico N° E14-1997-95-E y la Actuación Electrónica N° E14-2023-2766/Ae, E14-2023-2026/Ae, E14-2023- 1303/Ae, que dice ARTÍCULO 1°: Aceptase la renuncia efectuada por Sra. María Juana Araoz D.N.I N° 11.452.653, sobre los derechos derivados de la adjudicación en venta otorgada por resolución N° 1833/17, sobre la Unidad Proyectada N° 5, Subdivisión de la Parcela 902, Circunscripción VI, Zona C, Departamento Almirante Brown, con superficie aproximada de 197 Has. 60 as. Encuadrando la situación en el art. 32 inc. a de la ley 471-P en concordancia con los art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTÍCULO 2°: Rescídase la adjudicación en venta a favor de la Sra. María Juana Araoz D.N.I N° 11.452.653, sobre la Unidad Proyectada N° 5, Subdivisión de la Parcela 902, Circunscripción VI, Zona C, Departamento Almirante Brown, con superficie aproximada de 197 Has. 60 as. por incumplimiento del Art. 29 inc. b) de la Ley de Tierras Fiscales N° 471-P en los términos de los Arts. 32 incs. b) de la mencionada norma y en concordancia con los Arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTÍCULO 3°: Notifíquese a la Sra. María Juana Araoz D.N.I N° 11.452.653 mediante publicación de edictos por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme lo prevé el art. 48 de la ley 179-A, en razón de no contar con el domicilio legal o real constituido por la adjudicataria. Fdo.: Ana María Canata – Presidente a/c del Instituto de Tierras Fiscales del Chaco.

Eduardo Horacio Quiroz

A/C - Dccion De Asuntos Juridicos

s/c

E:20/09 V:25/09/2024

—>*<—

EDICTO: El Instituto de Tierras fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA a la Sr.; **ROMON GALVAN MAZA** la siguiente Resolución N° 1373/24, 28 de agosto de 2024, dictada en el Expediente N° E14- 1955-659/E, E14-2023-2-A y actuaciones electrónicas E14-2023-6831/AE, E14-2022-5584/Ae que dice; ARTÍCULO 1°: Rescídase la adjudicación en venta otorgada a través de resolución N° 2678/83 a favor del Sr. Ramón Galván Maza. DNI N° 3.776.364, sobre la (Fracción Sud-. Nord-Oeste de la Legua D y Fracción Angulo Sub- Oeste de la Legua C - Lote 48, Zona 1. Departamento Almirante Brown, con una superficie de 2500.), por incumplimiento del art. 35 inc. a de la ley de Tierras Fiscales 471-P, en los términos de los arts. 32 inc. b) de la mencionada norma y en concordancia con los artículos 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTICULO 2°: Notifíquese lo dispuesto en el domicilio legal constituido de la Sra. Clara Inés Galván en Av. Soberanía Nacional N° 625 Ciudad de Resistencia, Chaco. mediante publicación de edictos durante tres (3) días en boletín oficial acorde a la previsión del art. 48 de la ley 179.A-(Fdo.) ANA MARIA CANATA. Presidente del Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco.

Eduardo Horacio Quiroz

A/C - Dccion De Asuntos Juridicos

s/c

E:20/09 V:25/09/2024

—>*<—

EDICTO: El Instituto de Tierras fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Florentín Benítez** D.N.I N° 11.932.666, la siguiente Resolución N° 1452 de fecha 13/09/2024 dictada en la Actuación Simple N° E14-2021-1351-A y la Actuación Electrónica N° E14-2023-516-ae, que dice ARTÍCULO 1°: Rescídase la adjudicación en venta otorgada a través de resolución N° 0207/23, rectificada por su similar N° 1189/23 a favor del Sr. Florentín Benítez D.N.I N° 11.932.666, sobre la Unidad Proyectada N°2, Chacra 124, Sección G, Circunscripción VIII, Departamento General Güemes, con superficie aproximada de 34 Has. 03 As. por incumplimiento de obligaciones Art. 35 inc. a) de la Ley N° 471-P en los términos de los Arts. 32 incs. b) y 33 de la mencionada norma y en concordancia

con los Arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial. Fdo.: Ana María Canata – Presidente a/c del Instituto de Tierras Fiscales del Chaco.

Eduardo Horacio Quiroz

A/C - Dccion De Asuntos Juridicos

s/c

E:20/09 V:25/09/2024

—>*<—

EDICTO: El Instituto de Tierras fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Francisco Eduardo Oviedo D.N.I N° 7.539.018**, la siguiente Resolución N° 1379 de fecha 29/08/2024 dictada en el Expte. Físico N° E14-1997-149-E, que dice ARTÍCULO 1°: Rescíndase la adjudicación en venta a favor del Sr. Francisco Eduardo Oviedo D.N.I N° 10.419.279, otorgada por Resolución N° 0115/97, sobre la Unidad Proyectada N° 32, Subdivisión de la Legua C, Lote 7, Zona A, Pampa Gamba, del Departamento Comandante Fernández (actualmente denominado como Parcela 87, Circunscripción III, Departamento Comandante) con una superficie aproximada de 20 Has., por incumplimiento de obligaciones Art. 29 inc. b) y e) de la Ley de Tierras Fiscales N° 471-P en los términos de los Arts. 32 incs. b) y 33 de la mencionada norma y en concordancia con los Arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial. Fdo.: Ana María Canata – Presidente a/c del Instituto de Tierras Fiscales del Chaco.

Eduardo Horacio Quiroz

A/C - Dccion De Asuntos Juridicos

s/c

E:20/09 V:25/09/2024

—>*<—

EDICTO: El Instituto de Tierras fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Raúl Eduardo PEREYRA D.N.I N° 22.439.605**, la siguiente Resolución N° 1454 de fecha 13/09/2024 dictada en el Expte. Digital N° E14-1998-147-E y la Actuación Electrónica N° E14-2023-6058/Ae, que dice ARTÍCULO 1°: Rectifíquese lo dispuesto en el artículo 1° de la Rescíndase la adjudicación en venta a favor de la Sra. María Juana Araoz D.N.I N° 11.452.653, sobre la Unidad Proyectada N° 5, Subdivisión de la Parcela 902, Circunscripción VI, Zona C, Departamento Almirante Brown, con superficie aproximada de 197 Has. 60 as. por incumplimiento del Art. 29 inc. b) de la Ley de Tierras Fiscales N° 471-P en los términos de los Arts. 32 incs. b) de la mencionada norma y en concordancia con los Arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTÍCULO 2°: Hágase saber causante que dentro de los cinco (5) días de notificada la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, sig. y ctes. del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 179.A (antes Ley 1.140). ARTÍCULO 3°: Notifíquese al titular de la adjudicación mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial durante tres días seguidos acorde al art. 48 de la ley 179.A, en razón de no contar en las actuaciones administrativas con domicilio actual constituido. Fdo.: Ana María Canata – Presidente a/c del Instituto de Tierras Fiscales del Chaco.

Eduardo Horacio Quiroz

A/C - Dccion De Asuntos Juridicos

s/c

E:20/09 V:25/09/2024

—>*<—

EDICTO: El Juzgado de Procesos Ejecutivos Concurso y Quiebras a cargo del Dr. MARCELO DARIO GAUNA-Juez de Pres. Roque Sáenz Peña, Chaco, comunica que en los autos: "CABRERA, RUBEN DARIO S/ CONCURSO PREVENTIVO"; Expte. 1377/2023-2-C, se ha resuelto: "I-FIJAR como nueva fecha hasta la cual pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos, ante el Síndico Cr. Fernando Drago Santos Caric con domicilio en San Martín N° 1053 de Pres. Roque Sáenz Peña, Chaco, el día 21/10/2024. II-FIJAR el día 29/11/2024 como fecha hasta o en que el Síndico debe presentar el informe individual a que alude el art. 35 de la LCQ. III-FIJAR el día 17/02/2025 como fecha hasta o en que el Síndico debe presentar el informe general a que alude el art. 39 LCQ. Publíquense por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un Diario de amplia circulación. Pres. Roque Sáenz Peña, 13 de septiembre de 2024. Secretaria Dra. María Sandra Varela - Secretaria. -

Dra. María Sandra Varela

Secretaria

R. N°:206.754

E:18/09 V:27/09/2024

—>*<—

EDICTO: El Juzgado de PROCESOS EJECUTIVOS CONCURSOS Y QUIEBRAS, de la segunda Nominación de la ciudad de Presidencia R. S. Peña, Chaco, a cargo del/a Dr/a. GAUNA MARCELO DARIO Juez, María Sandra VARELA Secretaria a cargo de, sito en 25 de Mayo N° 338 - 5° Piso, en autos caratulados "NUEVO BANCO DEL CHACO S.A. C/ BENITEZ ROMERO, FEDERICO EMANUEL S/ PREPARA VIA EJECUTIVA" Expte. N° 1476/22, de conformidad al trámite previsto por el art. 4 de la ley 6002 notifica por edictos que se publicarán por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes que lo represente en el juicio a BENITEZ, ROMERO FEDERICO EMANUEL DNI N° 38027303 con último domicilio conocido en Domicilio Ensanche Sur - Avenida 1 esquina6-casa 4. La parte pertinente dice: ///sidencia R. Sáenz Peña, 05/09/2024.- Al escrito, presentado: téngase presente y de conformidad a lo dispuesto por el art. 522 inc. 1° - del C.P.C.y C., señálese audiencia para el día 25 de octubre de 2024 a las 9:00 horas, a fin de que el Sr. FEDERICO EMANUEL BENITEZ ROMERO - D.N.I 38.027.303, comparezca al Tribunal a reconocer y/o desconocer la firma inserta en la solicitud y contrato de emisión de Tarjeta de Crédito, objeto de ejecución, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 523 del

mismo texto legal. A los fines de la notificación y de conformidad al Art. 163° del C.P.C.C., CITESE a BENITEZ ROMERO, FEDERICO EMANUEL DNI N° 38.027.303 por edictos que se publicarán por TRES (3) veces en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente.- NOT.- FDO. GAUNA MARCELO DARIO JUEZ 1RA INSTANCIA.- 12 de septiembre de 2.024.-

Dra. Maria Sandra Varela
Secretaria

R. N°:206.776

E:18/09 V:23/09/2024

>*<

EDICTO: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe Provisorio de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descrito de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. GESTIÓN N° 10/22.

1) BOSTON COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS SA, CUIT N°: 30.50000111-5, Sec. N° 79623: Un Vehículo marca TOYOTA modelo HILUX, color GRIS, motor marca TOYOTA N° 1KD-A010302 y chasis marca TOYOTA N° 8AJFZ29G0D6164507.-

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurran con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:00 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

Luis Guillermo Vañek
Jefe Provisorio

s/c

E:18/09 V:23/09/2024

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE JUAN MARCELO QUINTANA, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°30.783.385, nacido en RESISTENCIA, el día: 24/12/1983, de 40 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESOCUPADO, con domicilio en: JOSE AMERI 680 RESISTENCIA, hijo de QUINTANA, JUAN DE JESUS y VARGAS, JUANA ANTONIA, Prontuario Prov. 377076-CF, Prontuario Nac. 37076, en los autos "**QUINTANA JUAN MARCELO S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA-**", Expte. N°33652/2023-1, se ejecuta la Sentencia N°178 del 13/9/2023 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL en el Expte. N°34103/2020-1 caratulado "Meza, Isabel Edith; Quintana, Juan Marcelo; Meza, Matías Adrián s/ infracción a la Ley 23.737", y sus agregadas por cuerda Expte. N°23113/2022-1, caratulada: "Meza, Karina Elizabeth; Meza, Isabel Edith s/ tenencia de estupefacientes con fines de comercialización"; Expte. N° 49390/2021-1, caratulado: "Ramirez, Luis Miguel; Meza, Matias Adrián s/ infracción a la Ley 23.737", y su acumulado físicamente Expte. N° 11696/2022- 1, caratulado: "Ramirez, Luis Miguel; Meza Matias Adrian s/ infracción a la Ley 23.737", Fallo que en su parte pertinente reza: "...III.- CONDENANDO a JUAN MARCELO QUINTANA, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN AGRAVADO POR LA PARTICIPACIÓN DE TRES O MÁS PERSONAS ORGANIZADAS PARA COMETERLO EN CARACTER DE CO-AUTORES (Art. 5 inc. c) Agravado por el Art. 11 inc. c), todos de la Ley N° 23.737 en función del Art. 45 del Código Penal) a la PENA de SEIS (06) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO; abarcativa de los hechos investigados en la presente causa Expte. N° 34103/2020-1, "MEZA, ISABEL EDITH; QUINTANA, JUAN MARCELO; MEZA, MATÍAS ADRIÁN S/INFRACCIÓN A LA LEY 23.737", investigado y requerido por el Equipo Fiscal de Investigación Antidrogas N° 2. CON COSTAS... XIII.- IMPONIENDO a ... JUAN MARCELO QUINTANA... en concepto de MULTA el pago de la suma de CUARENTA Y CINCO (45) UNIDADES FIJAS... Fdo.: ERNESTO JAVIER AZCONA (JUEZ), MIRTHA NOELIA MARTINEZ (SECRETARIA) CÁMARA TERCERA EN LO CRIMINAL." Resistencia, 09 de Septiembre del 2024.

Cortes Sandra Elizabeth
Secretaria

s/c

E:16/09 V:25/09/2024

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE CRISTIAN ARIEL ALEJANDRO CAZAFU, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 44221712, nacido en RESISTENCIA, el día: 18/02/2002, de 19 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: ASENTAMIENTO ZAMPA 0 CALLE NICARAGUA Y CALLE 12; Ó FORTIN ALVARADO N° 1430 -6- BO 6 DE SEPTIEMBRE RESISTENCIA, hijo de BLANCO, JUAN CARLOS ORLANDO y CAZAFUS, MARIA ESTER, Prontuario Prov. 76006 SP, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**CAZAFU CRISTIAN ARIEL ALEJANDRO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 28833/2024-1, se ejecuta la Sentencia N° 222 de fecha 06.09.2024, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en

su parte pertinente reza: "... I.- CONDENANDO a CRISTIAN ARIEL ALEJANDRO CAZAFÚ, ya afiliado, a la pena de TRES (3) AÑOS DE PRISIÓN DE EJECUCIÓN EFECTIVA, por considerársele autor penalmente responsable (Art. 45 del C.P.) del delito de HOMICIDIO PRETERINTENCIONAL (Art. 81 inc. b) del CP); por el hecho cometido en esta ciudad el 28/02/2023, en perjuicio de quien en vida fuera Orlando Gutierrez, investigado y requerido a juicio por la Fiscalía de Investigación Penal N° 14 de esta ciudad en Expte. N° 5902/2023-1 caratulado: "CAZAFÚ, CRISTIAN ARIEL ALEJANDRO Y AYALA, MILAGROS MIRASOL S/ HOMICIDIO EN OCASIÓN DE ROBO". CON COSTAS. Fdo.: PUPPO LILIANA SOLEDAD (JUEZ/A DE CAMARA), GOLKE ROSANA INES (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 12 de Septiembre del 2024.

Dr. Gabriel Lubary

Secretario

s/c

E:16/09 V:25/09/2024

————— >*< —————

EDICTO: EL DR. DANIEL ENRIQUE FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con Sentencia firme SOSA CARLOS ALBERTO (argentino, soltero, DNI N° 36.836.370, 29 años, con estudios secundarios incompletos, mecánico, nacido el 28/07/1992 en Pcia. Roque Sáenz Peña, hijo de Gregorio Sosa (f) y de María Núñez (v) con último domicilio en Mz. 02 Pc. 04 B° Kirchner, ciudad), en los autos caratulados "**SOSA CARLOS ALBERTO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Exp. N° 11025/2024-2, se ejecuta Sentencia N° 53 de fecha 23/06/2022, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I)...II) DECLARANDO a CARLOS ALBERTO SOSA de circunstancias personales ya consignadas en estos actuados, autor penalmente responsable del delito de Abuso sexual con acceso carnal por vía vaginal (artículo 119 primer párrafo en función del tercer párrafo del CP), y en consecuencia CONDENÁNDOLO a la pena de SIETE (07) AÑOS DE PRISIÓN de cumplimiento efectivo en establecimiento carcelario, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del CP, con costas (artículo 29 inc. 3 del Código Penal y artículo 529 y cdtes. del Código Procesal Penal del Chaco -Ley 965-N-), exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el artículo 27, inc. d) de la ley 840 F.". Fdo. Dr. Nelson A. Pelliza Redondo -Juez Sala Unipersonal-; Dra. Rocio Rodríguez Mendoza -Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 13 de Septiembre de 2024.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:16/09 V:25/09/2024

————— >*< —————

EDICTO: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano GONZALEZ, LORENZO JESUS, D.N.I. N° 27.586.187, que en la causa caratulada "**GONZALEZ, LORENZO JESUS S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**", Expte. N°1202/19, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "I.-PERDONAR a LORENZO JESUS GONZALEZ, M.I. N°27.586.187, Prontuario CF29652, la falta cometida por infracción al art. 83 del Código de Faltas de la Provincia del Chaco, atento lo argumentos expresados en los considerandos que anteceden. Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Dra. Yanina Bello, Secretaría N°1. Resistencia, Chaco, 03 de septiembre de 2024. -

Roció Marisol Domínguez

Secretaria

s/c

E:16/09 V:25/09/2024

————— >*< —————

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE JOSE DANIEL CARDENAS, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°34.048.805, nacido en RESISTENCIA, el día: 11/04/1989, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: BARRIO DON SANTIAGO, Chacra 24, Pc 35, RESISTENCIA, hijo de JOSE MARIO y LOPEZ MARIA FERMINA, Prontuario Prov. 47581-CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**CARDENAS JOSE DANIEL S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA-**", Expte. N°34183/2022-1, se ejecuta la Sentencia N°275 del 04/10/2022 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "Cardenas, José Daniel s/ Infracción a la Ley N°23737", Expte. N°458/2021-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO JOSÉ DANIEL CARDENAS, ya afiliado, a la pena de CUATRO (4) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, más las accesorias del Art. 12 del CP, y MULTA DE CUARENTA Y CINCO (45) UT, como autor penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN EN GRADO DE AUTOR (Art. 5 Inc. C de la Ley N° 23.737 y Art. 45 del CP); por el hecho cometido en esta ciudad en fecha 28 de enero de 2021, en perjuicio de la Salud Pública, investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal Antidrogas N° 2 en Expte. N° 458/2021-1, caratulado: "CARDENAS, JOSÉ DANIEL S/INFRACCIÓN A LA LEY 23.737". Con costas. II.- DISPONIENDO la detención a partir del día de la fecha de José Daniel Cárdenas, la cual cumplirá bajo modalidad de Prisión Domiciliaria en el domicilio sito en Chacra 24 - Pc. 35 del Barrio Don Santiago (jurisdicción de la Comisaría Décimo tercera) de esta ciudad, del cual no deberá ausentarse sin expresa autorización judicial salvo casos de extrema gravedad y bajo cargo de oportuna acreditación ante el Juzgado de Ejecución Penal que por turno corresponda intervenir, conforme los fundamentos vertidos en los considerandos. Todo ello bajo la guarda y custodia permanente de un tutor que

deberá ser designado ante el Juzgado de Ejecución que corresponda intervenir... Fdo.: Dra. Liliana Soledad Puppo -Juez-; Rosana Inés Golke -Secretaria-; Cámara Primera en lo Criminal". Resistencia, 09 de Febrero del 2023.

Cortes Sandra Elizabeth

Secretaria

s/c

E:13/09 V:23/09/2024

————— >*< —————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE HUGO DE JESUS MENDOZA, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 32266894, nacido en RESISTENCIA, el día: 30/01/1986, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: BARRIO SAN PEDRO PESCADOR 0 -ANTEQUERA- COLONIA BENITEZ, hijo de DE JESUS TORRES y GRISELDA MENDOZA, Prontuario Prov. 46906 RH, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**MENDOZA HUGO DE JESUS (A) PAMPAN PAM PAM S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 26231/2024-1, se ejecuta la Sentencia N° 126/24 de fecha 12/07/2024, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENAR a HUGO DE JESUS MENDOZA, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de LESIONES GRAVÍSIMAS AGRAVADAS POR EL USO DE ARMA DE FUEGO (art. 91 y 41 ambos del C.P.), a la PENA de Cuatro (4) años y Dos (2) Meses de prisión de cumplimiento efectivo más las accesorias del art. 12 del CP, por el hecho cometido en fecha 4 de Marzo de 2018 entre la hora 3.20 y 4.30, en Colonia Benitez en perjuicio de José Leonardo Pare; requeridos a juicio por la Fiscal de Investigación N° 1, en la presente causa caratulada "MENDOZA, HUGO DE JESUS S/ LESIONES DE ARMA DE FUEGO", EXPTE. N° 11575/2018-1. CON COSTAS.II.- DISPONER la PROHIBICION DE CONTACTO POR CUALQUIER MEDIO de HUGO DE JESUS MENDOZA, en especial a JOSÉ LEONARDO PARE, DNI N° 32.062.840...Fdo.: PADOVAN LORENA LAURA ANDREA (JUEZ/A DE CAMARA), YAGUEDDU BALMACEDA BARGAS ESTHER CAROLINA ITATI (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 10 de Septiembre del 2024.

Dr. Gabriel Lubary

Secretario

s/c

E:13/09 V:23/09/2024

————— >*< —————

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, **HACE SABER QUE RESPECTO DE JUAN CARLOS CUELLAR, D.N.I. N° 35.859.795**, apodado NO POSEE, edad 32 años, estado civil SOLTERO, de profesión ESTUDIANTE, nacionalidad ARGENTINO, nacido en VILLA RIO BERMEJITO, el 20 de ENERO de 1992, domiciliado en PARAJE FORTIN LAVALLE, localidad de VILLA RIO BERMEJITO, CHACO, con principales lugares de residencia anterior MISMO LUGAR, SABE leer y escribir, NO POSEE antecedentes penales, hijo de CUELLAR ALBERTO y de DELFINA FLORES; quién se encuentra alojado en la Comisaria de Villa Río Bermejito, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: "...FALLO: I) DECLARANDO a CUELLAR JUAN CARLOS, de circunstancias personales ya consignadas en estos actuados, autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL -DOS HECHOS, EN CONCURSO REAL -, (Art 119, 1° Y 3° PÁRRAFO EN FUNCIÓN Art 55 DEL CÓDIGO PENAL) y en consecuencia IMPONER la pena de OCHO (08) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P. II)...- III)...-IV)...-V)...-VI)...- VII)...-VIII)...-IX)...-X)...- Fdo: Dr. RAUL ALBERTO RACH -Juez Cámara Multifueros- VI Circ. Judicial; Dra. NATALIA ANALIA ROMERO -Secretaria-.-". Juan José Castelli, Chaco, 12 de SEPTIEMBRE de 2024.

Arrua Natalia Lourdes

Secretaria

s/c

E:13/09 V:23/09/2024

————— >*< —————

EDICTO: EL DR. DANIEL ENRIQUE FREYTES -JUEZ- DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme AXEL HECTOR DAVID OJEDA (DNI N° 45.650.885, argentino, soltero, albañil, domiciliado en calle 10 esquina 49, Barrio Hipólito Irigoyen de esta ciudad, hijo de Ernesto Ojeda y de Elena Baris, nacido en Pcia. Roque Sáenz Peña, el 17/04/2004), en los autos caratulados: "**OJEDA AXEL HECTOR DAVID S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 7578/2024-2, se ejecuta la Sentencia N° 26 de fecha 26/03/2024 y su rectificatoria Sentencia N° 84 de fecha 12/08/2024, dictadas por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "I) RECTIFICANDO el punto I) de la Sentencia N° 26, de fecha 26/03/2024 quedando redactado correctamente de la siguiente manera: "I) CONDENANDO a AXEL HÉCTOR DAVID OJEDA, de datos personales predeterminados, como autor penalmente responsable de los delitos de: ROBO AGRAVADO POR ESCALAMIENTO (Art. 167 inc. 4 en función del Art. 163 inc. 4 del C.P) en la Causa Ppal. N° 3155/2023-2; HURTO (Art. 162 del C.P.) en la causa p/c N° 4907/2023-2; HURTO (Art. 162 del C.P.) en la causa p/c N° 4908/2023-2; HURTO (Art. 162 del C.P.) en la causa p/c N° 4910/2023-2 y HURTO (Art. 162 del C.P.) en la causa p/c N° 3153/2023-2, TODO EN CONCURSO REAL (Art. 55 del C.P); por los hechos que fuera traído a Juicio, a la pena de SEIS AÑOS DE PRISION DE EJECUCIÓN EFECTIVA más las accesorias legales del art. 12 del C.P., sin costas". "...II) UNIFICANDO las condenas impuestas en la presente causa Ppal. N°

3155/2023-2 y sus agregadas por cuerda N° 4907/2023-2, 4908/2023-2, 4910/2023-2, 3153/2023-2 y en la causa N° 5/2023-2, (tramitada ante este Tribunal en Sala Unipersonal) en la que por Sentencia N° 81 de fecha 29/09/2023, resolvió: I) CONDENANDO a AXEL HÉCTOR DAVID OJEDA, como autor penalmente responsable del delito de ROBO (arts. 45 y 164, del C.P.) a la pena de TRES (03) AÑOS Y SEIS (06) MESES DE PRISIÓN de efectivo cumplimiento e inhabilitación absoluta por igual tiempo del de la condena; sin costas (arts. 5, 12, 40 y 41 del C.P.), en la PENA ÚNICA a cumplir por parte de AXEL HÉCTOR DAVID OJEDA de SEIS (06) AÑOS DE PRISIÓN DE EJECUCION EFECTIVA más las accesorias legales del art. 12 del C.P. Sin costas". Fdo.: DRA. MARIANA INES BENITEZ -Juez de Cámara-; DRA. MARIA DANIELA PETROFF -Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 11 de Septiembre de 2024.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos
Secretaria

s/c

E:13/09 V:23/09/2024

————— >*< —————

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE GUSTAVO DANIEL ALVAREZ, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 39514188, nacido en ROSARIO, el día: 29/02/1996, de 28 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: EMPLEADO, con domicilio en: RIO BAMBA TIRA 31-Ó U7 ROSARIO, hijo de ALVAREZ MARIO HECTOR y ARENAS GLORIA, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**ALVAREZ GUSTAVO DANIEL S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA Y MULTA**", Expte. N°22386/2024-1, se ejecuta la Sentencia N°163 DEL 03/7/2024 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "ALVAREZ, GUSTAVO DANIEL s/ INFRACCION A LA LEY 23737", Expte. N°42737/2023-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENANDO a GUSTAVO DANIEL ALVAREZ, ya filiado en autos, como autor penalmente responsable del delito de TENENCIA SIMPLE DE ESTUPEFACIENTES (Art. 14, primer párrafo de la Ley N° 23737); a la pena de UN (1) AÑO DE PRISIÓN EFECTIVA, accesorias legales del art. 12 del C.P. y el pago de MULTA por pesos doscientos veinticinco (\$225.-) por el procedimiento previsto por el art. 426 y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-, y mod. 7143. Por los hechos cometidos en fecha 22 de noviembre del 2023 en Resistencia, Chaco, en perjuicio de la salud pública, por los que fuera requerido a juicio y que se encuentran descriptos en los considerandos. Con costas y ordenando la detención del condenado, en esta causa.II.- UNIFICANDO la pena impuesta a en la presente con la impuesta por Sentencia N° 33/23 dictada el 12/05/2023 por el Tribunal Oral en lo Criminal N.º 2 de Rosario, provincia de Santa Fe en la causa caratulada: "TRIPI, IVÁN Y OTROS S/ INFRACCIÓN A LA LEY 23737" EXPTE. FRO 47261/2019/TO1 en que Gustavo Daniel Álvarez, fue condenado a la pena única de 6 años y 6 meses de prisión, multa de 70 unidades fijadas (70 UF) equivalente a la suma de pesos trescientos setenta y ocho mil (\$378,000.-) por considerarlo autor penalmente responsable del delito de comercio de estupefaciente previsto por el art. 5 inc. C de la ley 23737 agravado por la circunstancia de haber intervenido en ese hecho más de tres personas en forma organizada -art. 11 inc. C de la misma ley, en concurso real (art. 55 del C.P.) con el delito de simple tenencia de arma de fuego de uso civil sin la debida autorización legal (art. 189 bis item 2 del C.P.) y tenencia simple de estupefacientes, (Art. 14, primer párrafo de la Ley N° 23737); fijando como PENA UNICA de SIETE (7) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, de conformidad a lo establecido por el art. 58 del Código Penal. Declarando a Gustavo Daniel Alvarez, REINCIDENTE por primera vez, conforme lo establecido en el art. 50 del C.P...Fdo.:DANSEY JULIETA NOEMI (JUEZ/A DE CAMARA), RUIZ DIAZ JUAN PABLO (SECRETARIO/A DE CAMARA).CÁMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL". Resistencia, 10 de Septiembre del 2024.

Hugo Sebastian Gonzalez
Secretario

s/c

E:13/09 V:23/09/2024

————— >*< —————

EDICTO: EL DR. DANIEL ENRIQUE FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con Sentencia firme RIOS JOSE ARIEL (D.N.I. N° 28.874.227: argentino, 43 años de edad, soltero (en relación de pareja con Alicia Rojas), instrucción primaria completa, jornalero, nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña -Chaco-, el día 02 de diciembre de 1981, domiciliado en calle 13 esquina 42 del Barrio Ginés Benítez de Presidencia Roque Sáenz Peña -Chaco-, hijo de José Vicente Ríos y de Mercedes Villordo), en los autos caratulados "**RÍOS JOSÉ ARIEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Exp. N° 10984/2024-2, se ejecuta Sentencia N° 73 de fecha 02/07/2024, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL, Fallo que en su parte pertinente reza: "I) Condenando a José Ariel Ríos, de demás circunstancias personales predeterminadas en la causa, como autor penalmente responsable de los delitos de abuso sexual con acceso carnal agravado por la situación de convivencia; abuso sexual gravemente ultrajante agravado por el vínculo y abuso sexual simple agravado por la situación de convivencia, en concurso real (art. 119, primer párrafo, en función del tercer párrafo, en función del cuarto párrafo, inc. f); art. 119, primer párrafo, en función del segundo párrafo, en función del cuarto párrafo, inc. b); art. 119, primer párrafo, en función del quinto párrafo, en función del cuarto párrafo, inc. b); todo en función de los arts. 55 y 45 del C.P.), a la pena de ocho (08) años de prisión e inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena; con costas (arts. 5, 12, 29 inc. 3, 40 y 41 del C.P.; 529, siguientes y concordantes del C.P.P.)". Fdo. Dr. Rodolfo Gustavo Lineras -Juez Sala Unipersonal-; Dra. María Daniela Petroff -Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 12 de Septiembre de 2024.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos - Secretaria

s/c

E:13/09 V:23/09/2024

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS**ANDRES PARRA Y CIA S.A.**

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, en Expt.: "**ANDRES PARRA Y CIA S.A. s/Inscripción de Directorio y Sindicatura**", E3-2023-32712-AE (ID 26091) se hace saber por un día que por Acta de Asamblea General Ordinaria del día 02/06/2023 y 07/07/2023, se designó el siguiente Directorio y Sindicatura: Presidente y Director Titular: PARRA, -Roberto Andrés, DNI N° 07.623.804, CUIT N° 23-07623804-9, nacido el 07/12/1948, estado civil casado, comerciante, argentino, con domicilio real y especial en JJ de Urquiza 757 - Pcia R S Peña - Chaco; Vicepresidente y Director titular: PARRA, Jaime Orlando DNI N° 11.250.875, CUIT N° 27-11250875-9, nacido el 15/07/1954, estado civil casado, comerciante, argentino, con domicilio real y especial en Güemes 385 - Pcia R S Peña - Chaco, Director Titular: PONS Mauricio Pedro, DNI N° 34.048.247, CUIT N° 20-34048247-7, nacido el 27/04/1989, estado civil soltero, Lic. En Economía, argentino, con domicilio real y especial en Gorriti N° 309, Ciudad de Santiago del Estero Capital, Provincia de Sgo. Del Estero, Director Suplente: PARRA, Marcela Andrea, DNI N° 24.319.574, CUIT N° 27-24319574-3, nacida el 09/08/1967, estado civil soltera, comerciante, argentina, con domicilio real y especial en Mariano Moreno 350 Pcia R S Peña - Chaco y Director suplente: PARRA, Nory Mabel DNI N° 14.141.545, CUIT N° 27-14141542-5, nacida el 14/08/1958, estado civil casada, ama de casa, argentina, con domicilio real y especial en Mariano Moreno 350 Pcia R S Peña - Chaco, Sindico Titular: VIDENOFF MARIO Oscar, DNI N° 13.306.206, CUIT N° 20-13306206-9, Matricula profesional 1266, nacido el 22/07/1957, estado civil casado, Abogado, argentino, con domicilio legal en calle Comandante Fernández 211 Planta alta Of 4 de la ciudad de Pcia R S Peña, Chaco y Sindico Suplente; DIEZ Mariano, DNI N° 33.839.642, CUIT N° 20-33839642-3, nacido el 12/09/1988, Matricula profesional 6972, estado civil soltero, Abogado, argentino, con domicilio legal en calle Pueyrredón 275 de la ciudad de Pcia R S Peña. Todos con duración del mandato por 3 ejercicios. - Resistencia-Chaco, 13 de septiembre de 2024.-

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

R. N°:206.850

E:23/09/2024

>*<

LAZAR AGROVENTAS S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en Expte E3-2024-53005-AE "**LAZAR AGROVENTAS S.A.S.**", se hace saber por un día que por Instrumento Constitutivo celebrado el día 13 de Agosto del 2024, el señor LAZARCZUK SEBASTIAN LAZARO, argentino, mayor de edad, nacido en Chaco, con Documento Nacional de Identidad N° 28.888.082, CUIT N°20-28.888.082-5, de estado civil soltero, ocupación comerciante, domiciliado en calle 8 esquina 25 S/N, de la localidad General Pinedo; el señor LAZARCZUK ANIBAL AUGUSTO, argentino, mayor de edad, nacido en Chaco, con Documento Nacional de Identidad N° 31.858.566, CUIT N°20-31.858.566-1, de estado civil casado, ocupación comerciante, domiciliado en calle 16 ruta 89 S/N, de la localidad General Pinedo y el Sr. LAZARCZUK JORGE GONZALO EMANUEL, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 33.938.187, de estado civil soltero, ocupación comerciante, domiciliado en calle Santa Cruz 182, de la localidad Villa Ángela; han constituido una sociedad que se denominará LAZAR AGROVENTAS S.A.S. , estará domiciliada en Ruta 89, km. 262,5 de la localidad General Pinedo, departamento Doce de Octubre, de la provincia del Chaco, tendrá un plazo de duración de 99 años contados desde la fecha de su constitución. OBJETO: La sociedad tendrá por objeto el desarrollo por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades : a) La compra, venta al por menor y al por mayor, la importación y exportación de máquinas, equipos, repuestos, implementos y materiales conexos de uso en los sectores agropecuario, jardinería, silvicultura, pesca y caza (incluye tractores, cosechadoras, enfardadoras, remolques de carga y descarga automática, motosierras, cortadoras de césped autopropulsadas, etc.); b) Transporte de cargas generales de mercaderías con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística; d) Realizar compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades legadas enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar eje toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. CAPITAL SOCIAL: El capital social estará integrado por la suma de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000), representando por igual cantidad de acciones ordinarias nominativas no endosables correspondientes a 3000 acciones de \$ 1000 (pesos mil) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. La clase de acciones aquí suscriptas son ordinarias, nominativas no endosables. EL Sr. LAZARCZUK SEBASTIAN LAZARO, suscribe e integra la cantidad de 1050 acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos mil (\$1000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, monto total pesos un millón cincuenta mil (\$1.050.000). LAZARCZUK ANIBAL AUGUSTO, suscribe e integra la cantidad de 1050 acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos mil \$1000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, monto total pesos un millón cincuenta mil (\$1.050.000). LAZARCZUK JORGE GONZALO EMANUEL, suscribe e integra la cantidad de 900 acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos mil \$1000 valor nominal cada una y con derecho a un voto

por acción, monto total pesos novecientos mil (\$900.000). El capital que se encuentra suscrito e integrado en su totalidad. El cargo de ADMINISTRADOR TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL de la sociedad será ocupado por el Sr LAZARCZUK SEBASTIAN LAZARO, y el cargo de ADMINISTRADOR SUPLENTE será ocupado por el Sr. LAZARCZUK ANIBAL, todos con duración en sus cargos por tiempo indeterminado. La sociedad prescinde de la sindicatura. La Sociedad cerrará sus ejercicios el 31 de Mayo de cada año. Resistencia, 18 de Septiembre de 2024.

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

R. N°:206.855

E:23/09/2024

>*<

CORRALON ALVEAR S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, en autos caratulados "**CORRALON ALVEAR S.A.S. S/ Inscripción de Estatuto**" Expte.: E3- 2024-54237-AE , hace saber por un día: que por contrato Privado de fecha 28/08/2024, Sr. MAURO SEBASTIAN TRAVERSI, soltero, nacido en la Provincia del Chaco el 03 de Abril de 1980, con Documento Nacional de Identidad N° 28.122.378, CUIT/CUIL: 20-28122378-0 Argentino, de profesión Arquitecto, con domicilio real en Ch. 101 Pc 61 Casa 08, 13° AMEB, Resistencia, San Fernando, Chaco, ha constituido una sociedad de sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de "CORRALON ALVEAR S.A.S." conforme a lo establecido por la ley 27349 y supletoriamente por la Ley General de Sociedades ley 19550. Denominación: CORRALÓN ALVEAR S.A.S. Sede Social: La sociedad tendrá su domicilio social en Av. Alvear N° 1.730 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco. Plazo: La sociedad tendrá un plazo de duración determinado de 99 años, pero podrá disolverse anticipadamente cuando sus socios así lo decidan_ Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y/o terceros dentro o fuera del país a: 1) Comercial: Compra, venta, consignación, distribución mayorista y/o minorista, representación, depósito, almacenamiento, permuta, artículos de la construcción o actividades similares, como así también ferretería y artículos similares, artículos de pintura en general. 2) Asesoramiento, diseño y dirección de obras de arquitectura, refacción, modificación, restauración y construcción de obras públicas y privadas, viviendas, por cuenta propia y de terceros, servicio de asesoramiento de arquitectura, asistencia técnica, labores y cualquier otro servicio relacionado y/o complementario con las operaciones que comprende el objeto social. Entrenar y contratar personal para ello. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este contrato. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras excluidas las reguladas por la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Capital: El capital social estará integrado por la suma de Pesos Dos Millones (\$2.000.000,00), divididos en 1000 acciones, a razón de Pesos Dos Mil (\$2.000,00) cada una que otorga derecho de un voto por acción. El accionista constituyente ha suscrito 1000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, por un valor nominal de Pesos Dos Mil (\$2.000,00) cada acción. El capital social se encuentra suscrito en su totalidad e integrado en este acto por un monto de Pesos Quinientos Mil (\$500.000,00) equivalente al 25 por ciento; comprometiéndose a integrar el saldo restante en el plazo de 2 años contados a partir de la firma del presente instrumento. ORGANISMO DE ADMINISTRACION: El cargo de ADMINISTRADOR TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL de la sociedad será ocupado por el Sr. MAURO SEBASTIAN TRAVERSI, nacido en la Provincia del Chaco el 03 de Abril de 1980, con Documento Nacional de Identidad N° 28.122.378, CUIT/CUIL: 20-28122378-0 Argentino, de profesión Arquitecto, con domicilio real Ch. 101 Pc 61 Casa 08, B° AMEB, Resistencia, San Fernando, Chaco. El cargo de ADMINISTRADOR SUPLENTE será ejercido por la Sra. BIANCA ABRIL TRAVERSI, nacida en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco el 28 de Marzo de 2003, con Documento Nacional de Identidad N° 44.385.840, CUIT/CUIL: 20-44385840-8 Argentina, de profesión emprendedora, con domicilio real en Ch. 101 Pc 61 Casa 08, B° AMEB, Resistencia, San Fernando, Chaco, ambos con una duración indeterminada en sus cargos. La sociedad prescinde de la sindicatura. Cierre de ejercicio: 31 de julio de cada año. Resistencia, 17 de Septiembre de 2024.-

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

R. N°:206.862

E:23/09/2024

>*<

NOVOIMPLANT S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en -Expediente: "**NOVOIMPLANT S.R.L. S/ Inscripción Modif Objeto Social, Cambio de Sede Social;** Aumento de Capital Social; Cesión de Cuotas Sociales, Ratificación de Gerente; Modificación de Contrato Social clausulas -tercera, cuarta y quinta; Expediente N° E-3-2024-55281- AE ID 33729, se hace saber por un día que: por Contrato de Cesión de Cuotas de fecha 27/08/2024 ; Actas de Reunión de Socios n° 05, 07 y 08 de fechas: 01/07/2022, 28/08/2024 -y 04/09/2024 respectivamente se decide que : *El Socio Sr. GONZALEZ ÑAÑEZ Nehemias Iván, D.N.I. Nro. 40.280.190 Cede Parte de sus cuotas sociales, * Cambiar la Sede Social a la calle Necochea N° 324 - Resistencia, "Chaco; * Aumentar el Capital en la suma de pesos siete millones novecientos sesenta mil (\$7.960.000,-) Proveniente de Capitalización de Resultados No asignados de Balance al 31/10/2023; * Designar gerente al socio: GONZALEZ ÑAÑEZ Nehemias Iván, *Ampliar el Objeto de la sociedad: NOVOIMPLANT S.R.L., CUIT N° 30-71602396-2

Inscripta en RPC bajo N° 651 TI (3c) F ° 648/664 de fecha 05/07/2019.; y * Modificar las cláusulas tercera , cuarta y quinta del Contrato Social las que quedan redactadas de la siguiente manera: " TERCERA: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, en cualquier parte de la república o en el exterior a las siguientes actividades: A) COMERCIALES: compra, venta, permuta, exportación, importación, representación y consignación de instrumental médico y odontológicos, prótesis, implantes, artículos ortopédicos, insumos médicos y en general cualquier otra actividad comercial y lícita en que la sociedad resuelva operar. B) SERVICIOS Y ORGANIZACIÓN: a) Prestación y realización de servicios de organización, administración, gerenciamiento y comercialización de servicios de salud, médicos, odontológicos, sanitarios, kinesiológicos asistenciales en todas sus especialidades, en especial servicios clínicos de consultas y de diagnóstico, tratamiento de la salud, rehabilitación física en sus tres niveles prestacionales de obras sociales y empresas de medicina prepaga, organismos públicos y privados, personas físicas y jurídicas. b) Prestación de servicios médicos, odontología, de kinesiología, urgencias, emergencias sin o con internación en materia de salud, pre-hospitalarias, atención médica, domiciliaria y traslados sanitarios de alta y baja complejidad; c) Organización, administración, gerenciamiento y comercialización de servicios de medicina del trabajo; d) Servicios de auditoría médica. e) Prestación de servicios de tratamientos corporales relacionarlos con la medicina estética. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social." CUARTA: el capital social se fija en la suma de pesos ocho millones (\$8.000.000,00) que se divide en ocho mil (8.000-) cuotas iguales de pesos mil (\$1.000,00) cada una. Las cuotas son suscriptas por los señores socios en las siguientes proporciones: el socio GONZÁLEZ Pablos Sebastián suscribe ochocientas (800) cuotas sociales de valor pesos mil (\$1.000,00) cada una, que hace un total de pesos ochocientos mil (\$800.000,00); el socio Nehemias Ivan GONZALEZ ÑAÑEZ suscribe seis mil cuatrocientas (6.400-) cuotas sociales de valor pesos mil (\$1.000,00) cada una, que hace un total de pesos seis millones cuatrocientos mil (\$6.400.000,00) y la Sra. Melisa Florencia GEREZ suscribe ochocientas. (800) cuotas sociales de valor pesos mil (\$1.000,00) cada una, que hace un total de pesos ochocientos mil (\$800.000,00). Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión." Y cláusula "QUINTA: el capital social se integrará en su totalidad por dinero en efectivo, resultando ocho mil (8.000-) cuotas de pesos mil (\$1.000,00) cada una, ascendiendo a la suma total de pesos ocho millones (\$8.000.000,00). La suscripción y la integración del capital es total en este acto.". Quedando las demás cláusulas sin modificar. Resistencia, 19 de septiembre de 2024.-

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

R. N°:206.872

E:23/09/2024

>*<
ASOCIACION CIVIL CLUB ATLÉTICO GENERAL BELGRANO
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el estatuto, la comisión directiva convoca a los socios a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día jueves 31 de octubre del 2024 a las 20 hs. En el domicilio sito en Bolívar 50 de la localidad de Quitilipi, Chaco.

ORDEN DEL DÍA

- 1- Lectura puesta a consideración del ejercicio 2023-2024
- 2- Designación de los socios para refrendar, conjuntamente con el presidente y secretario el acta de la siguiente asamblea. -
- 3- Elección de los nuevos miembros de la comisión directiva por terminación de mandato en los cargos pares: un Vicepresidente, un tesorero/a, dos vocal titular, un vocal suplente, un revisor de cuenta titular
- 4- Fijación de la cuota social.

Ana María Chávez

Presidenta

R. N°:206.864

E:23/09/2024

>*<
EL DORADO S.A.
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

"El Dorado S.A. ASAMBLEA ORDINARIA CONVOCATORIA. Convocase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Octubre de 2024, a las 20:00 horas, en el local sito en calle José María Paz 50 de la ciudad de Resistencia (Chaco), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1°) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el señor Presidente.
- 2°) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, Distribución de Utilidades, Informe del Sindico y Aprobación de los Honorarios a los Directores correspondientes al ejercicio cerrado al 30-06-2024.
- 3°) Determinación del número de miembros del Directorio. Elección de sus integrantes y del Presidente.

4° Elección de un Síndico Titular y un Suplente. Asignación de remuneraciones y su correspondiente imputación contable. Informe de el Síndico periodo 30-06-2023.

Nota: Las Asambleas Ordinarias quedarán legalmente constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria se constituirán cualquiera sea el número de accionistas presentes. A falta de quórum se realizarán en segunda convocatoria, transcurrida una hora de la fijada para la primera.”

Luis F. Sosa

Presidente

R. N°: 206.804

E:20/09 V:30/09/2024

————— >*< —————
ASOCIACION CIVIL CENTAURO FÚTBOL CLUB
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Centauro Fútbol Club, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día martes 29 de Octubre de 2024, a las 21 horas, en su sede social sita en calle Señor 245 de la ciudad de Resistencia, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Designación de 2 (dos) socios para firmar el Acta en forma conjunta con el presidente y el secretario.
- 2.- Consideración y Aprobación de Balances, Memoria, e Informe del Revisor de Cuentas, de los Ejercicios Económicos N° 20 y 21.

Daniel Walter Mercado

Secretario

Edgardo Alberto Amos

Presidente

R. N°:206.859

E:23/09/2024

————— >*< —————
AERO CLUB CHACO
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de disposiciones estatutarias, convocamos a los señores Socios del Aero Club Chaco, a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 12 de Octubre 2.024, a las 10.00 hs., en nuestra sede social, sito en Ruta Nacional W 11 Km. 977,5-Campo "Los Palmares"-Provincia del Chaco, publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial, con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos (2) asambleístas para firmar el Acta conjuntamente con el Sr. Presidente y el Sr. Secretario.
2. Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior.
3. Motivo de la convocatoria fuera de término.
4. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Situación Patrimonial y Estado de Recursos y Gastos del Ejercicio N° 103 cerrado el 30 de junio de 2.024 é Informe de los Revisores de Cuentas.
5. Designación de tres (3) asambleístas para integrar la Comisión Escrutadora.
6. Renovación parcial de la Comisión Directiva, elección de los siguientes cargos: Un (1) Presidente, por dos años; Un (1) Vicepresidente, por un año; Un (1) Secretario General, por dos años; Un (1) Tesorero, por dos años; Dos (2) Vocales Titulares, por dos años; Dos (2) Vocales Suplentes, por dos años; Tres (3) Revisores de Cuentas Titulares y Dos (2) Revisores de Cuentas Suplentes, por un año.

NOTA: La asamblea funcionará con la mitad más uno de los socios y transcurrida una hora de la fijada en la Convocatoria, cualquiera fuere el número de socios presentes.-

Sr. Horacio R. Bohdanowicz

Secretario

José Maria Olivero

Presidente

R. N°: 206.812

E:20/09 V:25/09/2024

————— >*< —————
LA ESTELA S.A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

Resistencia - Chaco, a los 04 días del mes de Septiembre de 2024, la Presidente de la Estela S.A, Sra. Andrea Marie Martin, DNI N° 19.063.938, y el Sr. Bonilla, Eduardo, DNI N° 13.592709, Director suplente, CONVOCAN A TODOS LOS ACCIONISTAS DE LA ESTELA S.A A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 20 de Septiembre de 2024, a las 14 horas; vía plataforma Zoom: Meeting ID: 746 5182 0716 Código de Acceso: 7g8MNd.

ORDEN DEL DIA:

- 1). Tratamiento de La Memoria Anual, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros, Anexos y Notas contables correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023. 2). Consideración de la Gestión del -Directorio. 3). Distribución de las Utilidades. 4). Aprobación de los Honorarios de la Directora y Acuerdo de pago de los gastos anteriores. 5). En virtud de las observaciones efectuadas por la IGPJ. y RPC., volver a Considerar y Resolver sobre lo oportunamente tratado en Asamblea General Ordinaria del día 10/10/2017, Acta N° 52, Orden del día: 1) TRATAMIENTO DE LA MEMORIA ANUAL Y ESTADO PATRIMONIAL, ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO, ESTADO DE RESULTADOS, ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO, CUADROS ANEXOS Y NOTAS

CONTABLES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO COMERCIAL NI 46, CERRADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016. 2). CONSIDERACION DE LA GESTION DEL DIRECTORIO. 3). RENOVACION DE LAS AUTORIDADES DEL DIRECTORIO, POR VENCIMIENTO DE MANDATO. 4). RATIFICACION DE PODER AL SEÑOR EDUARDO BONILLA. Considerar y Resolver sobre lo oportunamente tratado en Asamblea General Ordinaria del día 16/07/2018, Acta N° 53, Orden del día: 1) TRATAMIENTO DE LA MEMORIA ANUAL Y ESTADO PATRIMONIAL, ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO, ESTADO DE RESULTADOS, ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO, CUADROS ANEXOS Y NOTAS CONTABLES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO COMERCIAL N° 47, CERRADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017. 2). CONSIDERACION DE LA GESTION DEL DIRECTORIO. 3). DETERMINAR LA RETRIBUCION A DIRECTORES DE LOS AÑOS 2016 Y 2017. 4). RENOVACION DE LAS AUTORIDADES DEL DIRECTORIO, POR UNANIMIDAD DEL MANDATO. Considerar y Resolver sobre lo oportunamente tratado en Asamblea General Ordinaria del día 03/07/2019, Acta N° 54, Orden del día: 1) TRATAMIENTO DE LA MEMORIA ANUAL Y EL ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL, ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO, ESTADO DE RESULTADOS, ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO, CUADROS Y ANEXOS Y NOTAS CONTABLES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO CERRADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018. 2). CONSIDERACION DE LA GESTION DEL DIRECTORIO. 3). DETERMINAR LA RETRIBUCION DEL DIRECTORIO DEL AÑO 2018. 4). RENOVACION DE LAS AUTORIDADES DEL DIRECTORIO POR VENCIMIENTO DEL MANDATO. Considerar y Resolver sobre lo oportunamente tratado en Asamblea General Ordinaria del día 01/06/2020, Acta N° 55, Orden del día: 1) TRATAMIENTO DE LA MEMORIA ANUAL, ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL, ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO, ESTADO DE RESULTADOS, ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO, CUADRO, ANEXOS Y NOTAS CONTABLES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO CERRADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019. 2). CONSIDERACION DE LA GESTION DEL DIRECTORIO. 3). DETERMINAR LA DISTRIBUCION DE DIVIDENDOS REFERIDA AL PERIODO 2019. 4). RENOVACION DE LAS AUTORIDADES DEL DIRECTORIO, POR VENCIMIENTO DE MANDATO. Considerar y Resolver sobre lo oportunamente tratado en Asamblea General Ordinaria del día 23/04/2021, Acta N° 56, Orden del día: 1) TRATAMIENTO DE LA MEMORIA ANUAL, EL ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL, ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO, ESTADO DE RESULTADOS, ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO, CUADROS, ANEXOS Y NOTAS CONTABLES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO CERRADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020. 2). CONSIDERACION DE LA GESTION DEL DIRECTORIO. 3). RENOVACION DE LAS AUTORIDADES DEL DIRECTORIO, POR VENCIMIENTO DE MANDATO. Considerar y Resolver sobre lo oportunamente tratado en Asamblea General Ordinaria del día 20/06/ 2023, Acta N° 60, Orden del día: 1) TRATAMIENTO DE LA MEMORIA ANUAL Y ESTADO PATRIMONIAL, ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO, ESTADO DE RESULTADOS, ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO, CUADROS ANEXOS Y NOTAS CONTABLES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO CERRADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022. 2). CONSIDERACION DE LA GESTION DEL DIRECTORIO. 3). DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES. 4) APROBACION DE LOS HONORARIOS DE LA DIRECTORA Y ACUERDO DE PAGO DE LOS GASTOS ANTERIORES. 6). Ratificar el Poder oportunamente otorgado al Sr Eduardo Bonilla, así como todo lo actuado en dicho carácter en cada uno de los asuntos comprendidos en las Asambleas plasmadas al Punto 5 del presente Orden del día, quien firmó Memorias tratadas en AGO Acta N° 52 de fecha 10/10/2017, AGO Acta N° 53 de fecha 16/07/2018 y AGO Acta N° 55 de fecha 01/06/2020.

LA ESTELA S.A

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.

Resistencia, capital de la provincia del Chaco, a los 04 días del mes de Septiembre de 2024, la Presidente de la Estela S. A, Sra. Andrea Marie Martin, DNI N° 19.063.938, y el Sr. Bonilla, Eduardo, DNI N° 13.592709, Director suplente RESUELVEN: CONVOCAR A TODOS LOS ACCIONISTAS DE LA ESTELA S.A A LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA para el día 20 de septiembre de 2024 a las 14:30 horas; vía plataforma Zoom Meeting ID: 726 4988 1966, Código de Acceso: 3NpYUQ. ORDEN DEL DIA: 1). Considerar y Resolver sobre lo oportunamente tratado en Asamblea Extraordinaria de fecha 13/05/2022, Acta N° 57, Orden del día: MODIFICACION DEL ARTICULO N° 7 DEL ESTATUTO. 2). Considerar y Resolver sobre lo oportunamente tratado en Asamblea Extraordinaria de. fecha 07/12/2022, Acta N° 58, Orden del día: 1). ADECUAR LA MODIFICACION DEL ARTICULO N° 7 DEL ESTATUTO.

Martin, Marie Andrea Bonilla, Eduardo Guillermo

Secretaria

Presidente

R. N°: 206.777

E:20/09 V:27/09/2024

— >*< —

ASOCIACION PROPIETARIOS DE TAXIS DE RESISTENCIA

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asamblea Anual Ordinaria y acto eleccionario se desarrollará en cumplimiento del Nuevo Estatuto Social, se convoca para el día 28 de septiembre del año 2024 a las 08:30 horas en nuestro local social de Alsina 157, asistentes e interesados a cubrir cargos electivos deberán estar encuadrados en las normas previstas en el mismo.

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designar 2 socios para refrendar el acta conjuntamente con el Presidente y el secretario
- 2- Designar 3 socios para oficiar de autoridades de mesa receptora de votos
- 3- Consideración de memoria y ejercicio contable 2023/2024

- 4- Informe de revisores de cuentas
 5- Situación financiera y consideración del presupuesto
 6- Acto eleccionario
 7- Lectura del Resultado del acto eleccionario y proclamación de lista ganadora

Eduardo Rojas
Secretario

Adrián García
Presidente

R. N°:206.781

E:18/09 V:23/09/2024

>*<

SIMON STRUGO SAC

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en forma presencial el día 28 de Septiembre del 2024, a las 10.30 hs., en el domicilio de la sede social calle Güemes 92 Oficina 12 de la ciudad de Resistencia. Chaco para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1. Consideración de la Memoria, Inventario y Estados contables del ejercicio cerrado al 31/05/2024
2. Asignación honoraria al Directorio conforme al tope del Art.261 de la Ley 19.550
3. Resultado del ejercicio y su distribución
4. Tratamiento próxima jubilación del empleado Sr. Medina Armando
5. Propuesta de venta del Paquete Accionario de SIMON STRUGO SAC y su tratamiento
6. Determinación del número de Directores y su elección por el término de tres años, distribución de cargos y su aceptación
7. Designación de dos Accionistas para firmar el Acta junto al Presidente

Alfredo Rubén Strugo
Presidente

R. N°:206.710

E:16/09 V:25/09/2024

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Provincia Del Chaco
 LOTERIA CHAQUEÑA

LICITACION PUBLICA N°739/2024

OBJETO: Se solicita la refacción de los sectores de los placares de oficinas de Dirección de Quiniela, Auditoria de Quiniela, Departamento de Quiniela, ubicada en la Planta Baja del Edificio Central Güemes N° 46, propiedad de Lotería Chaqueña.

APERTURA: Día 30 de Septiembre del 2024 a las 10,00 hs. en nuestras oficinas de Güemes N° 46 Resistencia - Chaco.

PLIEGOS: En venta en el Departamento Tesorería de Lotería Chaqueña, sito en Güemes N° 46 al precio de \$ 25.000,00 (PESOS VEINTICINCO MIL) cada sobre.

INFORMES Y CONSULTAS DE LAS LICITACIONES: Departamento Arquitectura y Mantenimiento de LOTERIA CHAQUEÑA, Güemes N° 46 - RESISTENCIA -CHACO - TE 0362-4446750/59 internos 1106 o por Internet: www.loteria.chaco.gov.ar.

C.P. Natalia Raquel Mascotena
Directora de Administración

C.P. Silvia Beatriz Navarro
Gerente Financiero Contable

S/C

E:23/09/2024

>*<

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

Provincia Del Chaco

SISTEMA INTEGRADO DE COMPRAS

LICITACION PUBLICA N°4456/2024:

OBJETO: Adquisición de: cuarenta (40) sillas reforzadas con apoya brazos, con las siguientes características: calidad premium, con estructura de madera maciza seca y estacionada, entarugada, encolada y con cuña en las esquinas, relleno de goma, espuma de alta densidad de primera calidad, para ser destinadas a la residencia geriátrica "San Cayetano" de la localidad de Colonia Baranda, dependiente de la Dirección de Adultos Mayores de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia, Familia y Adultos Mayores del Ministerio de Desarrollo Humano.

APERTURA: El día 02 de Octubre de 2024, a las 09:00 horas, en la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, sito en Avenida 25 de mayo N° 855 – Planta Alta - Resistencia-Chaco.

RECEPCION DE SOBRES: Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, sito en calle 25 de mayo N° 855 – Planta Alta, hasta la hora y día fijado en el párrafo anterior.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CON CERO CENTAVOS (\$9.368.000,00).

PRECIO DEL PLIEGO: pesos dos mil (\$2.000,00), las que podrán adquirirse en la Administración Tributaria Provincial –ATP– y/o sellado ATP web - Autoliquidación Impuestos de Sellos Resistencia–Chaco.

Sr. Juan José Rojas

*A/C Dirección de Administración
Ministerio de Desarrollo Humano*

s/c

E:16/09 V:25/09/2024

>*<

**DIRECCION DE ADMINISTRACION INSSSEP
PROVINCIA DEL CHACO**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 256/2024 - Expediente N° 16023/24 - Resolución de Directorio N° 4337/24

OBJETO DEL LLAMADO: Adquisición de remas de papel: 1500- A4 y 1000- oficio/legal 75 gramos

CONSULTAS: Oficina de Compras y Suministros – Av. 9 de Julio 347. InSSSeP Tel. 362-4681414.-

APERTURA DE LOS SOBRES: 01/10/24 HORA: 10: 00 –

LUGAR: Oficina de Compras y Suministros InSSSeP.

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Oficina de Compras y Suministros InSSSeP -Av. 9 de Julio 347.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL (\$19.700.000,00).-

PRECIO DEL PLIEGO: sin.Costa-

Lic. Nadia Maccio



A/C Dirección de Administración

s/c

E:13/09 V:23/09/2024



ANEXO I


 PROVINCIA DEL CHACO

 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
 Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
 - RESISTENCIA -

0406-24

15 MAY 2024

RESISTENCIA,

VISTO: La Actuación Electrónica N° E 24.2024.1181/Ae, del Registro de Mesa de Entradas y Salidas de la Administración Provincial del Agua; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, el Agrimensor Argentino Solís Bonastre, solicita la aprobación del plano de mensura con la demarcación de Línea de Ribera, del inmueble identificado catastralmente como: Fracción de la Parcela 16 (Parcela 20 según Plano 18-25-21), Chacra 135, Circunscripción VIII – Colonia Margarita Belén, Departamento 1ro de Mayo, se encuentra dentro del sistema hídrico del Riacho Quintana;

Que asimismo, adjunta los planos correspondientes al inmueble propiedad de Diego Roberto Robledo, con detalle de la demarcación de la línea de Ribera del Riacho Quintana, materializada con mojones de Hierro colocados al efecto por el citado profesional, con indicación de distancias y ángulos, quedando la Línea de Ribera externa a la Parcela. Se adjunta además memoria descriptiva y perfiles transversales. Se observa la ubicación general del inmueble en croquis de ubicación anexo al informe;

Que de acuerdo a lo normado por la LEY 555-R, corresponde a la Administración Provincial del Agua fijar el dominio público hasta dónde llega la Línea de Ribera;

Que para los ríos, cauces, arroyos y reservorios sin definición de cota de línea de Ribera deben seguirse los criterios fijados en el Código de Aguas y Normas Generales para Reglamentar las Profesiones de Agrimensores, arquitectos e ingenieros en la provincia del chaco LEY 23-C, de acuerdo al Instructivo Anexo II de la Resolución N° 326/97 y su modificatoria Resolución N° 124/00;


Que para el inmueble identificado el Agrimensor Marcos Damián Ramírez Rybczynczuk, informa que es correcta la demarcación propuesta;

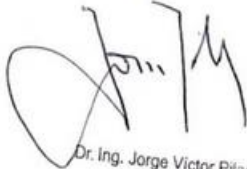
Que por todo lo antes expuesto, se hace necesario el dictado del instrumento legal correspondiente; por lo que


EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA


RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar a delimitación de la línea de ribera del Riacho Quintana, según planos incorporados en la Actuación Electrónica N° E 24.2024.1181/Ae, presentados por el Agrimensor Argentino Solís Bonastre, en terreno propiedad de Diego Roberto Robledo, cuya nomenclatura


 Ing. Luis Castagno
 VOCAL
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 CNI 16.551.246


 Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
 PRESIDENTE
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 CUE 23-16119678-8


PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

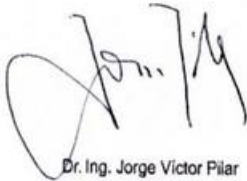
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12.5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -


catastral es Fracción de la Parcela 16 (Parcela 20 según Plano 18-25-21), Chacra 135, Circunscripción VIII – Colonia Margarita Belén, Departamento 1ro de Mayo, se encuentra dentro del sistema hídrico del Riacho Quintana, y cuyas copias forman parte de la presente.

ARTÍCULO 2º: Registrar, Comunicar y archivar.


RESOLUCIÓN N° 0406-24


Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246


Dr. Ing. Jorge Víctor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUI 23-16119678-9



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolás Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0414-24

16 MAY 2024

RESISTENCIA,

VISTO: La Actuación Electrónica N° E-24-2024-1389/Ae; y

CONSIDERANDO:


Que la Sra. María Emilia PUPPO, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmueble ubicado en la localidad de Puerto Tirol, Departamento Libertad;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, sección A, Chacra 7, Parcela 2, de la localidad de Puerto Tirol, Departamento Libertad, el personal técnico del Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado se encuentra un **100% en zona severa**, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución N° 303/17 - ANEXO II - Área 1: Valle de Inundación de los Ríos Paraguay y Paraná, de este Organismo. Por lo tanto, deberá tomarse la precaución de que las obras a ejecutar, se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de la Localidad de Puerto Tirol, de acuerdo a las construcciones ya existentes en la zona y respetando la definición de ordenamiento del escurrimiento de la zona, establecido por la misma institución;


Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la Ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los concernientes a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los Certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° del Código de Aguas (Ley N° 555-R), la Administración Provincial del Agua es la autoridad de aplicación y establece aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;



Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246



Dr. Ing. Jorge Víctor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUR 23-16119678-9



Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal; por ello

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgar la Certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado como: Circunscripción II, sección A, Chacra 7, Parcela 2, de la localidad de Puerto Tirol, Departamento Libertad, el personal técnico del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado se encuentra un **100% en zona severa**, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución N° 303/17 - ANEXO II - Área 1: Valle de Inundación de los Ríos Paraguay y Paraná. de este Organismo, de conformidad a los CONSIDERANDOS y a los antecedentes obrantes en la Actuación Electrónica N° E-24-2024-1389/Ae.

ARTÍCULO 2º: Determinar que las obras a ejecutar se coordinen con la MUNICIPALIDAD de Puerto Tirol, la determinación de cota de umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados, respetando el rasante de las calles públicas.

ARTICULO 3º: Registrar, comunicar al interesado, a la Secretaria Técnica y a la Municipalidad de Puerto Tirol, cumplido archivar.


RESOLUCIÓN N°

0414-24


Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246


Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Cuit 23-16119678-9

Año del 30° Aniversario de la reforma de la constitución Nacional y Provincial.



PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12.5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0419-24

17 MAY 2024

RESISTENCIA,

VISTO: La Actuación Electrónica N° E-24-2024-30/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo la Agrimensora María Eugenia Ojeda, Matrícula Profesional N° 422, solicita la aprobación del plano de mensura con la Demarcación de Línea de Ribera, del inmueble identificados catastralmente como: parcela 19, Sección B, Circunscripción III, Colonia Popular, Departamento Libertad, se encuentra dentro del Sistema Hídrico del Río Negro;

Que asimismo, adjunta los planos correspondientes al inmueble propiedad de Ricardo Cuadra, con detalle de demarcación de la Línea de Ribera del Río Negro, materializada con mojones de madera colocados al efecto por el citado profesional, con indicación de distancias y ángulos, quedando una superficie de 2 Ha. 29 As.76 Ca. 03dm2 bajo la Línea de Ribera y afectada al Río Negro. Se adjunta además memoria descriptiva y perfiles transversales;

Que se observa la ubicación general del inmueble en croquis de ubicación anexo al informe;

Que de acuerdo a lo normado por la Ley N° 555-R, corresponde a la Administración Provincial del Agua fijar el dominio público hasta donde llega la Línea de Ribera;

Que para los ríos, cauces, arroyos y reservorios sin definición de cota de Línea de Ribera deben seguirse los criterios fijados en el Código de Aguas y en las Normas Generales para reglamentar las Profesiones de Agrimensores, Arquitectos e Ingenieros en la Provincia del Chaco Ley N° 23-C, de acuerdo al Instructivo Anexo II de la Resolución N° 326/97 y su modificatoria Resolución N° 124/00;


Que para el inmueble identificado el Agrimensor Marcos Damián Ramírez Rybczynczuk, informa que es correcta la demarcación propuesta;

Que por todo lo antes expuesto, se hace necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

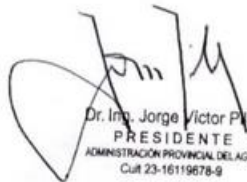
**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APRUEBASE la delimitación de la Línea de Ribera del Río Negro, según planos incorporados en la Actuación Electrónica N° E- 24-2024-30/Ae presentados por la

SNV




Arq. Carlos V. Ferreyra
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 26.235.116



Dr. Ing. Jorge Víctor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Cuit 23-16119678-9

Año del 30º Aniversario de la reforma de la constitución Nacional y Provincial.


PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avelleda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

Agrimensora María Eugenia Ojeda, en terreno propiedad de Ricardo Cuadra, cuya nomenclatura catastral es: Parcela 19, Sección B, Circunscripción III, Colonia Popular, Departamento Libertad, se encuentran dentro del sistema hídrico del Río Negro, y cuyas copias forman parte de la presente. -

ARTÍCULO 2º: REGISTRESE, comuníquese y luego archívese. -


RESOLUCIÓN N° 0419-24.


Arq. Carlos V. Ferreyra
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 26.235.116


Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Cuit 23-16119678-9

SNV

Año del 30° Aniversario de la reforma de la constitución Nacional y Provincial.



PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4489488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0420-24

17 MAY 2024

RESISTENCIA,

VISTO: La Actuación Electrónica N° E-24-2024-32/Ae, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo la Agrimensora María Eugenia Ojeda, Matrícula Profesional N° 422, solicita la aprobación del plano de mensura con la Demarcación de Línea de Ribera, del inmueble identificados catastralmente como: Fracción de la parcela 42, Circunscripción VIII, Colonia Juan Penco, Departamento Dónovan, se encuentra dentro del Sistema Hidrico del Río Negro;

Que asimismo, adjunta los planos correspondientes al inmueble propiedad de José Agustín Ojeda y Luis Laureano Ojeda, con detalle de demarcación de la Línea de Ribera del Río Negro, materializada con mojones de madera colocados al efecto por el citado profesional, con indicación de distancias y ángulos, quedando la Línea de Ribera externa a la Parcela. Se adjunta además memoria descriptiva y perfiles transversales;

Que se observa la ubicación general del inmueble en croquis de ubicación anexo al informe;

Que de acuerdo a lo normado por la Ley N° 555-R, corresponde a la Administración Provincial del Agua fijar el dominio público hasta donde llega la Línea de Ribera;

Que para los ríos, cauces, arroyos y reservorios sin definición de cota de Línea de Ribera deben seguirse los criterios fijados en el Código de Aguas y en las Normas Generales para reglamentar las Profesiones de Agrimensores, Arquitectos e Ingenieros en la Provincia del Chaco Ley N° 23-C, de acuerdo al Instructivo Anexo II de la Resolución N° 326/97 y su modificatoria Resolución N° 124/00;


Que para el inmueble identificado el Agrimensor Marcos Damián Ramírez Rycbczynczuk, informa que es correcta la demarcación propuesta;

Que por todo lo antes expuesto, se hace necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;


**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APRUEBASE la delimitación de la Línea de Ribera del Río Negro, según planos incorporados en la Actuación Electrónica N° E- 24-2024-32/Ae presentados por la

SNV




Ago. Carlos V. Ferreyra
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 26.235.116



Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUI 23-16119678-9

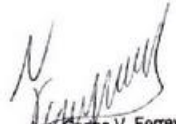
Año del 30° Aniversario de la reforma de la constitución Nacional y Provincial.



PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

Agrimensora María Eugenia Ojeda, en terreno propiedad de José Agustín Ojeda y Laureano Ojeda, cuya nomenclatura catastral es: Fracción de la Parcela 42, Circunscripción VIII, Colonia Juan Penco, Departamento Dónovan, se encuentran dentro del sistema hídrico del Río Negro, y cuyas copias forman parte de la presente. -

ARTÍCULO 2º: REGISTRESE, comuníquese y luego archívese. -

RESOLUCIÓN N° 0420-24



Dr. Carlos V. Ferrayra
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CNI: 26.235.116


Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUI: 23-16119678-9

SNV

Digitally signed by Sistema
Cajón de Mandos
Date: 2024.09.23 12:12:00 APT

Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial



PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0444-24

23 MAY 2024

RESISTENCIA,

VISTO: La Actuación Electrónica N° E-24-2024-2040/Ae, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo el Agrimensor Roberto Jorge Leonardo Chamorro, Jefe de Departamento de Catastro Físico- Gerencia de Desarrollo Urbano-IPDUV, solicita la aprobación del plano de mensura con la Demarcación de Línea de Ribera, del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 190, Parcela 9, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra dentro del sistema Hídrico del Río Negro;

Que asimismo, adjunta los planos correspondientes al inmueble propiedad del Instituto Provincial de desarrollo Urbano y Vivienda, con detalle de demarcación de la Línea de Ribera de un Paleo Cauce del Río Negro, con indicación de distancias y ángulos, quedando una superficie de 100.137,50 metros cuadrados bajo línea de Ribera. Se adjunta además memoria descriptiva y perfiles transversales;

Que se Observa la ubicación general de los inmuebles en croquis de ubicación anexo al informe;

Que de acuerdo a lo normado por la Ley N° 555-R, corresponde a la Administración Provincial del Agua fijar el dominio público hasta donde llega la Línea de Ribera;

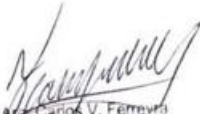
Que para los ríos, cauces, arroyos y reservorios sin definición de cota de Línea de Ribera deben seguirse los criterios fijados en el Código de Aguas y en las Normas Generales para reglamentar las Profesiones de Agrimensores, Arquitectos e Ingenieros en la Provincia del Chaco Ley N° 23-C, de acuerdo al Instructivo Anexo II de la Resolución N° 326/97 y su modificatoria Resolución N° 124/00;

Que para el inmueble identificado el Agrimensor Marcos Damián Ramírez Rybczynczuk, informa que es correcta la demarcación propuesta;


Que por todo lo antes expuesto, se hace necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**


ARTÍCULO 1º: APRUEBASE la delimitación de la Línea de Ribera de un Paleo cauce del Río Negro, según planos incorporados en la Actuación Electrónica N° E- 24-2024-2040/Ae



SNV
Sr. Carlos V. Ferreyra
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 26.235.116




Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246



Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Cuit 23-16119678-9

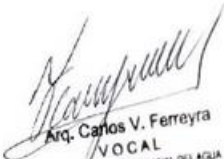
Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial



PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

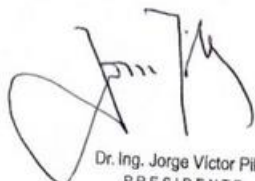
presentados por el Agrimensor Roberto Jorge Leonardo Chamorro, en terreno propiedad del Instituto Provincial de desarrollo Urbano y Vivienda, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción II, Sección C, Chacra 190, Parcela 9, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra dentro del sistema hídrico del Río Negro, y cuyas copias forman parte de la presente.-

ARTÍCULO 2º: REGISTRESE, comuníquese y luego archívese. -

RESOLUCIÓN N° 0444-24.



Arq. Carlos V. Ferreyra
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 26.235.116


Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246


Dr. Ing. Jorge Víctor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Cuit 23-16119678-9

SNV

Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial.



PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12.5
Tel Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0448-24

RESISTENCIA, 24 MAY 2024

VISTO:

La Actuación Simple N° E-24-2024-1067/Ae, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo Agrimensor José Manuel Speciale, Matrícula Profesional N° 425, solicita la aprobación del plano de Mensura con la demarcación de la Línea de Ribera sobre el Riacho del Inmueble identificado catastralmente como: Parcela 4, Chacra 8, Circunscripción VII, paraje Riacho Ancho, Departamento 1° de mayo (Según Plano 18-1-65);

Que asimismo, adjunta los planos correspondientes al inmueble propiedad de Eduardo Daniel Palmer y Nora Ruth Palmer, con detalle de la demarcación de la Línea de Ribera, materializada en los mojones de hierro colocados al efecto por el citado profesional, con identificación de distancias y ángulos, quedando desafectada una superficie bajo la Línea de Ribera sobre la Parcela 4, Chacra 8, Circunscripción VII, siendo la línea de Ribera sobre las Parcelas objetos de la misma, adjuntando planimetría con que se documenta tal demarcación, observándose la ubicación del inmueble en imagen satelital en e-parte 2;

Que de acuerdo a lo normado por la Ley N° 555-R, corresponde a la Administración Provincial del Agua fijar el dominio público hasta donde llega la Línea de Ribera;


Que para los ríos, cauces, arroyos y reservorios sin definición de cota de Línea de ribera deben seguirse los criterios fijados en el Código de Aguas y Normas Generales para Reglamentar las Profesiones de Agrimensores, arquitectos e ingenieros en la Provincia del Chaco Ley 23-C, de acuerdo al instructivo Anexo II de la Resolución N° 326/97 y su modificatoria Resolución N° 124/00;

Que para el inmueble identificado, el Agrimensor Marcos Damián Ramírez Ryczcynczuk a e-parte 4, informa que es correcta la demarcación propuesta;


Que por todo lo antes expuesto, se hace necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APRUEBASE la delimitación de la Línea de Ribera sobre Riacho Ancho, perteneciente a el Sistema Hídrico del Paraná –Paraguay, según planos incorporados a e-




Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246



Dr. Ing. Jorge Víctor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUI 23-16119678-g

SNV


Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial.

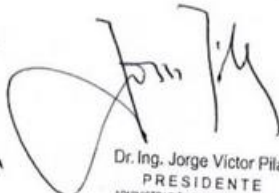

PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0392) 4408488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

parte 2 en la Actuación Electrónica Simple N° E 24-2024-1067/Ae, presentados por el Agrimensor José Manuel Speciale, en terreno propiedad de Eduardo Daniel Palmer y Nora Ruth Palmer cuya nomenclatura catastral es: Parcela 4, Chacra 8, Circunscripción VII Paraje Riacho Ancho, Departamento 1° de mayo (según plano 18-1-65), y cuyas copias forman parte de la presente.-

ARTÍCULO 2°: REGISTRESE, Comuníquese y archívese. -


RESOLUCIÓN N° 0448-24.


Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246


Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUI 23-16119678-9

SNV

Año del 30° Aniversario de la reforma de la Constitución Nacional y Provincial



PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12.5
Tel. Fax: (0362) 4458488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0449-24

24 MAY 2024

RESISTENCIA,

VISTO: La Actuación Electrónica N° E-24-2024-1237/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Ezequiel Abal, Presidente de MSU Green Energy S.A.U., solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para el inmueble de la localidad de Villa Ángela, Departamento Mayor José Luis Fontana;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes en e-parte 4, e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Departamento 14, Circunscripción VIII, Chacra 81 de la Localidad de Villa Ángela, Departamento Mayor José Luis Fontana, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, Agrimensor Marcos Ramírez Ribczynzuk, informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su Urbanización, se debe tomar como referencia de cota no inundable punto fijo ubicado en umbral de frente edificado con coordenadas Latitud:27°32'10.31" S Longitud: 60°41'50.93 O y cota IGN: 76,00m;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;


Que por Resolución N°302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de riesgo hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° de la Ley 555-R es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;


Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: OTORGASE la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como: Departamento 14, Circunscripción VIII, Chacra 81 de la Localidad de




Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246



Dr. Ing. Jorge Víctor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUR 23-16119678-9

SNV

Año del 30º Aniversario de la reforma de la Constitución Nacional y Provincial



PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4498488 / 4419996 / 4419960
RESISTENCIA -

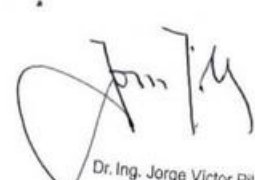
Villa Ángela, Departamento Mayor José Luis Fontana, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, Agrimensor Marcos Ramírez Ribczynzuk, informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su Urbanización, de conformidad al CONSIDERANDO y los antecedentes obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2024-1237/Ae.

ARTÍCULO 2º: DETERMINESE que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Villa Ángela para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.

ARTICULO 3º: REGISTRESE, comuníquese al interesado, a la secretaria Técnica y a la Municipalidad de Villa Ángela, cumplido archívese.


RESOLUCIÓN N° 0449-24.


Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246


Dr. Ing. Jorge Víctor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Cuit 23-16119678-9

SNV

"Año del 30º Aniversario de la reforma de la Constitución Nacional y Provincial"



PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12.5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0450-24

24 MAY 2024

RESISTENCIA,

VISTO: La Actuación Electrónica N° E-24-2024-1244/Ae, y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Ezequiel Abal, Presidente de MSU Green Energy S.A.U., solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para el inmueble de la localidad de Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes en e-parte 4, e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Departamento 3, Circunscripción II, Chacra 60, Parcela 20 y 2- Chacra 70, Parcela 1 y 3 de la Localidad de Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, Agrimensor Marcos Ramírez Ribczynzuk, informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su Urbanización, se debe tomar como referencia de cota no inundable punto fijo ubicado en umbral de frente edificado con coordenadas Latitud: 26°49'09,15890" S Longitud: W60°24'01,23503" y cota IGN: 89,50m;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;


Que por Resolución N°302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de riesgo hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° de la Ley 555-R es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;


Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: OTORGASE la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como Departamento 3, Circunscripción II, Chacra 60, Parcela 20 y 2- Chacra




Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246



Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Cui 23-16119678-9

SNV

"Año del 30° Aniversario de la reforma de la Constitución Nacional y Provincial"



PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

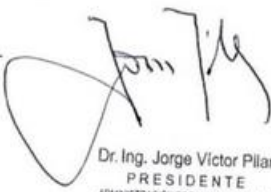
70, Parcela 1 y 3 de la Localidad de Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, Agrimensor Marcos Ramírez Ribczynzuk, informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su Urbanización, de conformidad al CONSIDERANDO y los antecedentes obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2024-1244/Ae.

ARTÍCULO 2º: DETERMINESE que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Sáenz Peña para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.

ATÍCULO 3º: REGISTRESE, comuníquese al interesado, a la secretaria Técnica y a la Municipalidad de Sáenz Peña, cumplido archívese.


RESOLUCIÓN N° 0450-24.


Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246


Dr. Ing. Jorge Víctor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUI 23-16119678-9

SNV

"Año del 30º Aniversario de la reforma de la Constitución Nacional y Provincial"



PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avelleda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0451-24

24 MAY 2024

RESISTENCIA,

VISTO: La Actuación Electrónica N° E-24-2024-1242/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Claudio Andreoli, apoderado de Agro Industrias Baires S.A., solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para el inmueble de la localidad de Villa Ángela, Departamento Mayor José Luis Fontana;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes en e-parte 4, e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción VIII, Chacra 80, Parcela 3 y 4 de la Localidad de Villa Ángela, Departamento Mayor José Luis Fontana, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, Agrimensor Marcos Ramírez Ribczynzuk, informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su Urbanización, se debe tomar como referencia de cota no inundable punto fijo ubicado en umbral de frente edificado con coordenadas Latitud:27°32'10.31" S Longitud: 60°41'50.93 O y cota IGN: 76,00m;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;


Que por Resolución N°302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de riesgo hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° de la Ley 555-R es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;


Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: OTORGASE la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción VIII, Chacra 80, Parcela 3 y 4 de la Localidad de Villa




Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246



Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUI 23-16119678-9

SNV

"Año del 30º Aniversario de la reforma de la Constitución Nacional y Provincial"



PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419950
- RESISTENCIA -

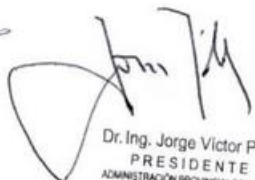
Ángela, Departamento Mayor José Luis Fontana, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, Agrimensor Marcos Ramírez Ribczynzuk, informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su Urbanización, de conformidad al **CONSIDERANDO** y los antecedentes obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2024-1242/Ae.

ARTÍCULO 2º: DETERMINESE que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Villa Ángela para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.

ATÍCULO 3º: REGISTRESE, comuníquese al interesado, a la secretaria Técnica y a la Municipalidad de Villa Ángela, cumplido archívese.

RESOLUCIÓN N° 0451-24.


Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246


Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Cui 23-16119678-9

SNV

Digitally signed by Sistema
Cachón de Firmas
Date: 2024.09.23 10:11:12 ART

RESISTENCIA, 04 JUN 2024

VISTO: La Actuación Electrónica N° E24-24-299/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma el Señor Daniel F. Núñez, solicita la factibilidad de ejecución de pozos absorbentes en el inmueble identificado catastralmente como: **Circunscripción II, Sección B, Chacra 102, Parcela 81 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando;**

Que la factibilidad solicitada es un requisito previo, por parte de la Municipalidad de Resistencia, para la urbanización de vivienda multifamiliar e infraestructura en dicho inmueble con la solución de cámaras sépticas y pozos absorbentes individuales;

Que se debió recurrir a la solución de cámaras sépticas y pozos absorbentes, ya que la Empresa SAMEEP no se encuentra en condiciones de otorgar la factibilidad de prestar el servicio cloacal;

Que en e-parte 1 el solicitante presentó el informe de ensayo de permeabilidad para solicitar tal factibilidad, ejecutado por la Empresa GeoGrim, donde se describe la técnica utilizada y los resultados obtenidos en sondeos exploratorio a 8 metros de profundidad;

Que, por correcciones efectuadas por el Área Estudio de Suelo, el solicitante presentó un nuevo informe corregido en e-parte 2;

Que, por el ensayo presentado a la profundidad de 8 metros, se debió recomendar la ejecución de los pozos absorbentes a una profundidad no inferior a los 8 metros;

Que el Área Estudio de Suelo considera adecuado el informe corregido de e-parte 2, debiendo cumplirse adecuadamente las consideraciones mencionadas en el informe de e-parte 6;

Que, por todo ello, es procedente el dictado del presente instrumento legal convalidando el Estudio de Permeabilidad, por lo que en uso de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

Artículo 1º: OTORGASE la factibilidad, en cuanto al ensayo de permeabilidad para la ejecución de pozos absorbentes en el inmueble identificado catastralmente como: **Circunscripción II, Sección B, Chacra 102, Parcela 81 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando;** solicitado oportunamente por el Señor Daniel F. Núñez, por requerimiento de la Municipalidad de Resistencia; de acuerdo a lo expresado en los CONSIDERANDOS. -

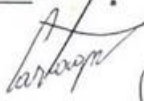
Artículo 2º: AUTORIZASE que el Sistema de Efluentes Cloacales esté compuesto de cámara séptica y pozo absorbente, como así también que el sistema sea individual (uno por cada vivienda unifamiliar), se recomienda un mínimo de implante del fondo de los pozos absorbentes a los ocho (8,00.-) metros de profundidad respecto al terreno natural y que el diseño del sistema deberá ajustarse a los parámetros especificados en los manuales de la especialidad, recomendándose las Normas Técnicas establecidas por el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHA).-

Artículo 3º: REGISTRESE, comuníquese al Señor Daniel F. Núñez, a la Municipalidad de Resistencia y al Área Estudio de Suelo, cumplido archívese. -

RESOLUCIÓN N°

0503-24

ARR


 Ing. Luis Castagno
 VOCAL
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 DNI 16.551.246


 Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
 PRESIDENTE
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 CUI 23-16119678-9

RESISTENCIA,

04 JUN 2024

VISTO: La Actuación Electrónica N° E24-24-1871/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma el Señor Daniel F. Núñez, solicita la factibilidad de ejecución de pozos absorbentes en el inmueble identificado catastralmente como: **Circunscripción II, Sección B, Chacra 107, Parcelas 78 - 79 - 80 - 81 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando;**

Que la factibilidad solicitada es un requisito previo, por parte de la Municipalidad de Resistencia, para la urbanización de vivienda multifamiliar e infraestructura en dicho inmueble con la solución de cámaras sépticas y pozos absorbentes individuales;

Que se debió recurrir a la solución de cámaras sépticas y pozos absorbentes, ya que la Empresa SAMEEP no se encuentra en condiciones de otorgar la factibilidad de prestar el servicio cloacal;

Que en e-parte 1 el solicitante presentó el informe de ensayo de permeabilidad para solicitar tal factibilidad, ejecutado por la Empresa GeoGrim, donde se describe la técnica utilizada y los resultados obtenidos en sondeos exploratorio a 6,00 metros de profundidad;

Que, por el ensayo presentado a la profundidad de 6,00 metros, se debió recomendar la ejecución de los pozos absorbentes a una profundidad no inferior a los 6,00 metros;

Que deberá cumplirse adecuadamente las consideraciones mencionadas en el informe de e-parte 6 por el Área Estudio de Suelo;

Que, por todo ello, es procedente el dictado del presente instrumento legal convalidando el Estudio de Permeabilidad, por lo que en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA**RESUELVE:**

Artículo 1º: OTORGASE la factibilidad, en cuanto al ensayo de permeabilidad para la ejecución de pozos absorbentes en el inmueble identificado catastralmente como: **Circunscripción II, Sección B, Chacra 107, Parcelas 78 - 79 - 80 - 81 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando;** solicitado oportunamente por el Señor Daniel F. Núñez, por requerimiento de la Municipalidad de Resistencia; de acuerdo a lo expresado en los CONSIDERANDOS. -

Artículo 2º: AUTORIZASE que el Sistema de Efluentes Cloacales esté compuesto de cámara séptica y pozo absorbente, como así también que el sistema sea individual (uno por cada vivienda unifamiliar), se recomienda un mínimo de implante del fondo de los pozos absorbentes a los seis (6,00.-) metros de profundidad respecto al terreno natural y que el diseño del sistema deberá ajustarse a los parámetros especificados en los manuales de la especialidad, recomendándose las Normas Técnicas establecidas por el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA).-

Artículo 3º: REGISTRESE, comuníquese al Señor Daniel F. Núñez, a la Municipalidad de Resistencia y al Área Estudio de Suelo, cumplido archívese. -

RESOLUCIÓN N°


0504-24

ARR


 Ing. Luis Castagno
 VOCAL
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 DNI 16.551.246


 Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
 PRESIDENTE
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 CUI 23-16119678-9

"Año del 30° Aniversario de la reforma de la Constitución Nacional y Provincial"



PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12.5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0506-24

04 JUN 2024

RESISTENCIA,

VISTO: La Actuación Electrónica N° E-24-2024-1979/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Marcelo Angione, Intendente de la Municipalidad de Makallé, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para el inmueble de la localidad de Makallé, Departamento Dónovan;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes en e-parte 2, e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección B, Quinta 20, de la Localidad de Makallé, Departamento Dónovan, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, Agrimensor Marcos Ramírez Ribczynzuk, informa que el inmueble señalado se encuentra en **80% en zona APTA y 20 % en zona No APTA**, para Urbanizar;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;


Que por Resolución N°302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de riesgo hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° de la Ley 555-R es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;


Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: OTORGASE la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección B, Quinta 20, de la Localidad de Makallé,




Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246



Dr. Ing. Jorge Víctor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUR 23-16119678-9

SNV

Año del 30º Aniversario de la reforma de la Constitución Nacional y Provincial



PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12.5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

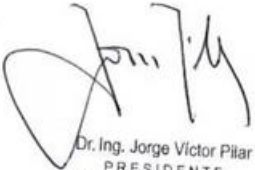
Departamento Dónovan, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, Agrimensor Marcos Ramírez Ribczynzuk, informa que el inmueble señalado se encuentra en **80% en zona APTA y 20 % en zona No APTA**, para Urbanizar; de conformidad al CONSIDERANDO y los antecedentes obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2024-1979/Ae.

ARTÍCULO 2º: DETERMINESE que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Makallé para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.

ATICULO 3º: REGISTRESE, comuníquese al interesado, a la secretaria Técnica y a la Municipalidad de Makallé, cumplido archívese.


RESOLUCIÓN N° 0506-24.


Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246


Dr. Ing. Jorge Víctor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Cuit 23-16119678-9

SNV

"Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"



PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km 12.5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0514-24

05 JUN 2024

RESISTENCIA,

VISTO: La Actuación Electrónica Nº E-24-2024-1682/Ae, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo el Agrimensor Roberto Jorge Leonardo Chamorro, Matricula Profesional Nº 411, solicita la aprobación del plano de mensura con la Demarcación de Línea de Ribera, del inmueble identificado catastralmente como: Parte de la Parcela 2, chacra 77, Circunscripción IV, Colonia Popular, Departamento libertad, se encuentra dentro del sistema Hídrico del Río Negro;

Que asimismo, adjunta los planos correspondientes al inmueble propiedad de Luis Eduardo Antonio Palacios Rivas 50% y Mercedes Margarita Piccon de Palacios Rivas 50% (Poseedor Jorge Ricardo Cozzarolo), con detalle de demarcación de la Línea de Ribera del Río Negro, materializada en los mojones de Hierro colocados al efecto por el citado profesional, con indicación de distancias y ángulos, quedando la línea de Ribera del río Negro externa a la parcela Objeto de la Mensura. Se adjunta además memoria descriptiva y perfiles transversales;

Que se Observa la ubicación general de los inmuebles en croquis de ubicación anexo al informe;

Que de acuerdo a lo normado por la Ley Nº 555-R, corresponde a la Administración Provincial del Agua fijar el dominio público hasta donde llega la Línea de Ribera;


Que para los ríos, cauces, arroyos y reservorios sin definición de cota de Línea de Ribera deben seguirse los criterios fijados en el Código de Aguas y en las Normas Generales para reglamentar las Profesiones de Agrimensores, Arquitectos e Ingenieros en la Provincia del Chaco Ley Nº 23-C, de acuerdo al Instructivo Anexo II de la Resolución Nº 326/97 y su modificatoria Resolución Nº 124/00;

Que para el inmueble identificado el Agrimensor Marcos Damián Ramírez Rybczynczuk, informa que es correcta la demarcación propuesta;


Que por todo lo antes expuesto, se hace necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APRUEBASE la delimitación de la Línea de Ribera del Río Negro, según planos incorporados en la Actuación Electrónica Nº E- 24-2024-1682/Ae presentados por




Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246




Dr. Ing. Jorge Víctor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUR 23-16119678-9

SNV

Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial


PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

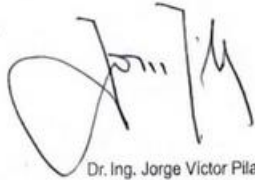
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12.5
Tel. Fax: (0362) 4485488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

el Agrimensor Roberto Jorge Leonardo Chamorro, en terreno propiedad de Luis Eduardo Antonio Palacios Rivas 50% y Mercedes Margarita Piccon de Palacios Rivas 50% (Poseedor Jorge Ricardo Cozzarolo), cuya nomenclatura catastral es Parte de la Parcela 2, chacra 77, Circunscripción IV, Colonia Popular, Departamento libertad, se encuentra dentro del sistema Hídrico del Río Negro, y cuyas copias forman parte de la presente.-

ARTÍCULO 2º: REGISTRESE, comuníquese y luego archívese. -


RESOLUCIÓN N° 0514-24.


Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 18.551.248


Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUI 23-16119678-9

SNV

Año del 30° Aniversario de la Reforma de la constitución Nacional y Provincial



PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0515-24

05 JUN 2024

RESISTENCIA,

VISTO: La Actuación Electrónica N° E-24-2024-1689/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo la Agrimensora María Laura Hollenbach, Matrícula Profesional N° 433, solicita la aprobación del plano de mensura con la Demarcación de Línea de Ribera, del inmueble identificado catastralmente como: Fracción de la Parcela 239, Circunscripción IV, Campo las Palmas, Departamento Bermejo, se encuentra dentro del Riacho Ancho;

Que asimismo, adjunta los planos correspondientes al inmueble propiedad de Cayetano Valenzuela 6/8, Juan Bautista Valenzuela 1/8 y Méndez Lorenza 1/8, con detalle de demarcación de la Línea de Ribera del Riacho Ancho, materializada con mojones de madera colocados al efecto por el citado profesional, con indicación de distancias y ángulos, quedando la Línea de Ribera externa a la Parcela Objeto de la Mensura. Se adjunta además memoria descriptiva y perfiles transversales;

Que se observa la ubicación general del inmueble en croquis de ubicación anexo al informe;

Que de acuerdo a lo normado por la Ley N° 555-R, corresponde a la Administración Provincial del Agua fijar el dominio público hasta donde llega la Línea de Ribera;

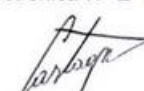
Que para los ríos, cauces, arroyos y reservorios sin definición de cota de Línea de Ribera deben seguirse los criterios fijados en el Código de Aguas y en las Normas Generales para reglamentar las Profesiones de Agrimensores, Arquitectos e Ingenieros en la Provincia del Chaco Ley N° 23-C, de acuerdo al Instructivo Anexo II de la Resolución N° 326/97 y su modificatoria Resolución N° 124/00;

Que para el inmueble identificado el Agrimensor Marcos Damián Ramírez Rybczynczuk, informa que es correcta la demarcación propuesta;

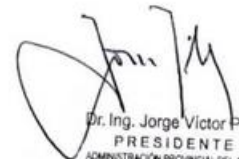
Que por todo lo antes expuesto, se hace necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APRUEBASE la delimitación de la Línea de Ribera del Riacho Ancho, según planos incorporados en la Actuación Electrónica N° E- 24-2024-1689/Ae presentados por




Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246



Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUR 23-16119678-8


Año del 30° Aniversario de la Reforma de la constitución Nacional y Provincial

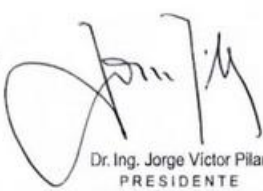

PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4485488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

la Agrimensora María Laura Holenbach, en terreno propiedad de Cayetano Valenzuela 6/8, Juan Bautista Valenzuela 1/8 y Méndez Lorenza 1/8, cuya nomenclatura catastral es: Fracción de la Parcela 239, Circunscripción IV, Campo Las Palmas, Departamento Bermejo, se encuentran dentro del sistema hídrico del Riacho Ancho, y cuyas copias forman parte de la presente. -


ARTÍCULO 2º: REGISTRESE, comuníquese y luego archívese. -

RESOLUCIÓN N° 0515-24


Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246


Dr. Ing. Jorge Víctor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUIR 23-16119678-B

"Año del 30° Aniversario de la Reforma en la Constitución Nacional y Provincial"



PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12.5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0519-24

06 JUN 2024

RESISTENCIA,

VISTO: La Actuación Electrónica N° E-24-2024-1889/Ae; y

CONSIDERANDO:


Que la misma la ingeniera Mariana Noemí Olivera, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;


Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 2 el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, Agrimensor Marcos Ramirez Rybczynzuk, informa que los inmuebles identificados catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 135, Manzana 25, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Leve**, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17- de este Organismo, Circunscripción II, sección B, Chacra 135, Manzana 26, de la Localidad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona 100% Leve**, encuadrándose con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución 303/17 de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 3, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, Técnica Laura Noguera, informa que los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 135, Manzana 25, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **presenta un 92% en Zona de Restricción Leve y 8% en zona de Restricción Severa Sin Plan de Drenaje Urbano**, Circunscripción II Sección B, Chacra 135, Manzana 26 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **presenta un 61 % en Zona de Restricción Severa y 39% en Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;




Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246




Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUIR 23-16119678-9

SNV

"Año del 30° Aniversario de la Reforma en la Constitución Nacional y Provincial"



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolás Avelleda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**


ARTICULO 1°: OTORGASE la certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 135, Manzana 25, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Leve**, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17- de este Organismo, Circunscripción II, sección B, Chacra 135, Manzana 26, de la Localidad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona 100% Leve**, para su Urbanización, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2024-1889/Ae y los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 2°: OTORGASE la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para los inmuebles identificados Catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 135, Manzana 25, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **presenta un 92% Zona de Restricción Leve y 8% zona de Restricción Severa Sin Plan de Drenaje Urbano**, Circunscripción II Sección B, Chacra 135, Manzana 26 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **presenta un 61 % en Zona de Restricción Severa y 39% en Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.


ARTICULO 3°: DETERMINESE que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

ARTICULO 4°: REGISTRESE, comuníquese al interesado, gírese copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 0519-24.



Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246




Dr. Ing. Jorge Víctor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUIE 23-16119678-9

SNV

Digitally signed by Sistema
Cajón de Trámite
Data: 2024.09.23 12:10:23 ART

"Año del 30° Aniversario de la Reforma en la Constitución Nacional y Provincial"



PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0520-24

06 JUN 2024

RESISTENCIA,

VISTO: La Actuación Electrónica N° E-24-2024-2437/Ae; y

CONSIDERANDO:


Que la misma el Agrimensor Antonio Giersztunowicz, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;


Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 6 el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, Agrimensor Marcos Ramírez Rybczynzuk, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Chacra 247, Parcela 48, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 90% zona de Restricción Leve y 10% zona de Restricción Prohibida**, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17- de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 7, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, Técnica Laura Noguera, informa que los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Chacra 247, Parcela 48, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **presenta un 90% en Zona de Restricción Leve y Con Plan de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR, el 10% restante no se analiza por estar en zona de restricción Prohibida, según la Resolución 303/17;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;





Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246



Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUR 23-16119678-9

SNV

Año del 30º Aniversario de la Reforma en la Constitución Nacional y Provincial


PROVINCIA DEL CHACO

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avelaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

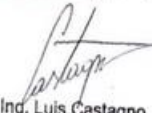
ARTICULO 1º: OTORGASE la certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Chacra 247, Parcela 48, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 90% zona de Restricción Leve y 10% zona de Restricción Prohibida**, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2024-2437/Ae y los CONSIDERANDOS.

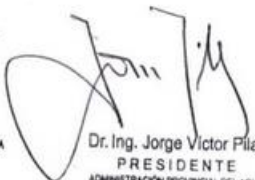
ARTICULO 2º: OTORGASE la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para los inmuebles identificados Catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Chacra 247, Parcela 48, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **presenta un 90% en Zona de Restricción Leve y Con Plan de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 3º: DETERMINESE que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

ARTICULO 4º: REGISTRESE, comuníquese al interesado, gírese copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archívese.


RESOLUCIÓN N° 0520-24.


Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246



Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Cui 23-16119678-9

SNV

Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0521-24

06 JUN 2024

RESISTENCIA,

VISTO: La Actuación Electrónica N° E-24-2024-1283/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la misma el sr. Luis Alberto Bernal, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

● Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

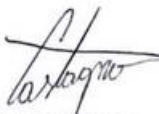
Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 2, el jefe del Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, Agrimensor Marcos Ramírez Rybczynzuk, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Chacra 310, Parcela 47 y 48 de la ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona de Restricción Severa 100%**, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17 de este Organismo,

● Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

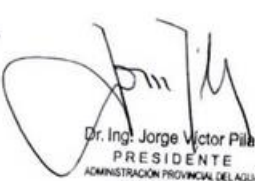
Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: OTORGASE la Certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Chacra 310, Parcela 47 y 48 de la ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona de Restricción Severa 100%**, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17 de este Organismo, de conformidad a




Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246



Dr. Ing. Jorge Víctor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUR 23-16119678-9

Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial



PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12.5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

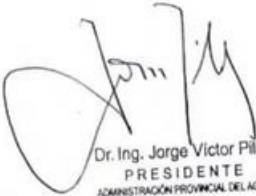
las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2024-1283/Ae y los
CONSIDERANDOS.


ARTICULO 2º: DETERMINESE que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Barranqueras, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

ARTICULO 3º: REGISTRESE, comuníquese al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Barranqueras, y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 0521-24.


Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246


Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Cul 23-16119678-0



PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0557-24

14 JUN 2024

RESISTENCIA,

VISTO: La Actuación Electrónica N° E-24-2024-1510/Ae; y

CONSIDERANDO:


Que la misma el Arquitecto Héctor Chaquires, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua, se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;


Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 2, el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, Agrimensor Marcos Ramírez Rybczynzuk, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Chacra 24, Parcela 1, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en un 100% zona de Restricción Leve, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17- Anexo III de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 3, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, Técnica Laura Noguera, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Chacra 24, Parcela 1, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en un 90% en Zona de Restricción Severa Temporal y un 10 % en zona de Restricción Leve con Plan de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;



Arq. Carlos V. Ferreyra
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 26.235.116



Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246



Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:

Artículo 1°: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección A, Chacra 24, Parcela 1, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en un 100% zona de Restricción Leve, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2024-1510/Ae y los CONSIDERANDOS.

Artículo 2°: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble identificado Catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Chacra 24, Parcela 1, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en un 90% en Zona de Restricción Severa Temporaria y un 10 % en zona de Restricción Leve con Plan de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica y en los CONSIDERANDOS.


Artículo 3°: Determinese que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese al interesado, gírese copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archívese.


RESOLUCIÓN N° 0557-24


Art. Carlos V. Ferrer
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 26.235.116


Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax. (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0558-24.

14 JUN 2024

RESISTENCIA,

VISTO: La Actuación Electrónica N° E 10-2024-7810/Ae; y

CONSIDERANDO:

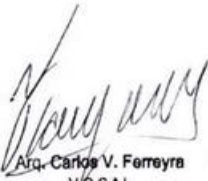
Que la Arq. Gabriela A. EBEL, Gerente del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para los inmuebles ubicados en la localidad de La Leonesa, Departamento Bermejo;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Departamento 2 – Circunscripción I – Sección C – Parcela 21 (Escuela E.E.P. N°534), de la Localidad de La Leonesa, Departamento Bermejo, el personal técnico del Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO** para su Urbanización en un radio de 200 m del centro de coordenadas (Lat.: 27° 0'56.32"S; Long.:58°45'17.77"O). Por lo tanto, deberá tomarse la precaución de que las obras a ejecutar, se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de la Localidad de La Leonesa, de acuerdo a las construcciones ya existentes en la zona y respetando la definición de ordenamiento del escurrimiento de la zona, establecido por la misma institución;


Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la Ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los concernientes a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los Certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° del Código de Aguas (Ley N° 555-R), la Administración Provincial del Agua es la autoridad de aplicación y establece aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno



Arq. Carlos V. Ferreira
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 26.235.116



Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246



óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal; por ello

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:

Artículo 1º: Otorgar la Certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como: Departamento 2 – Circunscripción I – Sección C – Parcela 21 (Escuela E.E.P. N°534), de la Localidad de La Leonesa, Departamento Bermejo, el personal técnico del Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es APTO para su Urbanización en un radio de 200 m del centro de coordenadas (Lat.: 27° 0'56.32"S; Long.:58°45'17.77"O), de conformidad a los CONSIDERANDOS y a los antecedentes obrantes en la Actuación Electrónica N° E 10-2024-7810/Ae.

Artículo 2º: Determinar que las obras a ejecutar se coordinen con la MUNICIPALIDAD de La Leonesa, la determinación de cota de umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados, respetando el rasante de las calles públicas.

Artículo 3º: Registrar, comunicar al interesado, a la Secretaria Técnica y a la Municipalidad de La Leonesa, cumplido archivar.

RESOLUCIÓN N°

0558-24.


Arq. Carlos V. Ferreyra
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 26.235.116


Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12.5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0559-24

14 JUN 2024

RESISTENCIA,

VISTO: La Actuación Electrónica N° E-24-2024-2494/Ae; y**CONSIDERANDO:**

Que la misma la Dip. Dorys Lilian Arkwright, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, donde el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 212 – Parcela 36, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra 100% zona de Restricción LEVE, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17 de este Organismo. Debe tomarse la precaución de que las obras a ejecutar, se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral que fije el Municipio de Resistencia, y respetando la definición y ordenamiento de escurrimiento de la zona establecida por la misma institución;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, el Departamento Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, en el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 212 – Parcela 36, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra un 100% en Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 0121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código

Arq. Carlos V. Perroyra
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 26.235.116

Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolás Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

- **Artículo 1º:** Otorgar la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 212 – Parcela 36, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, el que se encuentra en zona 100% de Restricción LEVE para su Urbanización, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución N° 303/17 de este Organismo, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2024-2494/Ae y los CONSIDERANDOS.

Artículo 2º: Otorgar la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble identificado Catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 212 – Parcela 36, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra un 100% en Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 0121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica y en los CONSIDERANDOS.

- **Artículo 3º:** Determinar que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

Artículo 4º: Registrar, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 0559-24


Arq. Carlos V. Ferrer
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 26.235.116


Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246

Digitally signed by Sistema
Código de Verificación
Código de Verificación
Código de Verificación

14 JUN 2024

RESISTENCIA,

VISTO: La Actuación Electrónica N° E-24-2024-867/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo el Agrimensor Mauro O. Prez, Matrícula Profesional N° 435 solicita la aprobación del plano de mensura con la Demarcación de Línea de Ribera del Riacho Palometa sobre inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción XVIII, Parcela 34 (según Pl. 20- 305-22), de la Localidad de Basail, Departamento San Fernando;

Que asimismo, adjunta los planos correspondientes al inmueble propiedad de Dina Holivia Castelán y Otros, con detalle de demarcación de la Línea de Ribera, materializada en los mojones de madera colocados al efecto por el citado profesional, y mojones encontrados, con indicación de distancias y ángulos, siendo la Línea de Ribera, adjuntando planimetría con que se documenta tal demarcación;

Que, de acuerdo a lo normado por la Ley N° 555-R, corresponde a la Administración Provincial del Agua fijar el dominio público hasta donde llega la Línea de Ribera;

Que, para los ríos, cauces, arroyos y reservorios sin definición de cota de Línea de Ribera deben seguirse los criterios fijados en el Código de Aguas y en las Normas Generales para reglamentar las Profesiones de Agrimensores, Arquitectos e Ingenieros en la Provincia del Chaco Ley N° 23-C, de acuerdo al Instructivo Anexo II de la Resolución N° 326/97 y su modificatoria Resolución N° 124/00;

Que, para el inmueble identificado por el profesional del Organismo, el Agrimensor Marcos Damián Ramírez Rybczynczuk a e-parte 4, informa que es correcta la demarcación propuesta;

Que por todo lo antes expuesto, se hace necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA**RESUELVE:**

Artículo 1°: Apruébese la delimitación de la Línea de Ribera del riacho Palometa según planos incorporados a e-parte 7, en la Actuación Electrónica N° E- 24-2024-867/Ae, presentados por el Agrimensor Mauro O. Prez, en terreno propiedad de Dina Holivia Castelán y Otros, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción XVIII, Parcela 34, de la Localidad de Basail, Departamento San Fernando. Según Plano 20-305-22, y cuyas copias forman parte de la presente.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese y luego archívese.

RESOLUCIÓN N°


0561-24




Arq. Carlos V. Ferrayra
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 26.235.118



Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0572-24

24 JUN 2024

RESISTENCIA,

VISTO: La Actuación Electrónica N° E-24-2024-31/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo la Agrimensora María Eugenia Ojeda, Matrícula Profesional N° 422, solicita la aprobación del plano de mensura con la Demarcación de Línea de Ribera, del inmueble identificados catastralmente como: Fracción de la Parcela 42, Circunscripción VIII, Colonia Juan Penco, Departamento Dónovan, se encuentra dentro del Sistema Hídrico del Río Negro;

Que asimismo, adjunta los planos correspondientes al inmueble propiedad de José Agustín Ojeda y Luis Laureano Ojeda (Poseedor Claudio Raúl Bogado), con detalle de demarcación de la Línea de Ribera del Río Negro, materializada con mojones de Hierro colocados al efecto por el citado profesional, con indicación de distancias y ángulos, quedando la Línea de Ribera externa a la Parcela. Se adjunta además memoria descriptiva y perfiles transversales;

Que se observa la ubicación general del inmueble en croquis de ubicación anexo al informe;

Que de acuerdo a lo normado por la Ley N° 555-R, corresponde a la Administración Provincial del Agua fijar el dominio público hasta dónde llega la Línea de Ribera;

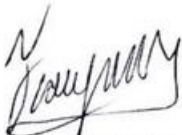
Que para los ríos, cauces, arroyos y reservorios sin definición de cota de Línea de Ribera deben seguirse los criterios fijados en el Código de Aguas y en las Normas Generales para reglamentar las Profesiones de Agrimensores, Arquitectos e Ingenieros en la Provincia del Chaco Ley N° 23-C, de acuerdo al Instructivo Anexo II de la Resolución N° 326/97 y su modificatoria Resolución N° 124/00;

Que para el inmueble identificado el Agrimensor Marcos Damián Ramírez Rybczynczuk, informa que es correcta la demarcación propuesta;


Que por todo lo antes expuesto, se hace necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**


Artículo 1°: Apruébese la delimitación de la Línea de Ribera del Río Negro, según planos incorporados en la Actuación Electrónica N° E- 24-2024-31/Ae presentados por la Agrimensora




Arq. Carlos V. Ferreyra
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 26.235.116



Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246




Dr. Ing. Jorge Víctor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUI 23-16119678-9



PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

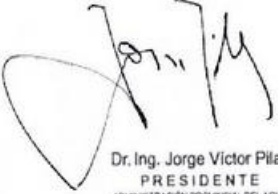
Maria Eugenia Ojeda, en terreno propiedad de José Agustín Ojeda y Luis Laureano Ojeda (Poseedor Claudio Raúl Bogado), cuya nomenclatura catastral es: Fracción de la Parcela 42, Circunscripción VIII, Colonia Juan Penco, Departamento Dónovan, se encuentran dentro del sistema hídrico del Río Negro, y cuyas copias forman parte de la presente.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y luego archívese.

RESOLUCIÓN N° 0572-24.


Arq. Carlos V. Ferrayra
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 26.235.118


Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246


Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Cuit 23-16119678-9



0583-26

RESISTENCIA, 26 JUN 2024

VISTO: La Actuación Electrónica N° E-24-2024-660/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la misma el Sr. Domingo Franklin Campos, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 2 el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, Agrimensor Marcos Ramírez Rybczynzuk, informa que los inmuebles identificados catastralmente en: Circunscripción II, Sección A, Chacra 11, Parcela 21, y Circunscripción II, Sección A, Chacra 11, Parcela 22, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en un 100% zona de Restricción Leve, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17- Anexo II Valle de inundación de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 3, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, Técnica Laura Noguera, informa que los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Chacra 11, Parcela 21 y 22, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, del análisis de antecedentes existentes en este Departamento, Topografía, imágenes satelitales y fotografías aéreas, se observa que las parcelas 21 y 22 se sitúan fuera del área protegida por defensas y presentan fuertes anegamientos ante precipitaciones (Figura 1), En la Parcela 22 se detectan cuerpos de agua naturales y excavaciones (Figura 2). Por lo tanto, cualquier intervención en las parcelas debe respetar el sistema de escurrimiento pluvial natural;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código


 Ing. Luis Castagno
 VOCAL
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 DNI 16.551.246


 Ing. Jorge Víctor Pilar
 PRESIDENTE
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 Cui 23-16119678-9



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

Artículo 1º: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección A, Chacra 11, Parcela 21, y Circunscripción II, Sección A, Chacra 11, Parcela 22, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en un 100% zona de Restricción Leve, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2024-660/Ae y los CONSIDERANDOS.

Artículo 2º: La certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para los inmuebles identificados Catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Chacra 11, Parcela 21 y 22, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, no se analiza debido a las características al uso del suelo establecidas por riesgo hídrico ante la ocurrencia de crecidas de los ríos, de acuerdo a la zonificación por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales existentes (Resolución 121/14), de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica y en los CONSIDERANDOS.

Artículo 3º: Determinese que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese al interesado, gírese copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N°

0583-26


Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 18.551.246


Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Cui 23-16119679-9

Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial

PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12.5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0600-24.

01 JUL 2024

RESISTENCIA,

VISTO: La Actuación Simple N° E-10-2024-7735/Ae, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma el Arquitecto Fernando Berecoechea, Presidente de Desarrollo Urbano I.P.D.U.V, solicita certificado de Riesgo Hídrico, para los inmuebles ubicados en la Localidad de Puerto Tirol, departamento Libertad;


Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 2 el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, Agrimensor Marcos Ramírez Rybczynzuk, informa que los inmuebles identificados catastralmente en: Circunscripción I, Sección D, Parcela 47, Circunscripción I, Sección D, Parcela 48 y Circunscripción I, Sección D, Parcela 49 de la Localidad de Puerto Tirol, departamento Libertad, **se encuentra en un 100% zona de Restricción Leve**, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17- Por lo tanto deberá tomarse la precaución de que las obras a ejecutar, se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral que fije el Municipio de la localidad de Puerto Tirol, de acuerdo a las construcciones ya existentes en la zona y respetando la definición de ordenamiento del escurrimiento de la zona, establecido por la misma institución;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 6, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, Técnica Laura Noguera, informa que los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción I, Sección D, Parcela 47, de la Localidad de Puerto Tirol, Departamento Libertad, **presenta un 77% en Zona de Restricción Leve y un 23% en Zona de Restricción Severa sin Plan de Drenaje Urbano**, Circunscripción I, Sección D, Parcela 48, de la Localidad de Puerto Tirol, Departamento Libertad, **presenta un 73% en Zona de restricción Leve y un 27% en Zona de Restricción Severa Sin Plan de Drenaje Urbano**, Circunscripción I, Sección D, Parcela 49, de la Localidad de Puerto Tirol, Departamento Libertad, **presenta un 64% en Zona de Restricción Leve y un 36% en zona de Restricción Severa Sin Plan de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de Zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR;


Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246

Dr. Ing. Jorge Víctor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUR 23-16119675-9

Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolás Avellaneda - Km 12,5
Tel Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0600-24.

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quien deberá otorgar los certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas d eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;


Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8º y 255º del Código de Aguas (Ley N°555-R), la Administración Provincial del Agua es la autoridad de aplicación y establece aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictad del correspondiente instrumento legal;


**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificados catastralmente en: Circunscripción I, Sección D, Parcela 47, Circunscripción I, Sección D, Parcela 48 y Circunscripción I, Sección D, Parcela 49 de la Localidad de Puerto Tirol, departamento Libertad, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve**, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17 de este Organismo, de conformidad a los CONSIDERANDOS y a los antecedentes obrantes en la Actuación Electrónica N° E-10-2024-7735/Ae.

ARTICULO 2º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para los inmuebles ubicados en: Circunscripción I, Sección D, Parcela 47, de la Localidad de Puerto Tirol, Departamento Libertad, **presenta un 77% en Zona de Restricción Leve y un 23% en Zona de Restricción Severa sin Plan de Drenaje Urbano**, Circunscripción I, Sección D, Parcela 48, de la Localidad de puerto Tirol, Departamento Libertad, **presenta un 73% en Zona de Restricción Leve y un 27% en Zona de Restricción Severa Sin Plan de Drenaje Urbano**, Circunscripción I, Sección D, Parcela 49, de la Localidad de Puerto Tirol,




Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246



Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUI 23-16119678-9

"Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"


PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419986 / 4419960
- RESISTENCIA -

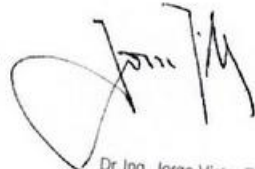
Departamento Libertad, **presenta un 64% en Zona de Restricción Leve y un 36% en Zona de Restricción Severa Sin Plan de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de Zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS;

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Puerto Tirol, de acuerdo a la construcción ya existente respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución. -


ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Puerto Tirol, y cumplido, archivar. -

RESOLUCIÓN N° 0600-24



Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246


Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Cuit 23-16119675-1

"Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolás Avellaneda - Km 12.5
Tel. Fax: (0362) 4489488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0606-24

RESISTENCIA, 02 JUL 2024

VISTO: La Actuación Electrónica N° E-24-2024-2492/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma la Señora Presidente de la Comisión de Tierras, Regularización, Desarrollo del Hábitat y Vivienda Diputada Dorys Lilian Arkwright, de la Cámara de Diputados, solicita certificado de Riesgo Hídrico para el proyecto de Ley N°5154/16;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 2 el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, Agrimensor Marcos Ramírez Rybczynzuk, informa que el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección A, Chacra 41, Parcela 10, de la localidad de Fontana, Departamento San Fernando, se encuentra en un **5% zona de Restricción Prohibida, 90% zona de Restricción Leve Regulada y 5% zona de Restricción Severa**, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17- Anexo III de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 3, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, Técnica Laura Noguera, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Chacra 41, Parcela 10, de la localidad de Fontana, Departamento San Fernando, presenta un **5% en Zona Prohibida**, de acuerdo a la Resolución 303/17, de la superficie fuera de esa restricción se determina que un **73% se ubica en Zona de Restricción Leve y un 22% en Zona de Restricción Severa sin Plan de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;


Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA


RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente en Circunscripción II, Sección A, Chacra 41, Parcela 10, de la localidad de Fontana, Departamento San Fernando, un **5% zona de Restricción Prohibida, 90% zona de Restricción Leve Regulada y 5% zona de Restricción Severa**, para su Urbanización, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2024-2492/Ae y los CONSIDERANDOS.

ARR




Arq. Carlos V. Ferreyra
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 26.235.116



Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246

"Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"



PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -


ARTICULO 2º: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble identificado Catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Chacra 41, Parcela 10, de la localidad de Fontana, Departamento San Fernando, presenta un **73% en Zona de Restricción Leve** y un **22% en Zona de Restricción Severa Sin Plan de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica y en los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 3º: Determinese que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese al interesado, gírese copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Fontana, cumplido archívese.


RESOLUCIÓN N° 0606-24


Arq. Carlos V. Ferreyra
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 26.235.116



Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246

ARR

"Año del 30° Aniversario de la reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
"2024. Año del Centenario de la Masacre de Napalpi-Ley 4.001-A"



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Aveñaneda - Km 12.5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0610-24,

02 JUL 2024

RESISTENCIA,

VISTO: La Actuación Electrónica N° E-24-2024-1874/Ae, y;

CONSIDERANDO:


Que el Agrimensor German Miguel Fernández Leyes, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para el inmueble de la localidad de Colonia Benítez, Departamento 1° de Mayo;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes en e-parte 2 e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción XI, Chacra 109, Parcela 64 de la Localidad de Colonia Benítez, Departamento 1° de Mayo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, Agrimensor Marcos Ramírez Ribczynzuk, informa que el inmueble señalado se encuentra en un **96,60 % en Zona de Restricción Leve y 3,40 en Zona de Restricción Prohibida (Superficie bajo línea de Ribera y Canal de Desagüe)**, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución 902/18 de este Organismo. La Línea de Ribera aprobada por Resolución 0262-24 Actuación Electrónica N° E-24-2023-8654/Ae, Plano Mensura confeccionado por el Agrimensor German Miguel Fernández Leyes;


Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N°302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de riesgo hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° de la Ley 555-R es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;



Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246



Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUI 23-16119678-g

SNV



"Año del 30° Aniversario de la reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
"2024: Año del Centenario de la Masacre de Napalpi-Ley 4.001-A"

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;


**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

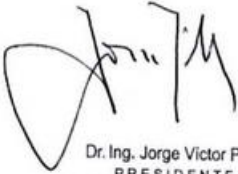
ARTICULO 1°: OTORGASE la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente Circunscripción XI, Chacra 109, Parcela 64 de la Localidad de Colonia Benítez, Departamento 1° de Mayo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, Agrimensor Marcos Ramírez Ribczynzuk, informa que el inmueble señalado se encuentra en un **96,60 % en Zona de Restricción Leve y 3,40 en Zona de Restricción Prohibida (Superficie bajo línea de Ribera y Canal de Desagüe)**, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución 902/18 de este Organismo, de conformidad al CONSIDERANDO y los antecedentes obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2024-1874/Ae.

ARTÍCULO 2°: DETERMINESE que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Colonia Benítez para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.

ATICULO 3°: REGISTRESE, comuníquese al interesado, a la secretaria Técnica y a la Municipalidad de Colonia Benítez, cumplido archívese.

RESOLUCIÓN N° 0610-24,



Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246


Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUI 23-16119678-9

SNV

Digitally signed by Sistema
Fecha de Emisión:
2024.09.23 10:08:28 ART

Año del 30° Aniversario de la reforma de la Constitución Nacional y Provincial
2024-Año del Centenario de la Masacre de Napalpi-Ley 4.001-A



PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avelleda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0627-24.

05 JUL 2024

RESISTENCIA,

VISTO: La Actuación Electrónica N° E-24-2024-2756/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo el Agrimensor Claudio Daniel Lencinas, Matrícula Profesional N° 390, solicita la aprobación del plano de mensura con la Demarcación de Línea de Ribera del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción XII, Sección D, Parcela 9, según Plano 12-75-13 (Parcela 11 Subdivisión en trámite según Plano 12-84-23 presentado por el Agrimensor) - General San Martín, Departamento Libertador General San Martín se encuentra dentro del sistema hídrico del Río Oro;

Que asimismo, adjunta los planos correspondientes al inmueble propiedad de Jorge Orlando Monti, con detalle de demarcación de la Línea de Ribera del Río Oro, materializada en los mojones de madera colocados al efecto por el citado profesional, con indicación de distancias y ángulos, quedando la Línea de Ribera externa a la Parcela. Se adjunta además memoria descriptiva y perfiles transversales;

Que se observa la ubicación general del inmueble en croquis de ubicación anexo al informe;

Que de acuerdo a lo normado por la Ley N° 555-R, corresponde a la Administración Provincial del Agua fijar el dominio público hasta donde llega la Línea de Ribera;


Que para los ríos, cauces, arroyos y reservorios sin definición de cota de Línea de Ribera deben seguirse los criterios fijados en el Código de Aguas y en las Normas Generales para reglamentar las Profesiones de Agrimensores, Arquitectos e Ingenieros en la Provincia del Chaco Ley N° 23-C, de acuerdo al Instructivo Anexo II de la Resolución N° 326/97 y su modificatoria Resolución N° 124/00;

Que para el inmueble identificado el Agrimensor Marcos Damián Ramírez Rybczynczuk, informan que es correcta la demarcación propuesta;


Que por todo lo antes expuesto, se hace necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APRUEBASE la delimitación de la Línea de Ribera del Río Oro, según planos incorporados en la Actuación Electrónica N° E- 24-2024-2756/Ae presentados por




Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246



Dr. Ing. Jorge Víctor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUR 23-16119678-9

SNV


"Año del 30° Aniversario de la reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
"2024-Año del Centenario de la Masacre de Napalpi-Ley 4.001-A"



PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12.5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

el Agrimensor Claudio Daniel Lencinas, en terreno propiedad de Jorge Orlando Monti, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción X II, Sección D, Parcela 9, Según Plano 12-75-13 (Parcela 11 Subdivisión en trámite según Plano 12-84-23 presentado por el Agrimensor)-General San Martín, Departamento Libertador General San Martín, se encuentra dentro del sistema hídrico del Río Oro, y cuyas copias forman parte de la presente. -

ARTÍCULO 2º: REGISTRESE, comuníquese y archívese. -

RESOLUCIÓN N° 0627-24 .


Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246


Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUIR 23-16119678-9

SNV

PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12.5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0628-24

05 JUL 2024

RESISTENCIA,

VISTO: La Actuación Electrónica N° E 24-2024-2188/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Jorge Daniel NICLIS, Geo Ambiental Norte, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para los inmuebles ubicados en la localidad de Las Palmas, Departamento Bermejo;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección D, Chacra 52, Parcela 3, de la localidad de Las Palmas, Departamento Bermejo, el personal técnico del Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO** para su Urbanización. Por lo tanto, deberá tomarse la precaución de que las obras a ejecutar, se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de la Localidad de La Leonesa, de acuerdo a las construcciones ya existentes en la zona y respetando la definición de ordenamiento del escurrimiento de la zona, establecido por la misma institución;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la Ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los concernientes a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los Certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° del Código de Aguas (Ley N° 555-R), la Administración Provincial del Agua es la autoridad de aplicación y establece aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246

Dir. Ing. Jorge Víctor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUR 23-16119678-9



Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal; por ello

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:

Artículo 1°: Otorgar la Certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección D, Chacra 52, Parcela 3, de la localidad de Las Palmas, Departamento Bermejo, el personal técnico del Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO** para su Urbanización, de conformidad a los **CONSIDERANDOS** y a los antecedentes obrantes en la Actuación Electrónica N° E 24-2024-2188/Ae.

Artículo 2°: Determinar que las obras a ejecutar se coordinen con la Municipalidad de Las Palmas, la determinación de cota de umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados, respetando el rasante de las calles públicas.

Artículo 3°: Registrar, comunicar al interesado, a la Secretaria Técnica y a la Municipalidad de Las Palmas, cumplido archivar.


RESOLUCIÓN N°

0628-24


Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246


Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUR 23-16119678-8

Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial
2024: Año del Centenario de la Masacre de Napalpi- 4.001-A



PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4485486 / 4419995 / 4419960
- RESISTENCIA -

0644-24

RESISTENCIA, 11 JUL 2024

VISTO: La Actuación Electrónica N° E-24-2024-2607/Ae, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo Agrimensor Cesar Di Pietro, Matrícula Profesional N°275, solicita la aprobación del plano de Mensura con la demarcación de la Línea de Ribera, del Inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Chacra 249, Parcela 9, Barranqueras, Departamento San Fernando, se encuentra dentro del sistema hídrico del Río Negro;

Que asimismo, adjunta los planos correspondientes al inmueble propiedad que tiene como poseedor al señor Servillano Vallejos, con detalle de la demarcación de la línea de Ribera del valle de inundación del río Negro, materializada con mojones de madera colocados al efecto por el citado profesional, con indicación de distancias y ángulos, quedando una superficie de 4.887,49 m2 bajo Línea de Ribera (cota L.R. 48,08 MOP). Se adjunta además memoria descriptiva y perfiles transversales;

Que se observa la ubicación general del inmueble en croquis de ubicación anexo al informe;

Que de acuerdo a lo normado por la Ley N° 555-R, corresponde a la Administración Provincial del Agua fijar el dominio público hasta donde llega la Línea de Ribera;

Que para los ríos, cauces, arroyos y reservorios sin definición de cota de Línea de ribera deben seguirse los criterios fijados en el Código de Aguas y Normas Generales para Reglamentar las Profesiones de Agrimensores en la Provincia del Chaco Ley 23-C, de acuerdo al instructivo Anexo II de la Resolución N° 326/97 y su modificatoria Resolución N° 124/00;


Que para el inmueble identificado, el Agrimensor Marcos Damián Ramírez Rybczynczuk, informa que es correcta la demarcación propuesta;

Que por todo lo antes expuesto, se hace necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;


**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APRUEBASE la delimitación de la Línea de Ribera del Valle de inundación del Río Negro, según planos incorporados en la Actuación Electrónica N° E 24-2024-

SNV




Arq. Carlos A. Forreyra
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 28.235.116



Dr. Aldo Virga Vicio Filar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUR 23-16119678-9


Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial
2024: Año del Centenario de la Masacre de Napalpi- 4.001-A



PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488468 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

2607/Ae, presentados por el Agrimensor Cesar Di Pietro, en terreno propiedad de (Poseedor Servillano Vallejos), cuya nomenclatura catastral es Circunscripción II, Sección D, Chacra 249, Parcelas 9, Barranqueras, Departamento San Fernando, se encuentra dentro del sistema hídrico del Río Negro, y cuyas copias forman parte de la presente.

ARTÍCULO 2º: REGISTRESE, Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 0644-24


Arq. Carla V. Farreya
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 26.235.116


Dr. Ing. Jorge Víctor Piñar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUI 23-16119675-9

SNV

RESISTENCIA, 11 JUL 2024

VISTO: La Actuación Electrónica N° E24-24-3279/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma los Señores Susana Matta, Miguel Matta y Fernando Matta, solicitan la factibilidad de ejecución de pozos absorbentes en el inmueble identificado catastralmente como: **Circunscripción II, Sección B, Chacra 102, Parcelas 21 y 22 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando;**

Que la factibilidad solicitada es un requisito previo, por parte de la Municipalidad de Resistencia, para la urbanización de vivienda multifamiliar e infraestructura en dicho inmueble con la solución de cámaras sépticas y pozos absorbentes individuales;

Que se debió recurrir a la solución de cámaras sépticas y pozos absorbentes, ya que la Empresa SAMEEP no se encuentra en condiciones de otorgar la factibilidad de prestar el servicio cloacal;

Que en e-parte 1 el solicitante presentó el informe de ensayo de permeabilidad para solicitar tal factibilidad, ejecutado por el Ing. Gustavo Bravo, donde se describe la técnica utilizada y los resultados obtenidos en sondeos exploratorio a 9,00 metros de profundidad;

Que, por el ensayo presentado a la profundidad de 9,00 metros, se debió recomendar la ejecución de los pozos absorbentes a una profundidad no inferior a los 9,00 metros;

Que deberá cumplirse adecuadamente las consideraciones mencionadas en el informe de e-parte 5 por el Área Estudio de Suelo;

Que, por todo ello, es procedente el dictado del presente instrumento legal convalidando el Estudio de Permeabilidad, por lo que en uso de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Otorgase la factibilidad, en cuanto al ensayo de permeabilidad para la ejecución de pozos absorbentes en el inmueble identificado catastralmente como: **Circunscripción II, Sección B, Chacra 102, Parcelas 21 y 22 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando;** solicitado oportunamente por los Señores Susana Matta, Miguel Matta y Fernando Matta, por requerimiento de la Municipalidad de Resistencia; de acuerdo a lo expresado en los CONSIDERANDOS. -

ARTÍCULO 2º: Autorízase que el Sistema de Efluentes Cloacales esté compuesto de cámara séptica y pozo absorbente, como así también que el sistema sea individual (uno por cada vivienda unifamiliar), se recomienda un mínimo de implante del fondo de los pozos absorbentes a los nueve (9,00.-) metros de profundidad respecto al terreno natural y que el diseño del sistema deberá ajustarse a los parámetros especificados en los manuales de la especialidad, recomendándose las Normas Técnicas establecidas por el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA).-


ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a los Señores Susana Matta, Miguel Matta y Fernando Matta, a la Municipalidad de Resistencia y al Área Estudio de Suelo, cumplido archívese. -


RESOLUCIÓN N°


0646-24

ARR


 Alc. Carlos V. Ferrayra
 VOCAL
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 DNI 26.235.116


 Dr. Ing. Jorge Víctor Friar
 PRESIDENTE
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 CUR 23-16119678-9


 "2024-Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
 Ley N° 3988-A
 "2024-Año del Centenario de la Masacre de Napalpi". Ley N° 4.001-A


 PROVINCIA DEL CHACO
APA
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12.5
 Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
 - RESISTENCIA -

0668-24

RESISTENCIA, 15 JUL 2024

VISTO: La Actuación Electrónica N° E-24-2024-2333/Ae; y


CONSIDERANDO:

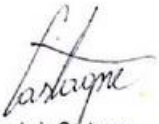
Que la misma el Sr. Julián María MARCO, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;


Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, donde los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Chacra 42 – Parcela 289 de la ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, **se encuentra en 5% zona de Restricción LEVE, 80% zona de Restricción Leve Regulada y 15% zona de Restricción Severa**; el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección A, Chacra 42 – Parcela 290 de la ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, **se encuentra en 30% zona de Restricción LEVE, 50% zona de Restricción Leve Regulada y 20% zona de Restricción Severa** y el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección A, Chacra 42 – Parcela 291 de la ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, **se encuentra en 20% zona de Restricción LEVE, 40% zona de Restricción Leve Regulada y 40% zona de Restricción Severa**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución N° 303/17, de este Organismo. Debe tomarse la precaución de que las obras a ejecutar, se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral que fije el Municipio de Fontana, y respetando la definición y ordenamiento de escurrimiento de la zona establecida por la misma institución;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, el Departamento Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, en los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción II, Sección A,


 Sr. Carlos V. Ferrer
 VOCAL
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 DNI 26.235.116


 Ing. Luis Castagno
 VOCAL
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 DNI 16.551.246


 Ing. Jorge Victor Pilar
 PRESIDENTE
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 Cui 23-16119678-9



"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A
"2024-Año del Centenario de la Masacre de Napalpi". Ley N° 4.001-A

0668-24

Chacra 42, Parcelas 289, 290 y 291, de la ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, presentan un **100% en Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 0121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

● Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

Artículo 1º: Otorgar la certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Chacra 42 – Parcela 289 de la ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, **se encuentra en 5% zona de Restricción LEVE, 80% zona de Restricción Leve Regulada y 15% zona de Restricción Severa**; el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección A, Chacra 42 – Parcela 290 de la ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, **se encuentra en 30% zona de Restricción LEVE, 50% zona de Restricción Leve Regulada y 20% zona de Restricción Severa** y el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección A, Chacra 42 – Parcela 291 de la ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, **se encuentra en 20% zona de Restricción LEVE, 40% zona de Restricción Leve Regulada y 40% zona de Restricción Severa**, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución N° 303/17 de este Organismo, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2024-2333/Ae y los CONSIDERANDOS.


Artículo 2º: Otorgar la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para los inmuebles identificado Catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Chacra 42, Parcelas 289, 290 y 291, de la ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, presentan un **100% en Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución

Ing. Carlos V. Fontana
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CNI 26.235.116

Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246

Ing. Jorge Víctor Pizar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUI 23-16119678-9

"2024-Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A
"2024-Año del Centenario de la Masacre de Napalpi". Ley N° 4.001-A



PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4485488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -


N° 0121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica y en los CONSIDERANDOS.


Artículo 3º: Determinar que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Fontana, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

Artículo 4º: Registrar, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaría Técnica, a la Municipalidad de Fontana, y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 0668-24



Ana Ceballos M. Ferrer
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 26.235.116


Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246



Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUI 23-16119678-9

Digitally signed by Sistema
Cachón de Firmas
Date: 2024.09.23 15:57:00 ART

"Año del 30° Aniversario de la Reforma en la Constitución Nacional y Provincial"
"2024: Año del Centenario de la Masacre de Napalpi- Ley 4.001-A"



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12.5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0670-24

RESISTENCIA, 15 JUL 2024

VISTO: La Actuación Electrónica N° E-24-2024-3151/Ae; y

CONSIDERANDO:


Que la misma la Diputada Dorys Lilian Anwright - Presidente de Comisión de Tierras, Regulación, Desarrollo del hábitat y Vivienda, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 2 el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, Agrimensor Marcos Ramírez Rybczynzuk, informa que el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 210, Manzana 47, Parcela 4, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17 de este Organismo;


Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 3, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, Técnica Laura Noguera, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 210, Manzana 47, Parcela 4, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;




Arq. Carlos W. Farreyra
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 26.235.116



SNV



Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246



Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Cuit 23-161.9578-9


 PROVINCIA DEL CHACO

 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 Ruta Nicolás Avellaneda - Km 12,5
 Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419995 / 4419960
 - RESISTENCIA -

"Año del 30º Aniversario de la Reforma en la Constitución Nacional y Provincial"
 "2024: Año del Centenario de la Masacre de Napalpi- Ley 4.001-A"

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**


ARTICULO 1º: OTORGASE la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 210, Manzana 47, Parcela 4, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve** de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2024-3151/Ae y los CONSIDERANDOS.


ARTICULO 2º: OTORGASE la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para los inmuebles identificados Catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 210, Manzana 47, Parcela 4, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.

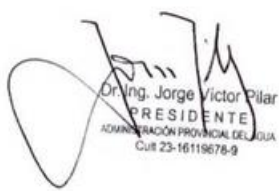
ARTICULO 3º: DETERMINESE que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

ARTICULO 4º: REGISTRESE, comuníquese al interesado, gírese copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 0670-24




 Ing. Carlos V. Parreyra
 VOCAL
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 DNI 26.235.118


 Ing. Luis Castagno
 VOCAL
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 DNI 16.551.246


 Dr. Ing. Jorge Víctor Pilar
 PRESIDENTE
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 CUI 23-16119678-9

SNV

"Año del 30° Aniversario de la Reforma en la Constitución Nacional y Provincial"
"2024: Año del Centenario de la Masacre de Napaipi- Ley 4.001-A"


 PROVINCIA DEL CHACO

 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 Ruta Nicolas Aveñaneda - Km 12,5
 Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
 - RESISTENCIA -

0671-24

RESISTENCIA, 15 JUL 2024

VISTO: La Actuación Electrónica N° E-24-2024-3154/Ae; y

CONSIDERANDO:


Que la misma la Diputada Dorys Lilian Anwright - Presidente de Comisión de Tierras, Regulación, Desarrollo del hábitat y Vivienda, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;


Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;


Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 2 el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, Agrimensor Marcos Ramírez Rybczynzuk, informa que el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 130, Manzana 80 de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17 de este Organismo;



Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 3, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, Técnica Laura Noguera, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 130, Manzana 80 de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve Con Plan de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;


 Carlos N. Ferreyra
 VOCAL
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 DNI 26.235.116
 SNV


 Ing. Luis Castagno
 VOCAL
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 DNI 16.551.246


 Ing. Jorge Víctor Pilar
 PRESIDENTE
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 CUI 23-16119678-9


 PROVINCIA DEL CHACO

 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 Ruta Nicolás Avellaneda - Km 12,5
 Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
 - RESISTENCIA -

"Año del 30º Aniversario de la Reforma en la Constitución Nacional y Provincial"
 "2024: Año del Centenario de la Masacre de Napaipi- Ley 4.001-A"

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**


ARTICULO 1º: OTORGASE la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 130, Manzana 80 de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve**, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2024-3154/Ae y los CONSIDERANDOS.


ARTICULO 2º: OTORGASE la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para los inmuebles identificados Catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 130, Manzana 80 de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve Con Plan de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.


ARTICULO 3º: DETERMINESE que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

ARTICULO 4º: REGISTRESE, comuníquese al interesado, gírese copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 0671-24



 Sr. Carlos V. Parreyra
 VOCAL
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 DNI 26.235.118


 Ing. Luis Castagno
 VOCAL
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 DNI 16.551.246


 Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
 PRESIDENTE
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 Cuit 23-16119678-B

SNV

*Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial
2024: Año del Centenario de la Masacre de Napaipi- Ley 4.001-A



PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0673-24

RESISTENCIA, 15 JUL 2024

VISTO: La Actuación Electrónica N° E-24-2024-3615/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la misma la Diputada Dorys Lilian Anwright - Presidente de Comisión de Tierras, Regulación, Desarrollo del hábitat y Vivienda, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;


Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 2, el jefe del Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, Agrimensor Marcos Ramírez Rybczynzuk, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 114, Parcela 33 de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% zona de Restricción Prohibida**, con las características y restricciones del terreno, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17 de este Organismo,

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

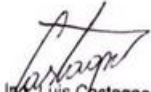
Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**


ARTICULO 1°: DETERMINESE la Certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 114, Parcela 33 de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% zona de Restricción Prohibida**, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17 de este Organismo, de conformidad a las



Arg. Carlos V. Ferrer
LOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 26.235.116



Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246



Ing. Jorge Victor Píar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUI 23-16119878-9

SNV



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avelleda - Km 12.5
Tel. Fax: (0362) 4485488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

*Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial
"2024: Año del Centenario de la Masacre de Napalpi- Ley 4.001-A"

constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2024-3615/Ae y los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 2º: DETERMINESE que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

ARTICULO 3º: REGISTRESE, comuníquese al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 0673-24



Arto Carlos V. Ferrayta
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI/26.235.116


Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 18.551.246


Dr. Ing. Jorge Victor Piar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUIE 23-16119678-9

SNV

Año del 30º Aniversario de la Reforma en la Constitución Nacional y Provincial
2024: Año del Centenario de la Masacre de Napalpi- Ley 4.001-A



PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km 12.5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0687-24,

RESISTENCIA, 18 .IIII 2024

VISTO: La Actuación Electrónica N° E-24-2024-2739/Ae; y

CONSIDERANDO:

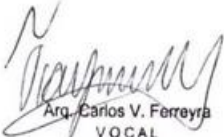
Que la misma el Agrimensor Mauro Prez, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

- Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;


Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 2 el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, Agrimensor Marcos Ramírez Rybczynzuk, informa que el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 107, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 23% Zona de Restricción Leve Regulada, 48% Zona de Restricción Severa y un 29% Zona de Restricción Prohibida (Bajo Línea de Ribera)** con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17 de este Organismo;

- Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 3, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, Técnica Laura Noguera, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 107, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, presenta **un 70% en Zona de Restricción Leve y un 1 % en zona de Restricción Severa Sin Plan de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR, el 29% restante no se analiza por estar en Zona de Restricción Prohibida, según resolución 303/17;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;





SNV
Arg. Carlos V. Ferreira
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 26.235.116



Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246

Año del 30° Aniversario de la Reforma en la Constitución Nacional y Provincial
2024: Año del Centenario de la Masacre de Napalpi- Ley 4.001-A


 PROVINCIA DEL CHACO

 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12.5
 Tel. Fax: (0362) 4486488 / 4419996 / 4419960
 - RESISTENCIA -

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**


ARTICULO 1º: OTORGASE la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 107, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 23% Zona de Restricción Leve Regulada, 48% Zona de Restricción Severa y un 29% Zona de Restricción Prohibida (Bajo Línea de Ribera)**, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2024-2739/Ae y los CONSIDERANDOS.


ARTICULO 2º: OTORGASE la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para los inmuebles identificados Catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 107, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, presenta **un 70% en Zona de Restricción Leve y un 1 % en zona de Restricción Severa Sin Plan de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 3º: DETERMINESE que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

ARTICULO 4º: REGISTRESE, comuníquese al interesado, gírese copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archívese.


RESOLUCIÓN N° 0687-24,


 Sr. Carlos V. Ferrera
 VOCAL
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 DNI 66.235.116



 Sr. Luis Castagno
 VOCAL
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 DNI 16.551.246

SNV

Año del 30° Aniversario de la Reforma en la Constitución Nacional y Provincial
2024: Año del Centenario de la Masacre de Napalpi- Ley 4.001-A



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4485488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0700-24

22 JUL 2024

RESISTENCIA,

VISTO: La Actuación Electrónica N° E-24-2024-3152/Ae; y

CONSIDERANDO:

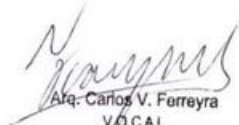
Que la misma la Diputada Dorys Lilian Arwright - Presidente de Comisión de Tierras, Regulación, Desarrollo del hábitat y Vivienda, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;


Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 3 el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, Agrimensor Marcos Ramírez Rybczynzuk, informa que el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 112, Parcela 108, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17 de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 4, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, Técnica Laura Noguera, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 112, Parcela 108, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;





Atq. Carlos V. Ferreyra
V O C A L
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 26.235.116



Ing. Luis Castagno
V O C A L
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246

"Año del 30º Aniversario de la Reforma en la Constitución Nacional y Provincial"
"2024: Año del Centenario de la Masacre de Napalpi- Ley 4.001-A"


 PROVINCIA DEL CHACO

 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12.5
 Tel. Fax: (0362) 4428488 / 4419996 / 4419950
 - RESISTENCIA -

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**


ARTICULO 1º: OTORGASE la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 112, Parcela 108, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve** de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2024-3152/Ae y los CONSIDERANDOS.


ARTICULO 2º: OTORGASE la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para los inmuebles identificados Catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 112, Parcela 108, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 3º: DETERMINESE que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

ARTICULO 4º: REGISTRESE, comuníquese al interesado, gírese copia a la Secretaría Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 0700-24



 Arq. Carlos V. Perreyra
 VOCAL
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 DNI 26.235.116


 Ing. Luis Castagno
 VOCAL
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 DNI 16.551.246

SNV

Digitally signed by Sistema
Fecha de Emisión:
Date: 2024.09.23 08:16:45 ART

"Año del 30° Aniversario de la Reforma en la Constitución Nacional y Provincial"
"2024: Año del Centenario de la Masacre de Napalpí- Ley 4.001-A"



PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12.5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0701-24

22 JUL 2024

RESISTENCIA,

VISTO: La Actuación Electrónica N° E-24-2024-3613/Ae; y

CONSIDERANDO:


Que la misma la Diputada Dorys Lilian Anwright - Presidente de Comisión de Tierras, Regulación, Desarrollo del hábitat y Vivienda, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;


Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 2 el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, Agrimensor Marcos Ramírez Rybczynuk, informa que el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección D, Chacra 295, Parcela 33, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17 de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 3, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, Técnica Laura Noguera, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Chacra 295, Parcela 33, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve Con Plan de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;





Arq. César V. Ferreyra
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 26.235.116



Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246

SNV

Año del 30° Aniversario de la Reforma en la Constitución Nacional y Provincial
2024: Año del Centenario de la Masacre de Napalpi- Ley 4.001-A


 PROVINCIA DEL CHACO

 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
 Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
 - RESISTENCIA -

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: OTORGASE la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección D, Chacra 295, Parcela 33, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve** de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2024-3613/Ae y los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 2º: OTORGASE la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para los inmuebles identificados Catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Chacra 295, Parcela 33, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve Con Plan de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 3º: DETERMINESE que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

ARTICULO 4º: REGISTRESE, comuníquese al interesado, gírese copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archívese.


RESOLUCIÓN N° 0701-24


 Arq. Carlos V. Forteyta
 VOCAL
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 DNI 26.235.116


 Ing. Luis Castagno
 VOCAL
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 DNI 16.551.246

SNV

"Año del 30° Aniversario de la reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
"2024: Año del Centenario de la Masacre de Napalpi-Ley 4.001-A"



PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4489468 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0709-24

23 JUL 2024

RESISTENCIA,

VISTO: La Actuación Electrónica N° E-24-2024-2957/Ae, y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Arquier Marta María de la Paz, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para el inmueble de la localidad de Charata, Departamento Chacabuco;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes en e-parte 2 e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección E, Chacra 125, Parcela 06 de la Localidad de Charata, Departamento Chacabuco, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, Agrimensor Marcos Ramírez Ribczynzuk, informa que el inmueble señalado es **APTO** para su Urbanización;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N°302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de riesgo hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;


Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° de la Ley 555-R es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;


**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: OTORGASE la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección E, Chacra 125, Parcela 06 de la Localidad de Charata, Departamento Chacabuco, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo

SNV



Arq. Carlos V. Ferreira
SECRETARIO GENERAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 26.235.116



Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246

"Año del 30° Aniversario de la reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
"2024: Año del Centenario de la Masacre de Napalpi-Ley 4.001-A"



PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

Hídrico, Agrimensor Marcos Ramírez Ribczynzuk, informa que el inmueble señalado es **APTO** para su Urbanización, de conformidad al **CONSIDERANDO** y los antecedentes obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2024-2957/Ae.

ARTÍCULO 2º: DETERMINESE que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Charata Benitez para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.

ARTICULO 3º: REGISTRESE, comuníquese al interesado, a la secretaria Técnica y a la Municipalidad de Charata, cumplido archívese.


RESOLUCIÓN N° 0709-24 .


Ing. Carlos V. Ferreyra
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 26.235.118


Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.248

SNV

"Año del 30º Aniversario de la reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
"2024: Año del Centenario de la Masacre de Napalpi-Ley 4.001-A"



PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fbx. (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0716-24.

RESISTENCIA, 29 JUL 2024

VISTO: La Actuación Electrónica N° E-24-2024-2592/Ae, y;

CONSIDERANDO:

Que la Arquitecta Marina Gómez Díaz, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para el inmueble de la localidad de Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes en e-parte 2 e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Departamento 3, Circunscripción II, Chacra 62, Parcela 04 de la Localidad de Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, Agrimensor Marcos Ramírez Ribczynzuk, informa que el inmueble señalado es **APTO** para su Urbanización, se debe tomar como referencia de cota no inundable altura plano oficial **IGN de 88.50 m** referido a nivel ubicado sobre ruta nacional N°16 en acceso al inmueble con **cota IGN:89,95m**;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N°302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de riesgo hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;


Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° de la Ley 555-R es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;


**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: OTORGASE la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como: Departamento 3, Circunscripción II, Chacra 62, Parcela 04 de la

SNV





Arq. Carlos V. Ferreira
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 26.235.116



Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246

"Año del 30° Aniversario de la reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
"2024: Año del Centenario de la Masacre de Napalpi-Ley 4.001-A"


PROVINCIA DEL CHACO


ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA


Ruta Nicolás Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -


Localidad de Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, Agrimensor Marcos Ramírez Ribczynzuk, informa que el inmueble señalado es **APTO**, de conformidad al CONSIDERANDO y los antecedentes obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2024-2592/Ae.

ARTÍCULO 2º: DETERMINESE que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Sáenz Peña para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.

ARTÍCULO 3º: REGISTRESE, comuníquese al interesado, a la secretaria Técnica y a la Municipalidad de Sáenz Peña, cumplido archívese.


RESOLUCIÓN N° 0716-24.


Eng. Carlos M. Ferrer
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI: 26.235.116


Ing. Néstor Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI: 16.551.246

SNV

"Año del 30° Aniversario de la reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
"2024: Año del Centenario de la Masacre de Napalpi-Ley 4.001-A"



PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12.5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0717-24

RESISTENCIA, 29 JUL 2024

VISTO: La Actuación Electrónica N° E-24-2024-2593/Ae, y;

CONSIDERANDO:

Que la Arquitecta Marina Soledad Gómez Díaz, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para el inmueble de la localidad de Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández;

● Que de acuerdo los antecedentes obrantes en e-parte 2 e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección A, Manzana 84, Parcela 51 de la localidad de Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, Agrimensor Marcos Ramírez Ribczynzuk, informa que el inmueble señalado es **APTO** para su Urbanización;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

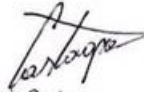
● Que por Resolución N°302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de riesgo hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° de la Ley 555-R es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

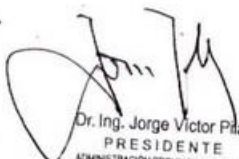
Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: OTORGASE la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección A, Manzana 84, Parcela 51 de la localidad de




Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246



Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUR 23-16119678-9

SNV

"Año del 30° Aniversario de la reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
"2024: Año del Centenario de la Masacre de Napalpi-Ley 4.001-A"



PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

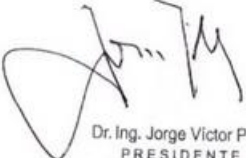
Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, Agrimensor Marcos Ramírez Ribczynzuk, informa que el inmueble señalado es **APTO** para su Urbanización, de conformidad al **CONSIDERANDO** y los antecedentes obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2024-2593/Ae.

ARTÍCULO 2º: DETERMINESE que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Roque Sáenz Peña para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.

ARTICULO 3º: REGISTRESE, comuníquese al interesado, a la secretaria Técnica y a la Municipalidad de Roque Sáenz Peña, cumplido archívese.


RESOLUCIÓN N° 0717-24.


Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246


Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUR 23-16119678-9

SNV

Año del 30° Aniversario de la Reforma en la Constitución Nacional y Provincial
2024: Año del Centenario de la Masacre de Napalpi- Ley 4.001-A



PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avelaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0718-24

RESISTENCIA, 29 JUL 2024

VISTO: La Actuación Electrónica N° E-24-2024-3672/Ae; y

CONSIDERANDO:


Que la misma el Sr. Omar Melli, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

- Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

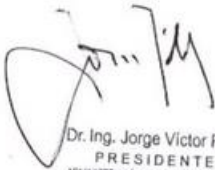
Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 3 el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, Agrimensor Marcos Ramírez Rybczynzuk, informa que el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección A, Chacra 49, Parcela 38, de la ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17 de este Organismo;

- Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 4, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, Técnica Laura Noguera, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Chacra 49, Parcela 38, de la ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, se encuentra **un 77% en Zona de Restricción Leve y un 23% en zona de Restricción Severa Sin Plan de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;





Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246



Dr. Ing. Jorge Víctor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUR 23-16119678-9

SNV

Año del 30º Aniversario de la Reforma en la Constitución Nacional y Provincial
2024. Año del Centenario de la Masacre de Napalpi- Ley 4.001-A


 PROVINCIA DEL CHACO

 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
 Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
 - RESISTENCIA -

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**


ARTICULO 1º: OTORGASE la Certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección A, Chacra 49, Parcela 38, de la ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve**, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2024-3672/Ae y los CONSIDERANDOS.

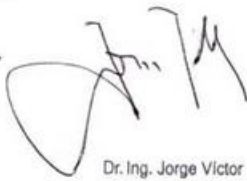
ARTICULO 2º: OTORGASE la Certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para los inmuebles identificados Catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Chacra 49, Parcela 38, de la ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, se encuentra **un 77% en Zona de Restricción Leve y un 23% en zona de Restricción Severa Sin Plan de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 3º: DETERMINESE que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Fontana, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

ARTICULO 4º: REGISTRESE, comuníquese al interesado, gírese copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Fontana, y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 0718-24


 Ing. Luis Castagno
 VOCAL
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 DNI 16.551.246


 Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
 PRESIDENTE
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 Cuit 23-16119678-9

SNV

Digitally signed by Sistema
Certificación de Riesgo
Fecha: 2024.09.27 10:55:33 AMT



"Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
 "2024. Año del Centenario de la Masacre de Napalpi- Ley 4.001-A"

0719-24.

RESISTENCIA,

29 JUL 2024

VISTO: La Actuación Electrónica N° E-24-2024-3722/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la misma la Sra. Lilia Rosa Avellaneda, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

● Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 2, el jefe del Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, Agrimensor Marcos Ramírez Rybczynzuk, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 114, Parcela 33 de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% zona de Restricción Prohibida**, con las características y restricciones del terreno, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17 de este Organismo,

● Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 RESUELVE:**

ARTICULO 1°: DETERMINESE la Certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 114, Parcela 33 de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% zona de Restricción Prohibida**, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17 de este Organismo, de conformidad a las

SNV


 Ing. Luis Castagno
 VOCAL
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 DNI 16.551.246


 Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
 PRESIDENTE
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 CUI 23-16119678-9



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial
2024: Año del Centenario de la Masacre de Napalpí- Ley 4.001-A

constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2024-3722/Ae y los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 2°: DETERMINESE que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

ARTICULO 3°: REGISTRESE, comuníquese al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archívese.


RESOLUCIÓN N° 0719-24.

Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246

Dr. Ing. Jorge Víctor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUI 23-16119678-9

SNV

Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial.
*2024: Año del Centenario de la Masacre de Napalpi- Ley 4.001-A



PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Aveñaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0720-24 .

RESISTENCIA, 29 JUL 2024

VISTO: La Actuación Simple N° E-24-2024-3752/Ae, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo Agrimensor José Manuel Speciale, Matrícula Profesional N° 425, solicita la aprobación del plano de Mensura con la demarcación de la Línea de Ribera del Riacho Iné sobre inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción VIII, Chacra 23, Parcela 10 Colonia Margarita Belén, Departamento 1° de mayo (Según Plano 18-60-14);

Que asimismo, adjunta los planos correspondientes al inmueble propiedad de Julio Raúl Foschiatti, con detalle de la demarcación de la Línea de Ribera, materializada con mojones de madera colocados al efecto por el citado profesional y mojones de maderas encontrados s/pl 18-24-24, con identificación de distancias y ángulos, siendo la línea de Ribera, adjuntando Planimetría con que se documenta tal demarcación, observándose la ubicación del inmueble en imagen satelital en e-parte 4 quedando desafectada una superficie bajo la Línea de Ribera sobre la Parcela 4;

Que de acuerdo a lo normado por la Ley N° 555-R, corresponde a la Administración Provincial del Agua fijar el dominio público hasta donde llega la Línea de Ribera;


Que para los ríos, cauces, arroyos y reservorios sin definición de cota de Línea de ribera deben seguirse los criterios fijados en el Código de Aguas y Normas Generales para Reglamentar las Profesiones de Agrimensores, arquitectos e ingenieros en la Provincia del Chaco Ley 23-C, de acuerdo al instructivo Anexo II de la Resolución N° 326/97 y su modificatoria Resolución N° 124/00;

Que para el inmueble identificado, el Agrimensor Marcos Damián Ramírez Rybczynczuk a e-parte 3, informa que es correcta la demarcación propuesta;


Que por todo lo antes expuesto, se hace necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APRUEBASE la delimitación de la Línea de Ribera del Riacho Iné, según planos incorporados a e-parte 2 en la Actuación Electrónica N° E 24-2024-3752/Ae, presentados por el Agrimensor José Manuel Speciale, en terreno propiedad de Julio Raúl Foschiatti, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción VIII, Chacra 23, Parcela 10 Colonia




Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246




Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUI 23-16119678-9

SNV

Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial.
*2024: Año del Centenario de la Masacre de Napalpi- Ley 4.001-A


PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA


Ruta Nicolas Avelaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4498488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

Margarita Belén, Departamento 1º de mayo (Según Plano 18-60-14), y cuyas copias forman parte de la presente. -

ARTÍCULO 2º: REGISTRESE, Comuníquese y archívese. -


RESOLUCIÓN N° 0720-24.


Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246


Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Cuit 23-16119678-9

SNV

Año del 30° Aniversario de la Reforma en la Constitución Nacional y Provincial
2024: Año del Centenario de la Masacre de Napalpi- Ley 4.001-A



PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avelaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4485488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0731-24.

31 JUL 2024

RESISTENCIA,

VISTO: La Actuación Electrónica N° E-24-2024-3623/Ae; y

CONSIDERANDO:

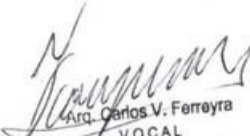
Que la misma la Diputada Dorys Lilian Anwright - Presidente de Comisión de Tierras, Regulación, Desarrollo del hábitat y Vivienda, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

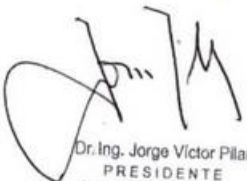
Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 2 el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, Agrimensor Marcos Ramírez Rybczynzuk, informa que el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección D, Chacra 266, Manzanas 2, 3 y 4, de la ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17 de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 3, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, Técnica Laura Noguera, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Chacra 266, Manzanas 2, 3 y 4, de la ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;





Arg. Carlos V. Ferreyra
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 26.235.116



Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUI 23-15119575-9

Año del 30º Aniversario de la Reforma en la Constitución Nacional y Provincial
2024: Año del Centenario de la Masacre de Napalpi- Ley 4.001-A


 PROVINCIA DEL CHACO

 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 Ruta Nicolas Avelleda - Km 12,5
 Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
 - RESISTENCIA -

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**


ARTICULO 1º: OTORGASE la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección D, Chacra 266, Manzanas 2, 3 y 4, de la ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución N°303/17, de este Organismo de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2024-3623/Ae y los CONSIDERANDOS.

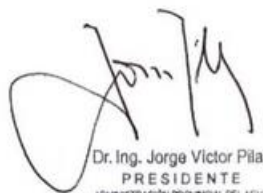
ARTICULO 2º: OTORGASE la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para los inmuebles identificados Catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Chacra 266, Manzanas 2, 3 y 4, de la ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 3º: DETERMINESE que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Barranqueras, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

ARTICULO 4º: REGISTRESE, comuníquese al interesado, gírese copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Barranqueras, y cumplido, archívese.


RESOLUCIÓN N° 0731-24.


 Arq. Carlos V. Ferrer
 VOCAL
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 DNI 26.235.116


 Dr. Ing. Jorge Víctor Pilar
 PRESIDENTE
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 CUR 23-16119678-9

SNV

Año del 30° Aniversario de la Reforma en la Constitución Nacional y Provincial
2024: Año del Centenario de la Masacre de Napalpí- Ley 4.001-A



PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avelleda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0732-24.

31 JUL 2024

RESISTENCIA,

VISTO: La Actuación Electrónica N° E-24-2024-3624/Ae; y

CONSIDERANDO:


Que la misma la Diputada Dorys Lilian Arwright - Presidente de Comisión de Tierras, Regulación, Desarrollo del hábitat y Vivienda, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

● Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

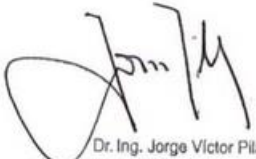
Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 2 el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, Agrimensor Marcos Ramírez Rybczynzuk, informa que el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 105, Manzanas 28, Parcelas 01 y 68, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17 de este Organismo;

● Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 3, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, Técnica Laura Noguera, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 105, Manzanas 28, Parcelas 01 y 68, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve, Con Plan de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;





Arq. Carlos V. Ferrayra
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 26.235.116



Dr. Ing. Jorge Víctor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUI 23-16119678-9

SNV

"Año del 30° Aniversario de la Reforma en la Constitución Nacional y Provincial"
"2024: Año del Centenario de la Masacre de Napalpi- Ley 4.001-A"


 PROVINCIA DEL CHACO

 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 Ruta Nicolas Avelleda - Km 12,5
 Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
 - RESISTENCIA -

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**


ARTICULO 1º: OTORGASE la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 105, Manzanas 28, Parcelas 01 y 68 , de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución N°303/17, de este Organismo de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2024-3624/Ae y los CONSIDERANDOS.

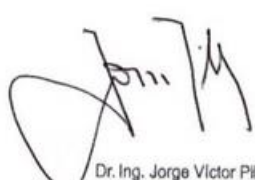
ARTICULO 2º: OTORGASE la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para los inmuebles identificados Catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 105, Manzanas 28, Parcelas 01 y 68 , de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve, Con Plan de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 3º: DETERMINESE que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

ARTICULO 4º: REGISTRESE, comuníquese al interesado, gírese copia a la Secretaría Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archívese.


RESOLUCIÓN N° 0732-24.


 Arq. Carlos V. Ferreyra
 VOCAL
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 DNI 26.235.116


 Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
 PRESIDENTE
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 CUI 23-16119678-9

SNV

Año del 30° Aniversario de la Reforma en la Constitución Nacional y Provincial
2024: Año del Centenario de la Masacre de Napalpi- Ley 4.001-A



PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0733-24.

RESISTENCIA, 31 JUL 2024

VISTO: La Actuación Electrónica N° E-24-2024-3626/Ae; y

CONSIDERANDO:

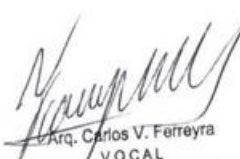
Que la misma la Diputada Dorys Lilian Arwright - Presidente de Comisión de Tierras, Regulación, Desarrollo del hábitat y Vivienda, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;


Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 2 el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, Agrimensor Marcos Ramírez Rybczynzuk, informa que el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección D, Chacra 296, Parcela 61, de la ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17 de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 3, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, Técnica Laura Noguera, informa que el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección D, Chacra 296, Parcela 61, de la ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;





Arq. Carlos V. Ferréyra
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 26.235.116



Dr. Ing. Jorge Víctor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUR 23-16119678-9

Año del 30° Aniversario de la Reforma en la Constitución Nacional y Provincial
2024: Año del Centenario de la Masacre de Napalpi- Ley 4.001-A


 PROVINCIA DEL CHACO

 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 Ruta Nicolás Avellaneda - Km 12,5
 Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
 - RESISTENCIA -

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

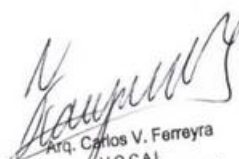
ARTICULO 1º: OTORGASE la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección D, Chacra 296, Parcela 61, de la ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve**; con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución N°303/17, de este Organismo de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2024-3626/Ae y los CONSIDERANDOS.


ARTICULO 2º: OTORGASE la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para los inmuebles identificados Catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Chacra 296, Parcela 61, de la ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 3º: DETERMINESE que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Barranqueras, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

ARTICULO 4º: REGISTRESE, comuníquese al interesado, gírese copia a la Secretaría Técnica, a la Municipalidad de Barranqueras, y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 0733-24.



 Atq. Carlos V. Ferreira
 VOCAL
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 DNI 26.235.116


 Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
 PRESIDENTE
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 Cui 23-16119678-9

SNV

Digitally signed by Sistema
Directorio de Trámites
Date: 2024.09.23 10:04:51 AMT

Año del 30° Aniversario de la Reforma en la Constitución Nacional y Provincial
2024: Año del Centenario de la Masacre de Napalpí- Ley 4.001-A



PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0734-24.

RESISTENCIA, 31 JUL 2024

VISTO: La Actuación Electrónica N° E-24-2024-3628/Ae; y

CONSIDERANDO:


Que la misma la Diputada Dorys Lilian Arwright - Presidente de Comisión de Tierras, Regulación, Desarrollo del hábitat y Vivienda, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;


Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 2 el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, Agrimensor Marcos Ramírez Rybczynzuk, informa que el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 109, Parcela 16, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17 de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 3, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, Técnica Laura Noguera, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 109, Parcela 16, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 75% Zona de Restricción Leve y un 25 % en zona de Restricción Severa Temporaria, Con Plan de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;





Arq. Carlos V. Ferreyra
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 26.235.116



Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUR 23-16119678-9

"Año del 30º Aniversario de la Reforma en la Constitución Nacional y Provincial"
"2024: Año del Centenario de la Masacre de Napalpi- Ley 4.001-A"


 PROVINCIA DEL CHACO

 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
 Tel. Fax: (0362) 4486488 / 4419996 / 4419960
 - RESISTENCIA -

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: OTORGASE la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 109, Parcela 16, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución N°303/17, de este Organismo de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2024-3628/Ae y los CONSIDERANDOS.

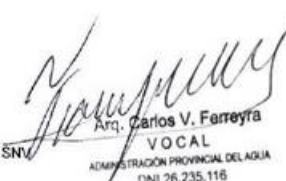
ARTICULO 2º: OTORGASE la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para los inmuebles identificados Catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Chacra 109, Parcela 16, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 75% Zona de Restricción Leve y un 25 % en zona de Restricción Severa Temporal, Con Plan de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.


ARTICULO 3º: DETERMINESE que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

ARTICULO 4º: REGISTRESE, comuníquese al interesado, gírese copia a la Secretaría Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archívese.


RESOLUCIÓN N° 0734-24.

RESISTENCIA,


 Sr. Carlos V. Farreya
 VOCAL
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 DNI 26.235.116


 Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
 PRESIDENTE
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 CUIR 23-16119678-9

"Año del 30º Aniversario de la Reforma en la Constitución Nacional y Provincial"
"2024: Año del Centenario de la Masacre de Napalpi- Ley 4.001-A"



PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0744-24.

02 AGO 2024

RESISTENCIA,

VISTO: La Actuación Electrónica N° E-24-2024-3810/Ae; y

CONSIDERANDO:

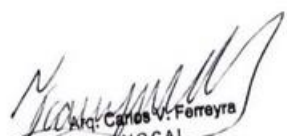
Que la misma la Arquitecta Analia Araceli Horot, de la División Arquitectura Policial-Departamento Logística, solicita Certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;


Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 2 el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, Agrimensor Marcos Ramírez Rybczynzuk, informa que el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección A, Parcelas 10 y 3, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17 de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 3, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, Técnica Laura Noguera, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Parcela 10, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 37% Zona de Restricción Leve y un 63% en zona de Restricción Severa Sin Plan de Drenaje Urbano**, Circunscripción II, Sección A, Parcela 3, de la ciudad de Resistencia, departamento San Fernando, **se encuentra un 70% en zona de Restricción Leve y un 30% en zona de Restricción Severa Sin Plan de drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;




Arq. Carlos V. Ferreyra
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 26.235.116




Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUR 23-16119678-9

Año del 30° Aniversario de la Reforma en la Constitución Nacional y Provincial
2024: Año del Centenario de la Masacre de Napalpi- Ley 4.001-A



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolás Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

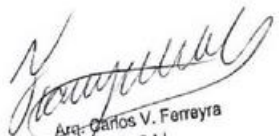
ARTICULO 1º: OTORGASE la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección A, Parcelas 10 y 3, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución N°303/17, de este Organismo de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2024-3810/Ae y los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 2º: OTORGASE la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para los inmuebles identificados Catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Parcela 10, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 37% Zona de Restricción Leve y un 63% en zona de Restricción Severa Sin Plan de Drenaje Urbano**, Circunscripción II, Sección A, Parcela 3, de la ciudad de Resistencia, departamento San Fernando, **se encuentra un 70% en zona de Restricción Leve y un 30% en zona de Restricción Severa Sin Plan de drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.

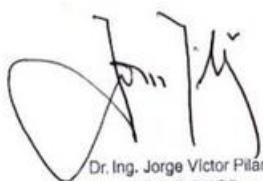
ARTICULO 3º: DETERMINESE que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

ARTICULO 4º: REGISTRESE, comuníquese al interesado, gírese copia a la Secretaría Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 0744-24.




Arq. Carlos V. Ferrera
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 26.235.116



Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Cul 23-16119678-9

"Año del 30° Aniversario de la Reforma en la Constitución Nacional y Provincial"



PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0749-24.

05 AGO 2024

RESISTENCIA,

VISTO: La Actuación Electrónica N° E-24-2024-3607/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la misma la Diputada Dorys Lilian Anwright - Presidente de Comisión de Tierras, Regulación, Desarrollo del hábitat y Vivienda, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

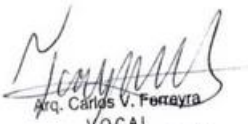
Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 2 el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, Agrimensor Marcos Ramírez Rybczynzuk, informa que el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 206, Manzana 2, Parcela 30, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17 de este Organismo;


Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 3, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, Técnica Laura Noguera, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 206, Manzana 2, Parcela 30, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve Con Plan de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR. Cabe aclarar que el estado que se informa de las parcelas es en referencia a su vulnerabilidad en relación a precipitaciones, no a su dominio, ni a posibles embargos y/o inhibiciones que presenten las mismas dado que dicha información debe ser consultada en el Catastro municipal y en el Régimen de la propiedad Inmueble;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

SNV




Arq. Carlos V. Ferrayra
LOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CALLE 26 235 116




Dr. Ing. Jorge Víctor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUR 23-16119679-9

Año del 30° Aniversario de la Reforma en la Constitución Nacional y Provincial



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolás Avelleda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**


ARTICULO 1º: OTORGASE la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 206, Manzana 2, Parcela 30, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución N°303/17, de este Organismo de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2024-3607/Ae y los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 2º: OTORGASE la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para los inmuebles identificados Catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 206, Manzana 2, Parcela 30, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve Con Plan de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.

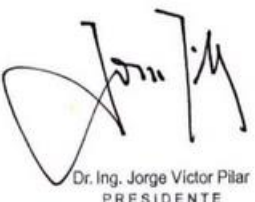
ARTICULO 3º: DETERMINESE que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

ARTICULO 4º: REGISTRESE, comuníquese al interesado, gírese copia a la Secretaría Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 0749-24,




Arq. Carlos V. Ferrer
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 26.235.116



Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUI 23-16119678-9

SNV

"Año del 30º Aniversario de la Reforma en la Constitución Nacional y Provincial"



PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0750-24.

RESISTENCIA, 05 AGO 2024

VISTO: La Actuación Electrónica N° E-24-2024-3619/Ae; y

CONSIDERANDO:

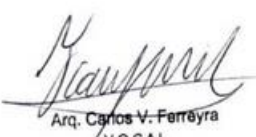
Que la misma la Diputada Dorys Lilian Anwright - Presidente de Comisión de Tierras, Regulación, Desarrollo del hábitat y Vivienda, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

- Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

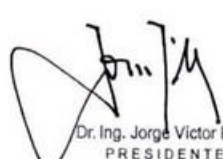
Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 2 el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, Agrimensor Marcos Ramírez Rybczynzuk, informa que el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección A, Chacra 28, Parcela 46, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17 de este Organismo, Circunscripción II, sección A, Chacra 28, Parcela 47, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% zona de Restricción Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la resolución N° 303/17, de este Organismo,

- Circunscripción II, Sección A, Chacra 28, parcela 48 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% zona de Restricción Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución N°303/17, de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 3, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, Técnica Laura Noguera, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Chacra 28, Parcelas 46 a 48, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve Con Plan de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR;




SNV
Arq. Carlos V. Ferréyra
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 26.235.116



Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUIR 23-16119678-9

Año del 30° Aniversario de la Reforma en la Constitución Nacional y Provincial



PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avelleda - Km 12.5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0750-24

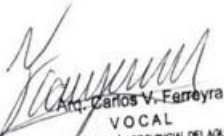
Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

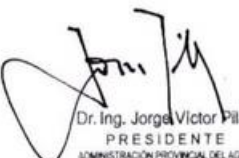
**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

- **ARTICULO 1º:** OTORGASE la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección A, Chacra 28, Parcela 46, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17 de este Organismo, Circunscripción II, sección A, Chacra 28, Parcela 47, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% zona de Restricción Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la resolución N° 303/17, de este Organismo, Circunscripción II, Sección A, Chacra 28, parcela 48 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% zona de Restricción Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución N°303/17, de este Organismo de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2024-3619/Ae y los CONSIDERANDOS.
- **ARTICULO 2º:** OTORGASE la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para los inmuebles identificados Catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Chacra 28, Parcelas 46 a 48, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve Con Plan de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 3º: DETERMINESE que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.




SNV
Ing. Carlos V. Erreyta
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 26.235.116




Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUR 23-16119578-9

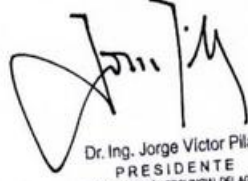
"Año del 30° Aniversario de la Reforma en la Constitución Nacional y Provincial"


PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12.5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

ARTICULO 4°: REGISTRESE, comuníquese al interesado, gírese copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archívese.


RESOLUCIÓN N° 0750-24,


Dr. Carlos V. Ferreyra
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 26.235.116


Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUI 23-16119678-9

SNV

Año del 30° Aniversario de la Reforma en la Constitución Nacional y Provincial



PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0751-24.

RESISTENCIA, 05 AGO 2024

VISTO: La Actuación Electrónica N° E-24-2024-3621/Ae; y

CONSIDERANDO:


Que la misma la Diputada Dorys Lilian Arwright - Presidente de Comisión de Tierras, Regulación, Desarrollo del hábitat y Vivienda, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;


Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 2 el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, Agrimensor Marcos Ramírez Rybczynuk, informa que el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 134, Manzana 36, Parcela 1 a 30, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17 de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 3, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, Técnica Laura Noguera, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 134, Manzana 36, Parcela 1 a 30, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR. Cabe aclarar que el estado que se informa de las parcelas es en referencia a su vulnerabilidad en relación a precipitaciones, no a su dominio, ni a posibles embargos y/o inhabilitaciones que presenten las mismas dado que dicha información debe ser consultada en el Catastro municipal y en el Régimen de la propiedad Inmueble;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código




SNV
Arq. Carlos V. Ferreira
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 26.235.116




Ing. Jorge Víctor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUI 23-16119678-9

"Año del 30º Aniversario de la Reforma en la Constitución Nacional y Provincial"



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolas Avelleda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

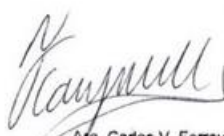
ARTICULO 1º: OTORGASE la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 134, Manzana 36, Parcela 1 a 30, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución N°303/17, de este Organismo de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2024-3621/Ae y los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 2º: OTORGASE la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para los inmuebles identificados Catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 134, Manzana 36, Parcela 1 a 30, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 3º: DETERMINESE que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

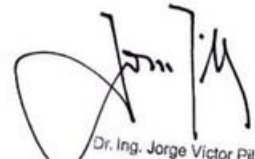
ARTICULO 4º: REGISTRESE, comuníquese al interesado, gírese copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 0751-24 .



Arq. Carlos V. Ferreyra
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 26.235.116


SNV



Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Cuit 23-16119678-9

Digitally signed by Sistema
Codigo de Control
Cuit: 2024.08.22 10:03:57 AM

Año del 30° Aniversario de la reforma de la Constitución Nacional y Provincial
2024: Año del Centenario de la Masacre de Napalpi-Ley 4.001-A



PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4486488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0756-24.

06 AGO 2024

RESISTENCIA,

VISTO: La Actuación Electrónica N° E-24-2024-3748/Ae, y;


CONSIDERANDO:

Que el Doctor Omar Alejandro Norniella Espinosa, Secretario de Comisiones –Poder legislativo, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para el inmueble de la localidad de Colonia Elisa, Departamento Sargento Cabral;


- Que de acuerdo los antecedentes obrantes en e-parte 3 e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección B, Manzana 3, Parcela 1 de la localidad de Colonia Elisa, Departamento Sargento Cabral, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, Agrimensor Marcos Ramírez Ribczynzuk, informa que el inmueble señalado es **APTO** para su Urbanización;
- Que de acuerdo los antecedentes obrantes en e-parte 4 e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble para expropiación se identifica catastralmente como: Circunscripción I, Sección B, Manzana 3, Parcela 1 de la localidad de Colonia Elisa, Departamento Sargento Cabral, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial, Técnica Laura Noguera, informa que no presenta riesgos de anegarse por precipitaciones. El Predio es **Apto** para Urbanizar, si el municipio determina una cota umbral de vivienda que contemple un sistema de escurrimiento pluvial;
- Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N°302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de riesgo hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° de la Ley 555-R es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;




SNV
Arg. Carlos V. Ferreyra
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 26.235.116



Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUI 23-16119678-9

"Año del 30° Aniversario de la reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
"2024: Año del Centenario de la Masacre de Napalpi-Ley 4.001-A"


PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avelleda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;


**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

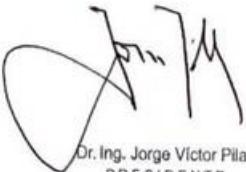
ARTICULO 1°: OTORGASE la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección B, Manzana 3, Parcela 1 de la localidad de Colonia Elisa, Departamento Sargento Cabral, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, Agrimensor Marcos Ramírez Ribczynzuk, informa que el inmueble señalado es **APTO** para su Urbanización, de conformidad al **CONSIDERANDO** y los antecedentes obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2024-3748/Ae.

ARTÍCULO 2°: DETERMINESE que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Colonia Elisa para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.


ARTICULO 3°: REGISTRESE, comuníquese al interesado, a la secretaria Técnica y a la Municipalidad de Colonia Elisa, cumplido archívese.

RESOLUCIÓN N° 0756-24


Arq. Carlos V. Ferreyra
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 26.235.116


Dr. Ing. Jorge Víctor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Cui 23-16119678-9

SNV



PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda km 12,5 – Rcia.

0793-24

"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

RESISTENCIA, 19 AGO 2024

VISTO: La Actuación Electrónica N° E-24-2024-3158/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la misma el sr. Carlos Ramón Soto – Secretario de Comisiones-Poder legislativo, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;


Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 2 el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, Agrimensor Marcos Ramírez Rybczynzuk, informa que el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección D, Chacra 296, Parcela 64, de la ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17 de este Organismo;


Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 3, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, Técnica Laura Noguera, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Chacra 296, Parcela 64, de la ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;




Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246



Dr. Ing. Jorge Víctor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Cui. 23-18119678-9

SNV


PROVINCIA DEL CHACO
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda km 12,5 - Roa.

"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**


ARTICULO 1º: OTORGASE la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección D, Chacra 296, Parcela 64, de la ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución N°303/17, de este Organismo de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2024-3158/Ae y los CONSIDERANDOS.

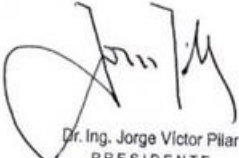
ARTICULO 2º: OTORGASE la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para los inmuebles identificados Catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Chacra 296, Parcela 64, de la ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 3º: DETERMINESE que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Barranqueras, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.


ARTICULO 4º: REGISTRESE, comuníquese al interesado, gírese copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Barranqueras, y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 0793-24


Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246


Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Cuit 23-16119678-9

SNV



PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda km 12,5 - Rcia.

0794-24

"2024-Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

RESISTENCIA, 19 AGO 2024

VISTO: La Actuación Electrónica N° E-24-2024-3608/Ae; y

CONSIDERANDO:

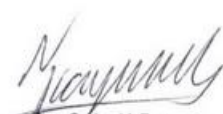
Que la misma la Diputada Dorys Lilian Arwright - Presidente de Comisión de Tierras, Regulación, Desarrollo del hábitat y Vivienda, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;


Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 2 el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, Agrimensor Marcos Ramírez Rybczynzuk, informa que el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 134, Parcela 33, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17 de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 3, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, Técnica Laura Noguera, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 134, Parcela 33, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando **se encuentra en un 85% Zona de Restricción Leve y un 15% en zona de Restricción Severa Sin Plan de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR. Cabe aclarar que el estado que se informa de las parcelas es en referencia a su vulnerabilidad en relación a precipitaciones, no a su dominio, ni a posibles embargos y/o inhibiciones que presenten las mismas dado que dicha información debe ser consultada en el Catastro municipal y en el Régimen de la propiedad Inmueble;


Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;



Arq. Carlos V. Ferreyra
SNV
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 26.235.116



Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246



Dr. Ing. Jorge Víctor Piliar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUI 23-16119678-9



"2024-Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

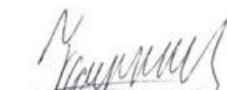
ARTICULO 1°: OTORGASE la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 134, Parcela 33, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución N°303/17, de este Organismo de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2024-3608/Ae y los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 2°: OTORGASE la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para los inmuebles identificados Catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 134, Parcela 33, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando **se encuentra en un 85% Zona de Restricción Leve y un 15% en zona de Restricción Severa Sin Plan de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 3°: DETERMINESE que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

ARTICULO 4°: REGISTRESE, comuníquese al interesado, gírese copia a la Secretaría Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archívese.


RESOLUCIÓN N° 0794-24


Aq. Carlos V. Ferrer
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 26.235.116


Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246


Dr. Ing. Jorge Víctor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUI 23-16119678-9

SNV



PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda km 12,5 – Rcia.

0795-24

"2024-Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

RESISTENCIA, 19 AGO 2024

VISTO: La Actuación Electrónica N° E-24-2024-3609/Ae; y


CONSIDERANDO:

Que la misma la Diputada Dorys Lilian Arwright - Presidente de Comisión de Tierras, Regulación, Desarrollo del hábitat y Vivienda, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;


- Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 2 el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, Agrimensor Marcos Ramírez Rybczynzuk, informa que el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 210, Manzana 96, Parcelas 1 a 26, y Circunscripción II, Sección C, Chacra 210, Manzana 97, Parcelas 1 a 28 de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17 de este Organismo;


- Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 3, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, Técnica Laura Noguera, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 210, Manzana 96, Parcela 1 a 26, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano**, Circunscripción II, Sección C, Chacra 210, Manzana 97, Parcela 1 a 28, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR. Cabe aclarar que el estado que se informa de las parcelas es en referencia a su vulnerabilidad en relación a precipitaciones, no a su dominio, ni a posibles embargos y/o inhibiciones que presenten las mismas dado que dicha información debe ser consultada en el Catastro municipal y en el Régimen de la propiedad Inmueble;



Ing. Carlos V. Ferrayra
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
SNV
DNI 26.235.116



Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246



Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Cuit 23-16119679-9



"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: OTORGASE la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 210, Manzana 96, Parcelas 1 a 26, y Circunscripción II, Sección C, Chacra 210, Manzana 97, Parcelas 1 a 28 de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución N°303/17, de este Organismo de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2024-3609/Ae y los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 2º: OTORGASE la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para los inmuebles identificados Catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 210, Manzana 96, Parcela 1 a 26, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano**, Circunscripción II, Sección C, Chacra 210, Manzana 97, Parcela 1 a 28, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.

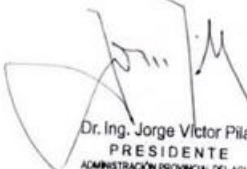
ARTICULO 3º: DETERMINESE que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

ARTICULO 4º: REGISTRESE, comuníquese al interesado, gírese copia a la Secretaría Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archívese.


RESOLUCIÓN N° 0795-24.


Arq. Carlos V. Ferrayra
VOCAL
SNV
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 26.235.116


Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246


Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Cui 23-16119678-9

0796-24.


 "2024-Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
 Ley N° 3988-A

RESISTENCIA, 19 AGO 2024

VISTO: La Actuación Electrónica N° E-24-2024-3610/Ae; y

CONSIDERANDO:


Que la misma la Diputada Dorys Lilian Arwright - Presidente de Comisión de Tierras, Regulación, Desarrollo del hábitat y Vivienda, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;


● Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

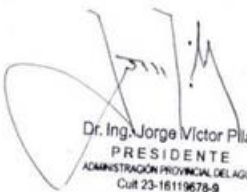
Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 2 el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, Agrimensor Marcos Ramírez Rybczynsk, informa que el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 210, Manzana 24, Parcela 1, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17 de este Organismo;


● Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 3, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, Técnica Laura Noguera, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 210, Manzana 24, Parcela 1, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR. Cabe aclarar que el estado que se informa de las parcelas es en referencia a su vulnerabilidad en relación a precipitaciones, no a su dominio, ni a posibles embargos y/o inhibiciones que presenten las mismas dado que dicha información debe ser consultada en el Catastro municipal y en el Régimen de la propiedad Inmueble;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;


 SNV Arq. Carlos V. Ferreyra
 VOCAL
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 DNI 26.235.116


 Ing. Luis Castagno
 VOCAL
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 DNI 16.551.246


 Dr. Ing. Jorge Víctor Pilar
 PRESIDENTE
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 Cuit 23-16119678-9


 PROVINCIA DEL CHACO
APA
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 Ruta Nicolás Avellaneda km 12,5 - Rcta.

"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
 Ley N° 3988-A

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**


ARTICULO 1º: OTORGASE la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 210, Manzana 24, Parcela 1, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución N°303/17, de este Organismo de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2024-3610/Ae y los CONSIDERANDOS.


ARTICULO 2º: OTORGASE la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para los inmuebles identificados Catastralmente como Circunscripción II, Sección C, Chacra 210, Manzana 24, Parcela 1, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.


ARTICULO 3º: DETERMINESE que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

ARTICULO 4º: REGISTRESE, comuníquese al interesado, gírese copia a la Secretaría Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 0796-24.


 Sr. Carlos V. Ferrayra
 VOCAL
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 DNI 26.235.116


 Ing. Luis Castagno
 VOCAL
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 DNI 16.551.246


 Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
 PRESIDENTE
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 Cui 23-16119678-9

SNV

Digitally signed by Sistema
 Director de Trámite
 Date: 2024.09.23 12:02:46 ART



"2024-Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

0836-24

RESISTENCIA,

29 AGO 2024

VISTO: La Actuación Electrónica N° E24-2024-4792/Ae y la Resolución N° 184/24; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma el director a cargo de la Dirección Laboratorio de Agua, solicita la actualización de los aranceles que se aplican a los servicios de dicha Dirección, que actualmente se emplea a través de las tarifas expresadas en la Resolución N° 184/24;

Que en virtud de la necesidad de determinar una metodología de actualización de los aranceles correspondiente a los servicios analíticos que presta el Laboratorio de Aguas de este Organismo y debido a las constantes variaciones de precios de los insumos utilizados para la realización de los diferentes análisis; resulta adecuado realizar la actualización de los mencionados aranceles de manera trimestral, aplicando para ello, la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el INDEC, desde la fecha de vigencia del arancel a actualizar hasta el mes inmediato anterior al de la modificación del nuevo arancel;

Que por lo mencionado resulta conveniente, autorizar la actualización automática de los servicios prestados por el Laboratorio de Aguas de este Organismo;

Que en uso de las facultades que le son propias del Directorio de la Administración Provincial del Agua emanadas del Código de Aguas – Ley N° 555-R t.v. – y su Decreto Reglamentario N° 174/90- ;


EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:

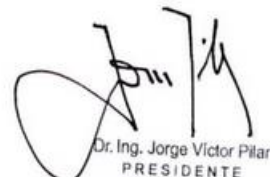
Artículo 1°: Dejar sin efecto la Resolución N° 184/24, suscripta en fecha 11/3/2024, por parte del Directorio de este Organismo, de conformidad con lo expresado en los Considerandos y la Actuación Electrónica del Visto.

Artículo 2°: Aprobar los nuevos valores de los aranceles para los distintos tipos de análisis, que se realizan en la Dirección Laboratorio de Agua del Organismo, conforme a lo especificado en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente instrumento legal, con vigencia a partir de la fecha de la suscripción de la presente Resolución.

Artículo 3°: Determinar que los valores consignados en la mencionada Planilla Anexa, aprobada por el Artículo 2°, serán actualizados en forma trimestral, conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censo.


Ard. Carlos V. Ferreyra
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 26.235.116


Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246


Dr. Ing. Jorge Víctor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUI 23-16119678-G



"2024-Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Artículo 4°: Disponer que la Dirección del Laboratorio de Aguas, en forma conjunta con la Dirección de Administración, proceda a la actualización trimestral de los valores de los servicios prestados por el Laboratorio de Aguas, conforme a la metodología determinada en el Artículo 3° de la presente.

Artículo 5°: Establecer que independientemente de estos aranceles, el Organismo se reserva la facultad de percibir valores diferenciales por el servicio brindado ante situaciones que a su juicio estén plenamente justificadas, los que serán determinados por instrumento legal.

Artículo 6°: Registrar, comunicar, girar copia al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco y publicar en el Boletín Oficial; cumplido, archivar.

RESOLUCION N°:

0836-24.


Ayo Carlos V. Ferreyra
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 26.235.116


Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246


Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Cuit 23-16119678-9



"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A


0836-24

ANEXO I A LA RESOLUCIÓN N°
ARANCELES ANÁLISIS REALIZADOS EN LABORATORIO DE AGUAS

| COD. | TIPO DE ANÁLISIS | IMPORTE | PARÁMETROS QUE INCLUYE EL ANÁLISIS |
|-------------------------|--|--------------|--|
| A FÍSICO-QUÍMICO | | | |
| A.1 | Consumo humano | \$ 20.000,00 | Color, Turbiedad, Olor, pH, Conductividad, Sólidos disueltos totales, Alcalinidad total, Dureza total (como CaCO ₃), Calcio, Magnesio, Sodio, Potasio, Carbonatos, Bicarbonatos, Cloruros, Sulfatos, Nitratos, Nitritos, Hierro, MaNGANESO |
| A.2 | Riego | \$ 20.000,00 | Conductividad, SDT, Alcalinidad, Dureza, Calcio, Magnesio, Sodio, Potasio, Hierro, Manganeseo, Cloruros, Sulfatos, Carbonatos, Bicarbonatos. Se informa además RAS, % PSI y CSR. |
| A.3 | Ganado | \$ 20.000,00 | pH, Conductividad, Alcalinidad, Dureza, Calcio, Magnesio, Hierro, Manganeseo, Carbonatos, Bicarbonatos, Cloruros, Sulfatos, Nitratos, Nitritos. Se elabora además tabla de composición hipotética de sales. |
| A.4 | Natatorios | \$ 20.000,00 | Color, Turbiedad, Olor, pH, Conductividad, Sólidos disueltos totales, Alcalinidad total, Nitritos, Amoniac, Cloro libre residual, Oxígeno consumido. |
| A.5 | Evaluación de calidad | \$ 20.000,00 | Color, Turbiedad, Olor, pH, Conductividad, Sólidos disueltos totales, Alcalinidad total, Dureza total (como CaCO ₃), Calcio, Magnesio, Carbonatos, Bicarbonatos, Cloruros, Sulfatos, Nitratos, Nitritos, Oxígeno consumido |
| A.6 | Amasado de morteros y hormigones | \$ 23.500,00 | |
| A.7 | Agua para calderas | \$ 23.500,00 | Conductividad, Calcio, Cloruros, Sulfatos, Hierro, Aspecto visual, pH a 20°C, Dureza, Sólidos suspendidos, Alcalinidad, Fosfatos, Silice de SO ₂ . |
| A.8 | Ensayo de coagulación | \$ 19.000,00 | |
| A.9 | Ensayo para dosis de cloro | \$ 18.000,00 | |
| A.10 | Metales pesados | \$ 9.000,00 | El precio es por cada metal analizado. |
| B MICROBIOLÓGICO | | | |
| B.1 | Potabilidad (consumo humano) | \$ 20.000,00 | Coliformes totales, Bacterias mesófilas, Presencia/Ausencia <i>Escherichia coli</i> , <i>Pseudomonas aeruginosa</i> |
| B.2 | Natatorios | \$ 21.800,00 | Coliformes totales y termotolerantes. Bacterias heterótrofas, Presencia/Ausencia: <i>Escherichia coli</i> , <i>Pseudomonas aeruginosa</i> , <i>Enterococcus spp.</i> , <i>Staphylococcus aureus</i> . |
| B.3 | Residuales (industriales/cloacales) | \$ 20.000,00 | Coliformes totales, coliformes termotolerantes. En el caso de cloacales provenientes de planta de tratamiento se informa % de eficiencia del sistema. |
| B.4 | Riego - Evaluación aguas superficiales | \$ 20.000,00 | Coliformes totales, coliformes termotolerantes. |
| B.5 | Presuntivo microorganismos | \$ 7.000,00 | <i>Shigella spp</i> ó <i>Salmonella spp</i> ó <i>Enterococcus spp</i> ó <i>Vibrio cholerae</i> |
| B.6 | Recuento de mesófilas en placa | \$ 7.000,00 | |


Arq. Carlos V. Ferreyra
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 26.235.116


Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.248


Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUR 23-16119679-9



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda km 12,5 - Rcia.

"2024-Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

0836-24.

| E EFLUENTES LÍQUIDOS | | | |
|----------------------|-------------------------|--------------|--|
| E.1 | Residuales industriales | \$ 27.000,00 | pH, SS 10 min, SS 2 hs., Sólidos flotantes, Sólidos disueltos, DBO _{5,20} , Oxígeno consumido total, Sulfuros, Sustancias extraíbles en frío por éter etílico, detergentes. |
| E.2 | Residuales cloacales | \$ 25.000,00 | pH, SS 10 min, SS 2 hs., Sólidos flotantes, Sólidos disueltos, DBO _{5,20} , Alcalinidad, Cloruros |

| I PARÁMETROS INDIVIDUALES | | | |
|---------------------------|---------------------------------------|--------------|------------------------------|
| I.1 | DBO _{5,20} | \$ 9.500,00 | Demanda biológica de oxígeno |
| I.2 | DQO | \$ 8.200,00 | Demanda química de oxígeno |
| I.3 | O.C. | \$ 5.500,00 | Oxígeno consumido |
| I.4 | Alcalinidad | \$ 4.000,00 | |
| I.5 | Cloruros | \$ 4.000,00 | |
| I.6 | Conductividad | \$ 3.000,00 | |
| I.7 | pH | \$ 4.000,00 | |
| I.8 | Sulfuros | \$ 4.000,00 | |
| I.9 | Aceites y grasas | \$ 6.200,00 | |
| I.10 | Silice | \$ 6.200,00 | |
| I.11 | Boro | \$ 8.300,00 | |
| I.12 | Fluoruro | \$ 6.700,00 | |
| I.13 | Nitrito + Nitrito + Amonio | \$ 14.000,00 | |
| I.14 | Fosfatos + Fósforo total | \$ 13.000,00 | |
| I.15 | Cloro libre residual | \$ 4.000,00 | |
| I.16 | Nitrógeno amoniacal | \$ 5.300,00 | |
| I.17 | Sólidos suspendidos/totales/Disueltos | \$ 3.500,00 | Residuo a 105 °C |
| I.18 | Sólidos volátiles | \$ 9.200,00 | Residuo a 550 °C |
| I.19 | Sodio | \$ 4.200,00 | |
| I.20 | Turbidez | \$ 3.000,00 | |
| I.21 | Sulfatos | \$ 5.000,00 | |
| I.22 | Dureza | \$ 4.200,00 | |
| I.23 | Potasio | \$ 4.200,00 | |
| I.24 | Detergentes | \$ 8.300,00 | |

| C CROMATOGRAFÍA GASEOSA | | | |
|-------------------------|--|--------------|---|
| C.1 | Trihalometanos (THMs) | \$ 24.000,00 | cloroformo, bromotriclorometano, dibromoclorometano, bromoformo |
| C.2 | Geosmina y MIB | \$ 27.000,00 | MIB: metil isoborneol |
| C.3 | Organoclorados | \$ 36.000,00 | 16 compuestos |
| C.4 | Piretroides | \$ 33.000,00 | cipermetrina, deltametrina, etc |
| C.5 | Hidrocarburos totales del petróleo | \$ 40.000,00 | |
| C.6 | Hidrocarburos aromáticos polinucleares | \$ 45.000,00 | 16 compuestos |
| C.7 | BTEX | \$ 35.000,00 | Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xilenos |
| C.8 | Semivolátiles (screening) | \$ 27.000,00 | |


Arq. Carlos V. Ferreyra
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 26.235.116


Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.248


Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUI 23-16119678-9



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda km 12,5 - Rcia.

"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

0836-24

| | | | |
|------------------------------|---------------------------------|--------------|---|
| C.9 | Fenol y derivados fenólicos | \$ 40.000,00 | |
| CROMATOGRAFÍA LÍQUIDA | | | |
| C.10 | Compuestos fenoxiacidos (2,4-D) | \$ 35.000,00 | |
| C.11 | Organofosforados | \$ 41.000,00 | |
| C.12 | Glifosato + AMPA | \$ 47.000,00 | |
| C.13 | Clorofenoles | \$ 40.000,00 | pentaclorofenol - 2,4,6 triclorofenol - 2,4 diclorofenol - 2,clorofenol -4,clorofenol |
| C.14 | Herbicidas totales | \$ 45.000,00 | |
| C.15 | Carbamatos | \$ 38.000,00 | |
| C.16 | Cianotoxinas | \$ 45.000,00 | Microcistina, Anatoxina, Cilindrospermopsina |
| C.17 | Mycrocistina | \$ 35.000,00 | |
| C.18 | Atrazina | \$ 27.000,00 | |
| C.19 | Azoxitrobina (fungicida) | \$ 18.000,00 | |

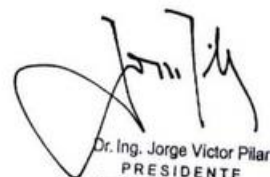
| | | | |
|-------------------------|---------------------------------|--------------|--|
| En suelo/barros: | | | |
| | pH | \$ 8.000,00 | |
| | Humedad | \$ 7.000,00 | |
| | Deflexión de oxígeno | \$ 10.000,00 | |
| | Compuestos fenoxiacidos (2,4-D) | \$ 49.500,00 | |
| | Carbamatos | \$ 47.000,00 | |
| | Atrazina | \$ 31.800,00 | |
| | Glifosato + AMPA | \$ 52.000,00 | |
| | Organoclorados | \$ 47.000,00 | |

| | | | |
|--|--------------|---|--|
| COMBINADOS: en el caso de solicitarse análisis fisicoquímico de un mismo punto y con la misma muestra para diversos usos, se arancela de la siguiente manera: | | | |
| A.1 + A.2 | \$ 36.500,00 | (Consumo humano + Riego) | |
| A.1 + A.3 | \$ 36.500,00 | (Consumo humano + consumo ganadero) | |
| A.2 + A.3 | \$ 36.500,00 | (Riego + consumo ganadero) | |
| A.1 + A.2 + A.3 | \$ 53.000,00 | (Consumo humano + consumo ganadero + Riego) | |

| | |
|---|-------------------------------------|
| S.1 | SERVICIO DE TOMA DE MUESTRAS |
| En el caso de que el punto de muestreo se localice dentro del Área Metropolitana del Gran Resistencia (AMGR) se cobrará el importe actual de litro de nafta super multiplicado por 15. Fontana, Resistencia, Barranqueras, Puerto Vilelas. | |
| En el caso de puntos de muestreo fuera del Área Metropolitana del Gran Resistencia (AMGR) pero dentro de la provincia del Chaco, se establecerá el importe en función del consumo de combustible necesario para cubrir el trayecto desde el Laboratorio hasta el punto de muestreo, ida y vuelta, como así también viáticos en caso de que resulten necesarios. | |
| En el caso de puntos de muestreo fuera de la provincia el Chaco, se tendrán en cuenta los gastos necesarios para el traslado ida y vuelta desde el Laboratorio como así también viáticos en caso de que resulten necesarios. | |


Ana Caños V. Ferreyra
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 26.235.116


Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246


Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUR 23-16119678-9

Digitally signed by Susana
Castro de Mendez
DN: cn=2024.09.26 07:03:58 AM

"2024-Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

0904-24

19 SEP 2024

RESISTENCIA,

VISTO: La Actuación Electrónica N° E 24.2024.5500/Ae, del Registro de Mesa de Entradas y Salidas de la Administración Provincial del Agua; y

CONSIDERANDO:


Que, por la misma el Ing. Omar Navarro, eleva documentación referida a la propuesta para realizar la reparación de la solera de descarga de la Obra de Control contra la crecida del Río Paraná y Río Negro, con el objeto en esta primera etapa de impermeabilizar el fondo y asegurar el servicio de protección contra las inundaciones fluviales del Río Paraná;

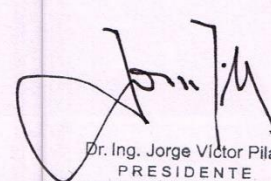
Que, es importante destacar que las condiciones de bajante de los ríos permitirían realizar trabajos de reparación, teniendo en cuenta la dificultad que presenta la obra para desarrollar los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivos en periodos de aguas altas de los ríos Paraná y Negro. Por lo que la situación actual es inmejorable y urgente para desarrollar las tareas propuestas, dados los niveles bajos de los ríos mencionados, lo que disminuirían las exigencias en el plan de tareas a desarrollar en la obra proyectada, siendo el tiempo oportuno para dicha ejecución;

Que, en e-Parte Nro. 3 obra Memoria Descriptiva, que indica que los trabajos en esta primera etapa consisten, en proteger la superficie de descarga para minimizar el proceso de erosión del canal de descarga de la obra de control, para lo que resulta necesario la contratación de hormigón H-30 con la característica bajo agua, su colocación y distribución en la superficie del canal de descarga comprendido entre los muros de alas, que actuara como revestimiento para asegurar la estabilidad frente a la acción de la corriente en toda la superficie, a partir de la losa umbral de la obra de control hasta el final de los muros de ala, descarga al cauce del río, con un Presupuesto Oficial, por un monto total de \$ 165.755.254,96 y un Plazo de Ejecución de Un (1) mes calendario;

Que, obra en e-Parte Nro. 5 el aviso de Proyecto de Obra denominado "ACONDICIONAMIENTO SOLERA CANAL DE DESCARGA" (OBRA DE CONTROL DEL RIO NEGRO – BARRANQUERAS", que se tramita ante la Subsecretaría de Ambiente, en e-parte 7 el Secretario Técnico solicita Factibilidad Presupuestaria, enmarcando la presente medida en el Decreto 762/24 de EMERGENCIA HIDROMETEOROLOGICA;

Que, dicha reparación se encuadra en las excepciones previstas en lo establecido en el Capítulo XI (Obras por Administración) de la Ley 1182-K y en sus artículos 22º, inc. d) y 97º de la Ley de Obras Públicas; en el artículo 133 inc. d) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera y el Decreto N° 762/24 de Emergencia Hidrometeorológica;


Arq. Carlos V. Ferreyra
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 26.235.116


Dr. Ing. Jorge Víctor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Cuit 23-16119678-9



"2024-Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Que corresponde el dictado del presente instrumento legal, por lo que en uso de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar la documentación técnica de la Obra: "ACONDICIONAMIENTO SOLERA CANAL DE DESCARGA" (OBRA DE CONTROL DEL RIO NEGRO – BARRANQUERAS", consistente en la reparación de la solera de descarga de la Obra de Control, contra la crecida del Río Paraná y Río Negro, con el objeto en esta primera etapa de impermeabilizar el fondo y asegurar el servicio de protección contra las inundaciones fluviales del Río Paraná, con un Presupuesto Oficial, por un monto total de \$ 165.755.254,96; un Plazo de Ejecución de Un (1) mes calendario, en mérito a lo expuesto en los CONSIDERANDOS y los antecedentes obrantes en la Actuación Electrónica N° E 24.2024.5500/Ae.

Artículo 2°: Autorizar a la Dirección de Licitaciones y Certificaciones, de la Administración Provincial del Agua, a realizar el llamado a contratación y/o adquisiciones efectuadas y/o a efectuarse con motivo de la aplicación del Decreto N° 762/24 de Emergencia Hidrometeorológica, encuadrándose las mismas, en los alcances de las Leyes Nros 555-R, Código de Aguas; 1092-A, de Administración Financiera, Artículo 133-inciso d); y 1182-K, de Obras Públicas-Artículo 22-inciso d), para la provisión de materiales y arrendamiento de equipos que sean necesarios de acuerdo a las características técnicas y metodológicas según lo expresado en el Anexo I del presente instrumento.

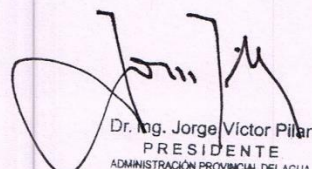
Artículo 3°: Imputar la presente erogación a la partida presupuestaria del Programa 11: Gestión de Riesgo Hídrico. Proyecto 01: Infraestructura para Contingencias Hídricas del AMGR. Obra 59: Emergencia Hidrometeorológica AMGR (11-00-01-59). Partida 420-Subpartida 422, de la jurisdicción 24 – Administración Provincial del Agua -, de conformidad a la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Encuadrar la presente medida en las excepciones previstas en lo establecido en el Capítulo XI (Obras por Administración) de la Ley 1182-K y en sus artículos 22°, inc. d) y 97° de la Ley de Obras Públicas; en el artículo 133 inc. d) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera y el Decreto N° 762/24 de Emergencia Hidrometeorológica.

Artículo 5°: Registrar, comunicar, publicar en forma sintetizada en el Boletín Oficial cumplido archivar.

RESOLUCIÓN N° 0904-24


Arq. Carlos V. Ferreyra
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 26.235.116


Dr. Ing. Jorge Víctor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUI 23-16119678-9



"2024-Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

0904-24

ANEXO I

CONTRATAR LA PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE 800 m³ HORMIGÓN H-30 bajo agua.

El trabajo comprende la provisión de hormigón para la reparación de la solera de descarga de la Obra de Control del Río Negro-Barranqueras.

Descripción del objeto.

La presente contratación tiene por objeto adquirir:

| ITEM | CANTIDAD | UNIDAD | DESCRIPCIÓN |
|------|----------|----------------|---|
| 1 | 800 | m ³ | Provisión de Hormigón H-30 bajo agua |
| 2 | 1 | Gl | Logística colocación y distribución de hormigón bajo agua |

Para la colocación del hormigón en obra, la contratista deberá disponer

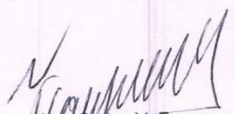
- Una pluma de alcance > 40 m para distribuir el material
- Instalación bomba pluma
- Servicio de bombeo
- Tener el personal necesario en el área de trabajo para distribuir el material según las indicaciones de la APA.
- Producción diaria de hormigón puesto en obra 150 m³

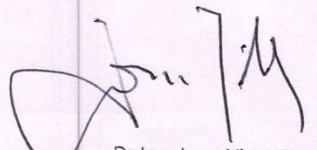
PROPIEDADES EN ESTADO FRESCO Y ENDURECIDO DEL PRODUCTO

La Contratista deberá presentar las propiedades en estado fresco como ser:

- | | |
|---|------------------|
| • Consistencia de descarga | Fluida |
| • Asentamiento de descarga | 18cm±3cm |
| • Asentamiento de llegada en obra | 10cm±2cm |
| • de requerirse aditivo superfluidificantes deberá ajustarse la dosis en obra | |
| • Peso por unidad de volumen | |
| • Contenido de aire | 5.0%±1.5% |
| • Tamaño nominal del agregado grueso | 19 mm |

Las propiedades en estado endurecido


Arq. Carlos V. Ferreyra
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 26.235.116


Dr. Ing. Jorge Víctor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUI 23-16119678-9



"2024-Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

0904-24

| | |
|--|------------------------|
| Resistencia | CIRSOC 201:2005 |
| • Clase de Hormigón | H-30 |
| • Resistencia característica | 30 MPa |
| • Edad de diseño | 28 días |
| Durabilidad | |
| • Relación agua/cemento | 0.45 |
| Adiciones | |
| • De requerirse Dosis de microfibrá | 450gr/cm3 |
| • Resistencia a tracción de microfibrá | 550 MPa |

PRESUPUESTO OFICIAL.

Se establece un Presupuesto Oficial de Pesos distribuidos de la siguiente manera:

| ITEM | CANTIDAD | UNIDAD | DESCRIPCION | PRECIO |
|----------------------------|----------|----------------|---|--------------------------|
| 1 | 800 | m ³ | Provisión de Hormigón H-30 bajo agua | \$160.927.432,00 |
| 2 | 1 | Gl | Logística colocación y distribución de hormigón bajo agua | \$ 4.827.822,96 |
| PRESUPUESTO OFICIAL | | | | \$ 165.755.254,96 |

SON PESOS: CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILDOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO C/96/100

PLAZO DE ENTREGA, diez (10) días corridos.

La totalidad de la provisión adjudicada (800 m³), deberá estar disponible con la firma del contrato, asegurando la provisión diaria de 150 m³, de hormigón a partir del inicio de Obra.

DE LAS COTIZACIONES.

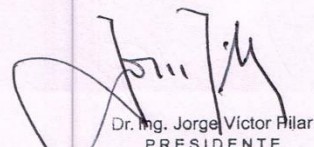
Las cotizaciones deberán confeccionarse con IVA incluido, haciendo mención al **precio unitario y al precio global**. La propuesta deberá firmadas por el oferente en todas sus fojas.

FORMA DE PAGO.

El pago se efectuará

1. Anticipo de 30 % con la firma del contrato.
2. Un pago de 35 % con la finalización del trabajo.
3. Un pago de 35 % a los treinta (30) días de la firma de contrato.


Arg. Carlos V. Ferreyra
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 26.235.116


Dr. Ing. Jorge Víctor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Cuit 23-16119678-9